



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A C A T L A N

REALIDAD DEL DERECHO
DE HUELGA EN
MEXICO.

T E S I S

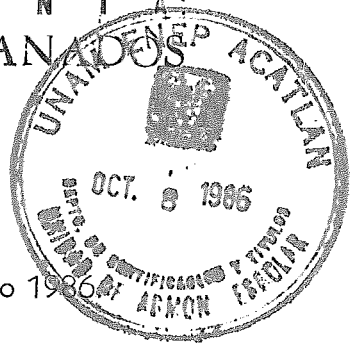
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
QUE PRESENTA:

CARLOS MEJIA GRANADOS

Cuenta no. 7939585-8

M-0036160

Naucalpan de Juárez, México 1986





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"Una historia de las ideas es, por naturaleza, obra de selección y de interpretación; el autor expresa sus propios intereses, predilecciones y prejuicios por lo que omite y por la manera de presentar lo que incluye".

ERIC ROLL.

A MIS PADRES:

Con todo mi cariño y admiración,
como un anticipo por todo lo que
me han brindado; y sin mas pala-
bras, porque ellos saben lo que
significan para mí.

A MIS HERMANOS: ARTURO,
OFELIA MARIBEL,
ADRIANA ARACELI,
GERARDO.

Con los que siempre he compartido
agradables momentos y con el fer-
viente deseo de continuar así to-
da la vida.

A MI TIO ROBERTO:

Con mi agradecimiento por sus consejos y colaboración, para la realización de este trabajo; esperando que no deje de apoyarme, tanto en mi vida -- profesional como en la cotidiana.

A MI ABUELITO:

ROBERTO MEJIA LOPEZ.

En memoria de este gran hombre, tronco de mi familia; que desde el lugar en que se encuentra, - vela por cada una de sus ramas.

A TODOS MIS AMIGOS:

A los mejores amigos -cada uno sabe quien es-, y que de alguna forma me acompañan viviendo con gran alegría, fuerza y optimismo ó me aconsejan cuando es necesario.

A TODOS MIS MAESTROS:

Que desde el comienzo de mi vida participaron, en forma definitiva, a lo que es la culminación - de una etapa de mi formación.

I N D I C E .

INTRODUCCION.	1
CAPITULO I.	
ANTECEDENTES DE LA HUELGA.	4
INGLATERRA.	7
FRANCIA.	9
ALEMANIA.	12
E.F. U.U.	16
CAPITULO II.	
ASPECTO INTERNACIONAL DE LA HUELGA.	21
ORGANISMOS INTERNACIONALES.	22
PAISES EN PROCESO DE DESARROLLO.	41
PAISES DESARROLLADOS.	58
CAPITULO III.	
LA HUELGA EN MEXICO.	63
MEXICO PRECORTESIANO.	67
MEXICO COLONIAL.	72
MEXICO INDEPENDIENTE.	78
MEXICO CONTEMPORANEO.	85
CAPITULO IV.	
PANORAMA ACTUAL.	97
ASPECTO ECONOMICO.	98
ASPECTO JURIDICO.	107
ASPECTO SOCIAL.	117
CONCLUSIONES.	129

M-0036160

I N T R O D U C C I O N .

El Derecho de Huelga de los trabajadores surge en México por primera vez en la Constitución de 1917, donde queda plasmada en beneficio de la clase trabajadora y de ahí se extiende a gran parte de legislaciones laborales de los países del mundo.

Se piensa que en México el trabajador tiene clase de trabajador privilegiado; sin embargo, el derecho de huelga ha sido perjudicial para los empresarios en el sentido de que al dictar laudos en favor de los trabajadores estallan las huelgas y los empresarios, desde ese momento, pierden sus capitales al pasar las factorías legalmente a los trabajadores y, como consecuencia, los mismos operarios forman cooperativas sin que éstas beneficien en lo más mínimo a los trabajadores. Como ejemplo que he constatado y que he tenido oportunidad de observar, las fábricas que han quedado en poder de los trabajadores en calidad de cooperativas han fracasado, como son: Fábrica de Hilados y Tejidos de Puga en Tepic, Nay.; Fábrica de Hilados y Tejidos El Dique en Jalapa, Ver.; las Cooperativas Camaroneras en Campeche y Nayarit, así como la Embotelladora Pascual, entre otras.

Por este motivo, considero que los trabajadores, debido a su falta de preparación y al no tener los elementos necesarios para administrar las Cooperativas de las que son propietarios, terminan por cerrar estos frentes de trabajo, tanto en su perjuicio como de la sociedad y la economía del propio país, cuando este último deja de recibir impuestos (por venta de productos, Seguro Social, INFONAVIT, Cédula IV, etc.). Al ser cerrados estos centros de trabajo se deteriora la maquinaria y los edificios, el desempleo incrementa la delincuencia, al no haber un ingreso para sustentar los hogares.

La huelga es una institución que aparece a fines del siglo XIX, como resultado de la explotación de los trabajadores y como consecuencia del movimiento obrero organizado en sindicatos, de acuerdo con esta premisa me

propongo analizar dicho movimiento, sobre todo en nuestro país y localizando sus antecedentes en las raíces del sufrimiento de la clase trabajadora, no obstante que su aparición es tardía. El trabajo ha existido desde la maldición bíblica y al citar períodos como las épocas precortesiana, colonial y México Independiente, lo hago con la finalidad de establecer las condiciones precarias e inhumanas por las que ha atravesado el pueblo mexicano hasta lograr esta conquista y plasmarla constitucionalmente a partir de 1917, en que del uso se pasó al abuso, desvirtuando su origen y finalidad al provocar paros y movimientos huelguistas por dificultades intergremiales y como protesta contra fallos políticos adversos a los intereses de los líderes.

La huelga propiamente tiene tres fases: la primera, considerada como delito, prohibida y reprimida por las autoridades; la segunda, en que la huelga es tolerada surgiendo movimientos plenos de justificación; y la tercera, en que es reglamentada por el estado y elevada a la categoría de garantía constitucional.

Históricamente la huelga ha cumplido con la finalidad para la que fue creada, México ha madurado política y socialmente, tenemos una constitución en la que están plasmados todos los derechos de la sociedad; considero que es oportuno buscar nuevas fórmulas, nuevos métodos de conducta, que no lesionen intereses ajenos y que se centren exclusivamente en la relación obrero patronal. Con verdaderos deseos de mejorar estas situaciones, para hacer un país mas sólido, mas firme en lo económico, las autoridades deben avocarse al estudio y solución de esta problemática.

El derecho de huelga, como está consignado en la legislación, es atentatorio de los usuarios, llámense éstos pasajeros, enfermos, consumidores o estudiantes. El siguiente ejemplo puede ilustrar mi aseveración: A un jardinero le asiste el derecho de huelga y la realiza, ¿Que sucede?, el pasto crece, las flores se secan y aparecen hierbas extrañas al propio jardín; al término de su huelga, el jardinero tiene la obligación de restablecer su materia de trabajo al estado original, es decir, deshierbar,

podar y regar hasta que el jardín vuelva a ser lo que era antes; sin embargo, en el caso del transporte, el usuario no puede utilizarlo en el momento requerido, con grave perjuicio a su economía; el enfermo puede agravar su estado de salud, posiblemente sin recuperación o a un costo excesivo; el estudiante no recuperará el tiempo perdido, pues la enseñanza está sujeta a programas y, en caso de huelga de los maestros, difícilmente se pueden cubrir los conocimientos de ese ciclo escolar; el usuario de energía eléctrica podría perder considerables sumas, por falta de refrigeración de alimentos o medicinas. En fin, los trastornos que esos movimientos acarrearán, perjudican sensiblemente la economía de la población.

Desde luego existen situaciones previstas por la Ley, que en forma paliativa, resuelven los casos más delicados como los servicios de transporte en ruta, que deben llegar a su destino, o el de continuar la atención de los pacientes recluidos en un nosocomio, en tanto son trasladados a otro establecimiento; pero insisto, no son una garantía suficiente para los usuarios de éstos y otros servicios indispensables para la vida cotidiana.

C A P I T U L O I .

ANTECEDENTES DE LA HUELGA.

- A) INGLATERRA.
- B) FRANCIA.
- C) ALEMANIA.
- D) EE. UU.

ANTECEDENTES DE LA HUELGA.

El proceso histórico no es una serie de sucesos fortuitos, sino que es susceptible de una explicación racional e interpretación causal. Por tal motivo y a través de la Historia, el hombre ha buscado solución a todos sus problemas y de esa manera ha observado que es necesario regular la vida en sociedad, para evitar conflictos entre sus miembros. Como resultado de esta búsqueda y proceso histórico surge el Derecho. En un principio, estas normas fueron dictadas por los Emperadores o Reyes (Roma y -- Grecia) a través de sus consejeros, pero para el beneficio exclusivo de ellos, tratando de vivir con la mayor comodidad posible, aún a costa del sufrimiento de su pueblo.

Esto también lo observamos en el Feudalismo, en donde los Señores Feudales, con todo el poder que depositaba en ellos el Rey, nunca se preocuparon por las condiciones de su pueblo, sino en su comodidad y la de los suyos. Y Como consecuencia a toda esta forma de actuar, empezaron a surgir inconformidades entre los súbditos y se comenzaron a gestar movimientos de protesta en contra de estos tipos de gobierno.

La vida social y económica del mundo, hasta antes del siglo XIX, era muy distinta de la que hubo en esta centuria. Su población se dedicaba en -- gran número a las actividades agrícolas o ganaderas, y la vida transcurría por lo general de una manera simple, tanto en las poblaciones pequeñas como en las ciudades grandes, que aunque escasas existían algunas. -- En las ciudades la población se ocupaba trabajando en talleres artesanales. En esta época de la historia, se preocupaban por proteger intereses particulares e individuales, pero existía gran desproporción entre los que tenían la riqueza y los que carecían de ella; éstos últimos vivían -- en su mayoría de manera miserable y, en ocasiones, sobrevivían gracias a lo que mendigaban, hurtaban o ganaban cuando asaltaban.

Los artesanos y campesinos se unen a la burguesía (abogados, industria-- les y comerciantes), que formaba el tercer grupo social, después de la --

nobleza y el clero; y comienzan a gestar un cambio en la forma de vida - existente hasta ese momento en el mundo. Ejemplo de ello es el movimiento revolucionario del proletariado inglés, conocido como "Cartismo", el cual luchaba por una Carta o Constitución que estableciera, entre otras cosas, el sufragio universal, supresión de condiciones económicas y sociales. O el movimiento Francés encabezado por pensadores como VOLTAIRE, que con sus ideas atacó la estructura Feudal y a la propia Iglesia; MONTESQUIEU, que pedía una participación conjunta entre la nobleza y burguesía, para la implantación de una monarquía constitucional; JUAN JACOBO - ROUSSEAU, que fue partidario de la República y sostenía que el pueblo -- tiene derecho a elegir la forma de gobierno que más le agrada. Sus ideas inspiraron en gran medida a la revolución francesa.

Pero como anteriormente he señalado, solo son consecuencias del transcurso de las distintas situaciones que se crean.

Con la aplicación del vapor a las máquinas se sustituyen los instrumentos de producción artesanal, por lo que grandes cantidades de campesinos emigran de sus lugares de origen a las ciudades en donde existían industrias, convirtiéndose en obreros. Los pequeños talleres artesanales desaparecen y en su lugar se crean enormes fábricas. Las escasas ciudades de gran tamaño que existían se empiezan a poblar con mayor rapidez y en -- otros lugares se crean ciudades nuevas, apareciendo en su interior, gran número de problemas sociales y económicos, que antes no existían. Disminuye el poder de la nobleza y surgen dos clases sociales muy importantes: Los capitalistas y el proletariado. Empezando una lucha entre ambas, que continúa hasta nuestros días. También empiezan a preocuparse los economistas, filósofos, abogados, historiadores y demás por la cuestión social, comenzándose a pensar en los problemas laborales.

Este es el panorama general hasta mediados del Siglo XVIII y principios del XIX, principalmente en Europa Central e Inglaterra.

En materia laboral comienzan los avances a partir de la aplicación del vapor a la industria y la aparición de las dos clases antagónicas (capi-

talistas y proletariado), por lo que la situación se presenta de la siguiente manera, en Inglaterra, Francia, Alemania y en Estados Unidos de Norteamérica.

A).- I N G L A T E R R A .

Se considera a Inglaterra como el lugar en donde se han encontrado las tendencias más antiguas en materia laboral. Esto es debido a - que fue ahí, principalmente, en donde se inició el cambio de cos--tumbres en el trabajo; cuando el campesino se ve obligado a abandonar sus tierras, pués éstas son ocupadas por los señores feudales, sin que los campesinos tengan propiedad alguna. Este es el motivo por el cual los campesinos se dirigen a las ciudades en busca de - trabajo.

Con la apliación del vapor a la industria, muchos hombres se ven - desplazados por las máquinas, que producen en un menor tiempo y - con un costo mas bajo.

El empleo escasea y los trabajadores se encuentran en situación --tal, que se contratan para trabajar por salarios miserables, ya que sobra la mano de obra, pero lo que importa es sobrevivir y no morir de hambre. Ante esta situación, se hicieron movimientos de protes-ta y los trabajadores comenzaron a organizarse para la defensa de sus intereses; como ejemplo podemos señalar:

El movimiento de Hormas Hardy en 1752, que funda la sociedad de correspondencia de Londres, para la reivindicación de la clase trabajadora. Inspirados en este movimiento, en Edimburgo, Sheffield Leeds, Coventry y Nottingham se crean asociaciones del mismo tipo.

Hardy lucha también para lograr el sufragio de los obreros, ya que hasta esos momentos se encontraba reservado exclusivamente para la nobleza. Aparece el movimiento Ludista, los que creen que las má--quinas son sus acérrimos enemigos, encargándose de destruirlas.

En 1771, se funda la Federación Nacional de Sombreros, quien cuatro años después, exigía el empleo exclusivo de sus miembros, siendo éste el antecedente de la cláusula de exclusión que se consigna en los contratos colectivos actuales.

Como resultado de estos movimientos, el estado inglés dicta la Combination Law de 1799-1780, en donde se dispone que todo obrero que ingrese a un sindicato o participe en una huelga, será castigado penalmente. Tiempo después es dictada la ley de conspiraciones, la que sanciona la formación de sindicatos, pero esta disposición sólo contribuye al desenvolvimiento de los mismos.

En el año de 1824, se promulga una ley que declara lícita la formación de sindicatos, pero los obreros producen tal cantidad de huelgas en el país, que al año siguiente se deroga.

En 1834, la clase trabajadora forma un partido independiente al ser traicionada por la burguesía, empezando a luchar por su liberación, se posesionan de los instrumentos de trabajo y declaran la huelga. Surgen los TRADE UNION, el medio para lograr la liberación del trabajador.

Ante esta situación los patrones formularon el reglamento del taller, el que contenía disposiciones y condiciones que los trabajadores tenían que cumplir y, en caso contrario, quedaban cesantes.

La primera ley que permite en Europa las asociaciones de trabajadores para defender sus intereses, es la promulgada en el año de 1824, correspondiendo también a Inglaterra la primera reglamentación sindical.

En 1836, aparece el Cartismo, el cual influye en la creación del Partido Social Demócrata, que trata de conseguir el sufragio universal.

Hacia la mitad del Siglo XIX, el derecho obrero ha evolucionado, encontramos una ley protectora del trabajo de las mujeres y los me no res en las fábricas; en 1847 se crea la jornada de 10 horas, me di an te otra ley y finalmente en 1918, los trabajadores obtienen el sufragio tan deseado, siendo éste uno de los pasos más importantes de la clase trabajadora en la historia de los movimientos obreros.

B).- F R A N C I A

Como resultado de la lucha que existió en Francia, para acabar con el poder de la nobleza y el clero, el pueblo que se había unido a la burguesía se vuelve en contra de ella, cuando se da cuenta que los abandona y se queda con el poder. Las masas se sublevan y aparece un nuevo movimiento de descontento, encabezado principalmente por el proletariado, que después de la revolución fue relegado a un segundo término por los burgueses, que ocuparon los cargos más importantes dentro de la administración del país.

En Francia continúa el proletariado luchando por mejorar sus condiciones de vida, tratan de lograr que les sea reconocido el derecho a asociarse profesionalmente (crean sindicatos), el derecho a huelga, a un número determinado de horas de trabajo y otros derechos elementales para los trabajadores de esa época. Por lo que al iniciarse el Siglo XIX, aparecen sociedades de resistencia con el carácter de mutualidades, pero al igual que en Inglaterra, son disueltas por el estado. No obstante los patrones las reconocen e in cl u s o disc u t e n con los trabajadores las condiciones de trabajo y salario.

En el año de 1839, la Unión de Impresores de París, celebra contra to de tr a b a jo con los industriales (este contrato sirvió de antecedente a los contratos colectivos de trabajo que actualmente conoce mos y fue una base firme para la creación de los Contratos Ley).

Después de proclamarse los Principios de Igualdad, Libertad y Fraternidad en la Revolución Francesa, la asamblea en el año de 1792, resolvía la aprobación de la Ley Chapelier, la cual prohibía la -- existencia de las asociaciones profesionales y demás Derechos Labo-- rales, con la finalidad de que los grupos obreros no obtuvieran la fuerza para que en un momento determinado representaran un peligro para la estabilidad de la burguesía en el poder.

Así continuó la situación hasta finales de la primera mitad del Si-- glo XIX, e incluso el Código Penal, sancionado bajo el gobierno de Napoleón I, imponía penalidad a quienes violaran esta prohibición, y formaran asociaciones de mas de veinte personas sin autorización del estado.

Con motivo de la crisis económica de 1846 se inicia un movimiento en contra del gobierno, que culmina con la revolución en Francia - de 1848, que marca una transformación para los derechos obreros, - desaparece toda oposición al derecho de asociación y se reconoce - en un decreto en este mismo año, para mas tarde incorporarlo como Garantía Constitucional, al afirmarse el Derecho de Asociación se afirmaba de igual manera el derecho a la suspensión de las labores (huelga); reconocimiento hecho a los obreros por haber participado en la rebelión.

Sin embargo, cuando parecía consolidarse esa libertad, es derogada por Napoleón II y traicionado el proletariado una vez mas por la - burguesía.

En el año de 1864, surge otra ley que aumenta las penalidades a - los miembros de las asociaciones profesionales, en donde no sólo - se castiga al jefe de la asociación, sino también a todos sus miem-- bros.

No obstante estas prohibiciones, se formaron asociaciones que fun-- cionaron al margen de la ley y que fueron perseguidas duramente --

por el estado. Por lo que se creó una nueva forma de organización obrera, bajo la denominación de Sociedades de Socorros Mutuos, con la aparente finalidad de dedicarse a la asistencia entre sus miembros, ésto dió lugar a que los trabajadores emprendieran luchas -- por sus comunes intereses, convirtiéndose en realidad en asociaciones profesionales de resistencia.

La persecución contra las asociaciones profesionales termina en el año de 1860, en que se permite la formación de sindicatos profesionales, aunque se continúa reprimiendo hasta finales del año de 1864, en que finalmente es abolido el delito de coalición.

Durante la segunda república, el movimiento obrero vuelve a tomar fuerza de tal manera que a partir de 1880, los legisladores franceses toman en cuenta el problema de la sindicalización; todo ésto, como resultado de las huelgas y paros realizados por los obreros -- para que les fueran reconocidos sus Derechos Laborales que en ese momento exigían.

Finalmente, en marzo de 1884, se crea una ley que reconoce el derecho a la sindicalización y al completarse en el año de 1901, viene a formar parte de un código de trabajo de 1920, en donde se establece, entre otras cosas, la personalidad de los sindicatos (personalidad civil), reducción de las jornadas de trabajo a 8 horas, para toda clase de obreros, se reglamenta sobre el trabajo de las mujeres y los menores, así como el reconocimiento a los movimientos huelguísticos.

Estos son tan solo algunos de los movimientos obreros más importantes y significativos acontecidos en Francia, ya que como en la mayoría de los países europeos y algunos americanos, las conquistas obreras son el resultado de numerosos movimientos, paros, huelgas (suspensión de labores) y una serie de protestas siempre en contra de una explotación que ha existido de quién es poseedor de los medios de producción y el capital.

El movimiento francés se caracterizó por sus constantes huelgas y -paros, amparados en el pensamiento de FERNANDO PELLOUTIER, que rechaza toda acción parlamentaria y preconizaba: la "acción directa" - (BOYCOT, SABOTAJE, HUELGA).

C).- A L E M A N I A .

En Alemania la situación obrera era muy parecida a la que encontramos en Inglaterra, Francia y otros países europeos, que en una etapa de transición, buscaron mejorar las condiciones económicas de toda su población.

En este momento, las Asociaciones de Trabajadores para la defensa de sus comunes intereses, son consideradas como ilícitas; sin embargo, durante el Siglo XIX, los obreros alemanes se ven influenciados por las ideas francesas y, al igual que ellos, tratan de obtener beneficios entre los que destacaron: Jornada máxima de diez horas, derecho a asociarse y el reconocimiento a la huelga. Finalmente, en el año de 1848, se realizó un congreso obrero, que redactó un amplísimo programa social, cuyo objetivo consistía en obtener primordialmente la reducción de la jornada de trabajo y el derecho de los obreros para formar sindicatos; de este congreso nació la Fraternal Obrera.

Posterior a la fundación de esta Fraternal, cabe mencionar la tentativa de creación de una Organización Central Sindical y ella es la Mutualidad Nacional de Cigarreros.

En 1861 en Saxe, se deroga la prohibición de formar asociaciones, - un avance muy importante para la lucha obrera. De esta manera, las poblaciones de Leipzig y Saxe se convirtieron en el centro del movimiento obrero, que fué continuado a manera de tradición.

En Prusia, el partido progresivo, durante mucho tiempo se opuso a

que se restaurase el derecho de coalición, y no fué sino hasta el año de 1869 en que la coalición de obreros dejó de constituir un delito. Sin embargo, la policía y la justicia miraban con disgusto la prosperidad de los gremios y los perseguían constantemente. (1) Quizá se daban cuenta del peligro que constituía otorgarle poder a los obreros y temían que ese tipo de organización llegase a tomar el gobierno de un estado.

Como un ejemplo de las persecuciones, podemos mencionar lo ocurrido durante el gobierno del emperador Guillermo I, en donde Otto -- Von Bismark, ministro presidente desde 1862, imputó al Partido Social Demócrata los atentados realizados en contra del emperador, -- por tal motivo se dictó una ley que dispuso la disolución y confiscación de los bienes del partido; sin embargo Bismark, no siguió -- una lucha directa en contra de los sindicatos, pero los trabajadores al no fiarse de esa afirmación, disolvieron muchas organizaciones ó, mas bién, dejaron de funcionar y desaparecieron sin dejar -- rastro.

El día 9 de noviembre de 1918, es proclamada la República de Alemania, los ejércitos derrotados volvían del frente, el emperador había huido, la estructura social estaba quebrantada. Este momento -- es aprovechado para iniciar un cambio radical en la Constitución, tanto en su juridicidad, como en su posición constitucional y social.

Mientras tanto, el poder público siguió formando la legislación -- del trabajo. La disposición del 23 de noviembre de 1918, señaló la jornada máxima de trabajo de ocho horas diarias ó cuarenta y ocho horas por semana. Vino después la disposición del 22 de diciembre del mismo año, que ocasionó, tomando como punto de partida el convenio colectivo, el carácter de institución jurídica al sindicato.

Independientemente, la constitución que la Asamblea Constituyente había dado a la República, con fecha 11 de agosto de 1919, llamada

(1) Castorena Jesús.- "Derecho Obrero".- Edit. Porrúa, México, D.F.; 1965
Pag. 78.

comunmente "Constitución de Weimar", había fijado los principios - que debían guiar la política social del nuevo estado, así como las normas que debían presidir la incorporación en las instituciones políticas y sociales de las grandes organizaciones económicas de - patronos y obreros reconocidos desde entonces. Este fué un paso -- muy importante en las luchas obreras, ya que significaban que, a - través de la lucha que años atrás emprendieron para lograr que se les reconocieran sus derechos, al fin obtenían los frutos y de esta manera se encontraban en una situación similar a la de los pa-- trones.

Se reconocen, tanto las organizaciones de los patronos y de los -- obreros al garantizar la libertad de asociación para salvaguardar y proteger las condiciones de trabajo y económicas de todos los in dividuos y para todas las profesiones, como para todos los servi-- cios, ya que todo convenio y medidas restrictivas de esta libertad son declaradas ilegales.

En el segundo tercio de este siglo, viene una corriente favorable para los trabajadores; las condiciones de trabajo fueron reguladas en gran medida y en escala creciente por medio de contratos colec-- tivos.

En Alemania, las Asociaciones Profesionales se han dividido en tres grupos: Uniones Liberales o Democráticas, Uniones Cristianas y Sin-- dicatos Libres o Socialistas.

Las Uniones Liberales o Democráticas GEWERVEREINE, fueron considerable-- mente influenciadas por el sindicalismo inglés, adoptando una polí-- tica de conciliación amistosa para solucionar los conflictos entre los capitalistas y los trabajadores. Los sindicatos de este tipo, formaron una federación que declaró la huelga de mineros de Walden-- burg, en Silesia; sin embargo, este movimiento fracasó perjudican-- do consecuentemente el prestigio de los sindicatos liberales que - se habían beneficiado por la Ley Antisocialista.

Las Uniones Cristianas, Christliche Gewervereine, tuvieron por objeto dar a todos los obreros católicos una organización sindical, apartándolos del movimiento socialista. Al principio su política era pacifista, pero al recibir la influencia de los sindicatos liberales, organizaron huelgas.

Los Sindicatos Libres, Gewerkschaften, constituyeron la unión gremial más fuerte y poderosa. En 1868, se propuso que esta clase de gremios formara sindicatos adjuntos al Partido Socialista; el Director de la Asociación de Trabajadores Alemanes, Schweister, se opuso a tal petición y convocó a una conferencia que se celebró en Berlín, de la que nació una organización que fué atacada, desde su nacimiento, por el gobierno y los socialistas.

El Partido Socialista fusionó a todas sus agrupaciones, estimulando en forma directa al sindicalismo alemán; estímulo que fué contenido por la ley antisocialista, que motivó la disolución de más de cien sindicatos entre 1878 y 1888. Los dirigentes, a pesar de ello, hicieron subsistir sus organizaciones y lograron atraer mayor número de miembros.

Al consumarse la revolución de 1918, los grupos obreros organizados empiezan a adquirir gran fuerza, pues el gobierno les reconoce algunos derechos entre ellos los contratos colectivos.

Con el triunfo del movimiento Nazi, en el año de 1933, se destruyen las organizaciones obreras y se les transforma en corporaciones controladas por el gobierno, desconociendo cualquier movimiento que realizaren.

Pero el sindicalismo alemán y los derechos obreros, fueron respetados, debido principalmente a la disciplina, capacidad organizadora, responsabilidad y entusiasmo, que ha demostrado desde siempre y como un ejemplo actual y que todos reconocemos es el hecho de que, -

aún después de que fue dividida la Alemania al concluir la Segunda Guerra Mundial y gran cantidad de ciudades destruidas, este pueblo supo reponerse y lograr lo que muchos otros no lograron ni lograrán. Esto, como resultado de la responsabilidad que tienen los alemanes, tanto para ellos como para el bienestar de su país, ya que si éste sale adelante, las condiciones del pueblo en general serán superadas y como consecuencia la gente vivirá mejor.

Todo lo anterior se pudo alcanzar, principalmente porque los obreros adquirieron conciencia de clase y precisamente esa conciencia les ha llevado a trabajar para su país, no sólo buscando un beneficio personal e individual, sino colectivo.

D).- EE. UU.

Son los Estados Unidos de Norteamérica, el primer país que se preocupó por los derechos obreros en este Continente, principalmente por el grado de industrialización que adquirió al llegar a América la aplicación del vapor a las fábricas y talleres.

En este país, el progreso en materia de legislación laboral fue tardado, principalmente por los problemas raciales que, aún en nuestros días, continúan.

Al proclamarse la independencia de las colonias inglesas, éstas adoptan el nombre de "ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA", y uno de los propósitos de este nuevo país, fue el expandirse y para ello intentaron arrebatar el territorio canadiense que se encontraba aún bajo el dominio de ingleses y franceses, en una guerra que no fructificó (1812-1814). Por tal motivo cambió su objetivo y buscó extenderse hacia el sur y oeste, arrebatando primero a nuestro país, en una lucha armada, el territorio de Texas, para posteriormente con la compra de Nuevo México y California del Norte, concluyeran los conflictos con nuestro país en el año de 1848.

Por tal motivo, gran parte del territorio norteamericano se encontraba inexplorado, lo que atrajo gran cantidad de inmigrantes del viejo continente, procedentes principalmente de Inglaterra, Alemania e Irlanda; lugares en que la situación económica no favorecía a gran parte de la población. Los inmigrantes iniciaban su recorrido en grandes caravanas por el territorio norteamericano, buscando los mejores lugares para establecerse, de esta manera, se fué poblando poco a poco este nuevo país.

Los estados del sur, los más jóvenes, fueron prosperando rápidamente, dedicados principalmente a la agricultura, se crearon en ellos grandes latifundios, que conservaron costumbres del antiguo dominio francés y español en una especie de aristocracia de razgos feudales, imperando en ellos la esclavitud. Por ello se plantea uno de los mayores problemas a que se enfrentaron los Estados Unidos de Norteamérica, la lucha por la abolición de la esclavitud. Por una parte se buscaba la abolición por los estados del norte, cuyas industrias y campos pequeños formaban la vida económica y por la otra, los estados del sur, que con la explotación de los esclavos obtenían ganancias fabulosas, ya que un esclavo representaba un objeto que comía y dormía poco, además que producían mucho y si morían se podía comprar otro.

El trabajo de los esclavos era lo que sostenía la vida despreocupada y llena de lujos que se daban los dueños de las plantaciones, en las que se cosechaba algodón y tabaco, principalmente, para exportarlo al Continente Europeo, en donde se industrializaba. Esta lucha no solo representaba a dos ideologías, sino a dos sistemas de trabajo, uno esclavista casi feudal y el otro más liberal.

Es dentro del período presidencial de Abraham Lincoln, que se proclamó la abolición de la esclavitud en los Estados Unidos de Norteamérica, en el año de 1863 y dos años mas tarde los estados del sur se rinden ante los estados del norte, que cultural y tecnológicamente se encontraban influenciados por los ingleses.

Durante esta lucha se habían formado organizaciones, sindicatos y agrupaciones similares, que después de la contienda lograron que se aprobaran las primeras leyes laborales, destacando la instauración de una jornada máxima de ocho horas de trabajo. Estos primeros movimientos propiciaron la formación de la Unión Obrera Nacional.

Sin embargo, no se puede concebir un régimen democrático, donde las fábricas, talleres y tierras pertenecen a la burguesía y, al igual que los campesinos, los obreros son objeto de una despiadada explotación.

Así continuó la situación y por tal motivo surgieron movimientos de protesta en distintos estados de la Unión Americana, ya fuera en las ciudades o en el campo. Aunque es importante aclarar que a los negros, aún después de la abolición de la esclavitud, se les continuó tratando de una manera inferior que a los blancos y fueron ellos los que se encargaron principalmente de las labores del campo en condiciones muy similares a las que tenían cuando eran esclavos.

Mientras tanto, en las ciudades del norte, que habían crecido rápidamente y que proporcionaban empleo a gran parte de la población norteamericana; se inició una pugna social entre el proletariado y la burguesía y al final del Siglo XIX podemos formarnos una idea de la lucha que se declaró a los empresarios por parte de los obreros, tomando como base los siguientes datos: En los Estados Unidos de Norteamérica, se realizaron en el año de 1884, cuatrocientas ochenta y cinco huelgas; en 1885, seiscientos ochenta y cinco huelgas y en 1886, unmil quinientas setenta y dos huelgas. Uno de los mayores levantamientos fue la huelga de cinco meses de duración, de los mineros de carbón de Pensilvania, en la que tomaron parte 145,000 trabajadores, acontecida en el año de 1902. (2)

(2) Gorlich Ernest J.-"Historia del Mundo".- Edit, Martínez Roca, Cuarta-Edición, Madrid, España; 1972 506.

Podemos agragar que en el año de 1891, la situación jurídica de la clase trabajadora se encontraba con un promedio de 10 horas de trabajo en jornada diaria y el trabajo de las mujeres se encontraba entre 8 y 10 horas diaria, mientras que el trabajo de los menores estaba prohibido hasta los 10 años de edad.

En esta época se formaron una serie de fortunas gigantescas, por ejemplo en 1907, el albacea de Marshall Field, acreditó una fortuna total de la familia de 200 millones de dólares. La fortuna de los Vanderbilt, se cifraba en el año de 1910 en 700 millones de dólares. John Pierpont Morgan, el "Emperador del Dinero", dominaba un capital que en 1912, con motivo de una investigación, fue cifrado en un mínimo de 22'245,000,000 dólares. Los trabajadores, en cambio, obtenían jornales de hambre. Inspectores fabriles de Illinois, comprobaron en 1903 que en almacenes de Chicago, los niños trabajaban desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas, diariamente. Muchas muchachas mal pagadas, se lanzaban de lleno en brazos de la prostitución. (3)

La necesidad y miseria que reinaban en aquella época en las grandes ciudades norteamericanas, es descrita por el dramaturgo italiano G. Giacosa, en una visita que hizo a la ciudad de Nueva York, escribió: "Es imposible describir el fango nauseabundo, la suciedad, la inmundicia y el desorden en las calles".

Las condiciones sociales fueron cambiando con el tiempo, como resultado del poder económico que adquirieron los Estados Unidos de Norteamérica.

Pero, todavía poco antes de la Segunda Guerra Mundial, existía un gran retraso en muchos sectores de la vida social. Según Housing - América, por el año de 1936, estadísticas oficiales norteamericanas comprobaron que el 70 % de todas las casas en distritos campe-

(3) Gorlich Ernst J.- Op.Cit. P. 510.

sinos y más del 61 % en todas las zonas urbanas necesitaban reparaciones mayores. El 89 % de todas las casas del país carecía de cuarto de baño y ducha, el 91 % no tenía retrete, el 82 % no tenía luz eléctrica y el 70 % no poseía agua corriente.

Es decir, el gran auge de los Estados Unidos en cuestión social, - se desarrolla a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, los movimientos de protesta de sus obreros (las constantes huelgas), sirvieron también de antecedente para nuestra legislación laboral, por encontrarse tan cerca a nuestro país.

C A P I T U L O I I .

ASPECTO INTERNACIONAL DE LA HUELGA.

- A) ORGANISMOS INTERNACIONALES.
- B) PAISES EN PROCESO DE DESARROLLO.
- C) PAISES DESARROLLADOS.

ASPECTO INTERNACIONAL DE LA HUELGA.

En el presente capítulo se describe, de manera breve, cuales son los principales organismos internacionales en materia laboral en nuestro país, y -cual ha sido su aportación en cuanto al Derecho de Huelga; se explica la -función de cada uno de ellos y como están constituidos.

También se señala como funciona el Derecho de Huelga en diversos países; - sean capitalistas o socialistas, desarrollados o en proceso de desarrollo; - ésto, con la finalidad de hacer un estudio comparativo, no para buscar cual es el más avanzado, sino qué disposiciones podrían aplicarse en nuestro --país en función de nuestra ideosincracia. Además se podrá observar, que a pesar de que algunos de estos países poseen características similares, su regulación hacia el Derecho de Huelga es distinta, dependiendo principal--mente de las características socio-económicas de cada uno de ellos y de su grado de desarrollo, su Derecho Laboral puede ser más avanzado.

Sin embargo, como ya se dijo, lo interesante es tomar lo que sea más conveniente para mejorar nuestra legislación, si ésto fuera posible.

A) ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Al concluir la Segunda Guerra Mundial, la situación general que en un principio había olvidado por completo los problemas sociales, cambia y comienzan a surgir diversos organismos que, de alguna manera, agrupan a la mayoría de los países que participaron en esta guerra, con la finalidad de corregir esos errores; uno de ellos, el más importante, es la Organización de Las Naciones Unidas (O.N.U.).

La O.N.U. tiene su origen en la carta redactada y suscrita en en la - Conferencia de San Francisco, California; celebrada del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en donde participaron 51 países entre aliados y - neutrales. Inicia su función oficialmente el 24 de octubre de 1945.

Sus principales propósitos, son:

- 1.- Mantener la paz y la seguridad internacional, para preservar a las generaciones venideras del peligro de la guerra.
- 2.- Fomentar, entre las naciones, relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad de Derechos y la libre determinación de los pueblos.
- 3.- Encontrar la cooperación internacional, para obtener la solución a los problemas de carácter económico, social y cultural y lograr el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos.
- 4.- Tratar de armonizar los esfuerzos de las naciones, para alcanzar estos propósitos comunes.

Teniendo como base los postulados anteriores, la O.N.U. estableció, como principio fundamental la igualdad soberana de sus miembros, basándose en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, para resolver de manera pacífica sus diferencias.

A través de la O.N.U., se prestan servicios por medio de sus diversos organismos especializados, que tienen una importante labor práctica y, si bien, tienen gran libertad de acción, son dirigidos y controlados por la Asamblea General. Los organismos especializados en los términos de la carta de las Naciones Unidas, son los siguientes:

La Organización Mundial de La Salud (O.M.S.), que fue creada en 1948, con sede en la ciudad de Ginebra, Suiza y que, en conjunto con diversos países, se dedica exclusivamente a la investigación de las enfermedades, así como a prestar servicios médicos en países en que por la precaria situación económica en que se encuentran, carecen de los más elementales servicios médicos, medicinas, vacunas y en algunos casos, hasta de alimentos, como ha sucedido en los últimos años a diversos --

países africanos, o cuando por percances de grandes dimensiones es necesaria la intervención de este organismo, para resolver a la mayor -- brevedad las situaciones de este tipo que se presenten.

Otro organismo especializado viene a ser la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), que fue -- constituido en el año de 1945. Sus funciones comprenden el atender problemas de producción y distribución de alimentos en todo el planeta. A través de este organismo se realizan estudios para el mejoramiento de la agricultura, pesca, ganadería, reforestación y nutrición; factores importantes en la alimentación de la humanidad. En cooperación con la O.M.S., luchan intensamente en contra de los problemas actuales de falta de alimentos en Africa y algunos países Latinoamericanos, en donde la situación se presenta más crítica día con día y en donde existen -- grandes problemas sociales.

La Organización de Las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.), cuya finalidad es combatir el analfabetismo tanto de menores como de adultos, se fundó en el año de 1946 y trabaja creando programas educativos, que puedan emplearse de manera masiva, - cooperando con los gobiernos de los diversos Estados, para satisfacer de esta manera las necesidades existentes en cada uno de ellos.

Dentro de las Organizaciones de las Naciones Unidas, se crearon, ade-- más, diversos organismos de tipo económico como son:

- El Fondo Monetario Internacional, creado en 1945.
- La Organización Internacional de Comercio, que inició sus funciones en el año de 1948.
- La Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- La Organización Meteorológica Mundial.
- La Organización de Aviación Civil Internacional.
- La Organización Consultiva Marítima Internacional.

Sin embargo, en materia laboral destaca por su importancia y por sus principios la Organización Internacional del Trabajo y es precisamente este organismo, el que analizaremos posteriormente.

De la misma forma en que se crearon estos organismos, cuya finalidad es una idea de paz y de ayuda entre los pueblos, surge posteriormente, en América Latina, una organización especializada también, pero que está formada exclusivamente por organizaciones obreras, con objetivos -- más de clase y políticos; siendo los mas destacados los siguientes: - Elevar el salario para todos los trabajadores; la contratación colectiva de trabajadores; la autonomía del derecho sindical y el pleno respeto al Derecho de Huelga. Esta organización es la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (O.R.I.T.), que como antes se mencionó, busca la unión de los trabajadores latinoamericanos para contar -- con fuerza suficiente y alcanzar los objetivos antes mencionados.

Son la O.I.T. y la O.R.I.T. los organismos internacionales con los que nuestro país ha mantenido relaciones desde su creación, para buscar solución a los problemas laborales que surgen cotidianamente.

1.- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

En el siglo pasado existieron intentos por formar un Derecho Internacional de Trabajo; sin embargo, fue después de la Guerra de 1914, cuando trabajadores de los países más industrializados: Francia, - Inglaterra y Los Estados Unidos, iniciaron la creación de un organismo internacional que buscara normas generales protectoras de - los trabajadores.

Al concluir la Primera Guerra Mundial, las ideas de paz universal y de justicia social propiciaron la creación de la Sociedad de Naciones, cuya misión sería la preservación de la paz universal.

De igual manera, el Tratado de Versalles de 1919, es un paso importante en la creación de un derecho de tipo social, que sirvió --

de base para el nacimiento del Derecho Internacional del Trabajo.

El preámbulo de la XIII parte del Tratado, presentó tres razones que motivaron el nacimiento de la Organización Internacional del Trabajo.

- A) La Sociedad de Naciones tiene por objeto la paz universal.
- B) Debido a las condiciones de trabajo, que eran injustas y propiciaban la miseria, situación que pone en peligro la paz y la armonía universal, se propuso mejorar las condiciones de trabajo.
- C) Cuando una nación no adoptaba un régimen de trabajo humano, - obstaculizaba los esfuerzos de los pueblos para mejorar las - condiciones de vida de sus trabajadores.

Es hasta el 29 de octubre de 1919, que se inicia la primera conferencia de la O.I.T. en la ciudad de Washington.

Pero es en el año de 1944, que en la ciudad de Filadelfia, en la XXVI Conferencia General de la O.I.T., se adopta la llamada Declaración de Filadelfia, que precisa las finalidades de la Organización y que las incluirían en el año de 1946, a manera de apéndice, a la constitución de la O.I.T.

La declaración comprende cinco partes:

- I.- Una afirmación de principios fundamentales, que es al mismo tiempo una auténtica declaración de Derechos Políticos:
 - a.- El trabajo no es mercancía.
 - b.- La libertad de expresión y de asociación como esencial para el progreso.
 - c.- La prosperidad debe ser general para todos los representantes laborales, patronales y gubernamentales.

II.- Proyección internacional de las cuestiones laborales, la política nacional e internacional de los países debe subordinarse al logro de la justicia social.

III.- Política Laboral. La O.I.T. debe promover la adopción de medidas tendientes a lograr:

- a.- El pleno empleo.
- b.- La formación profesional.
- c.- Salario Mínimo.
- d.- El reconocimiento al derecho de negociación colectiva - de los contratos de trabajo.
- e.- La ampliación de la seguridad social.

IV.- El cumplimiento efectivo de los objetivos que se ha fijado la O.I.T. está supeditado al desarrollo económico de los países, por lo que la organización debe prestarles su colaboración para promover el desarrollo económico.

V.- Los principios de la Declaración son validos para todos los pueblos, pero las modalidades de aplicación pueden ser distintas en los diversos países. (4).

De manera general, éstos son los principios que contiene la Declaración de Filadelfia, aunque una gran parte de los países miembros la violan permanentemente, la mayoría de ellos lo hace por razones económicas, ya que no pueden otorgar a todos sus habitantes - empleo, seguridad social o estudios.

Los miembros de esta organización, al igual que en la O.N.U., son de dos tipos: Miembros originarios, que son los que están dentro de la organización desde el 10. de noviembre de 1945 (29 países).

(4) Seara Vázquez Modesto.- "Tratado General de la Organización Internacional".- Edit. Porrúa, Segunda Edición, México, D.F.; 1974 Pag. 483.

Nuevos miembros ó cualquier miembro de la O.N.U. puede ingresar a la organización por decisión unilateral en cualquier momento, tan sólo con comunicar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, su intención de ingresar y su compromiso de respetar las disposiciones de la organización.

Pueden ingresar a la O.I.T., estados que no sean miembros de la O.N.U.; en estos casos, la Conferencia General decidirá admitirlos o no, mediante votación en la que se aceptará la decisión de dos tercios de los delegados presentes en la reunión, además de la solicitud presentada al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y el compromiso de cumplir con las disposiciones de la Constitución de la O.I.T.

Cualquier miembro puede dejar la organización, cuando lo crea conveniente; para tal efecto, debe dar aviso al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y surtirá efecto dos años -- después de haber recibido la notificación el Director General.

Para el reingreso en caso de los miembros de la O.N.U., bastará - presentar la solicitud al Director General y su decisión de respetar las disposiciones de la Constitución. En caso de países que - no pertenecen a la O.N.U., el procedimiento será como si se tratara del primer ingreso.

La Organización Internacional del Trabajo, posee una característica especial que la distingue de los demás órganos especializados, consistente en que sus órganos representativos, Consejo de Administración y Conferencia General; a diferencia de otros están formados por delegados que son representantes de los gobiernos, de los patrones y de los trabajadores; ésto con la finalidad de que los diversos sectores de la economía, estén representados y de esta manera defiendan sus intereses. Aunque la representación obrera o la patronal nunca serán auténticas, pues existen países en -

que el gobierno interfiere con la actividad económica o política. Como ejemplo, podemos señalar los casos de representación sindical que, como tenemos conocimiento, gran cantidad de ocasiones -- las personas que ocupan esos cargos son designadas directamente -- por los gobiernos:

En el Artículo 2o. de la Constitución de la O.I.T., se enumeran los órganos que la forman siendo los siguientes:

- 1.- Conferencia General.
- 2.- Consejo de Administración.
- 3.- Oficina Internacional del Trabajo.

- 1.- La Conferencia General, es el órgano principal de la O.I.T., es la que toma las decisiones sobre la política de la organización.

Está integrada por delegaciones de todos los estados miembros, mismas que están formadas cada una de ellas por cuatro personas, dos que son representantes del gobierno, una de -- los patrones y la otra de los obreros; con los inconvenientes ya antes señalados en cuanto a la representación patronal y obrera.

La Conferencia General realiza una reunión ordinaria anualmente, pero en el momento en que sea necesario se pueden reunir de manera extraordinaria.

Las funciones de la Conferencia General consisten en: fijar la política de la organización, llevar el control del presupuesto, su aprobación, su distribución entre los miembros; -- decidir acerca del cambio de sede en caso necesario; elegir a los miembros del Consejo de Administración, excepto los -- que son designados por los países (10) de mayor importancia industrial; elaborar su propio reglamento interno; elegir a

su presidente y a tres vicepresidentes, que deberán estar re-
presentados por cada uno de los sectores: gubernamental, pa-
tronal y obrero, que en los dos casos serán elegidos por -
simple mayoría.

Sin embargo, su función principal consiste en servir de ór-
gano de discusión de los problemas laborales que afectan en
todo el mundo, para obtener resultados positivos, tomando -
en cuenta para llegar a la adopción de convenciones y reco-
mendaciones, las carencias, costumbres u ordenamientos que
existen en los diversos países.

- 2.- El Consejo Administrativo, está formado por 48 miembros, 24
son representantes de los gobiernos, 10 son elegidos direc-
tamente por los 10 países miembros de mayor desarrollo in-
dustrial; países que pueden variar según el índice de desa-
rrollo alcanzado por cada uno de ellos; los miembros restan-
tes son elegidos por el grupo de delegados gubernamentales
de la Conferencia.

Los miembros representantes de los patrones y trabajadores,
son elegidos totalmente por sus respectivos grupos dentro -
de la Conferencia.

Existen también lo que se conoce como miembros adjuntos, que
son 36, nombrándose a 12 personas por cada grupo de la Confe-
rencia y gozan de derecho de voz, más no de voto en el Conse-
jo.

Los miembros del Consejo tienen una duración de tres años en
su cargo y entre ellos escogen a su presidente y a dos vice-
presidentes que deberán representar a los tres sectores gu-
bernamental, patronal y obrero. Las funciones del Consejo de
Administración consisten en la elaboración del orden del día

de las reuniones de la Conferencia General; la realización - de estudios preliminares en materia presupuestaria; la vigilancia respecto a la aplicación de los convenios y recomendaciones de los miembros de la organización y la convocatoria a conferencias y reuniones periódicas de carácter diverso.

- 3.- La Oficina Internacional del Trabajo, es un organismo que depende directamente del Consejo de Administración, es el órgano administrativo permanente de la organización con sede en la ciudad de Ginebra, Suiza; es la Secretaría permanente de la O.I.T. Está integrada por un Director General, que es nombrado por el Consejo de Administración; dos Directores Generales y cinco Subdirectores Generales; además de los funcionarios que se encuentran en los diversos países miembros.

Las funciones de la oficina, consisten en preparar las reuniones de la Conferencia, elaborando la orden del día y lista de asistencia, documentación. Dirige las actividades de cooperación técnica de la O.I.T. en el mundo; publica obras y revistas especializadas, prepara los informes que sirven - de base a los trabajos de la organización.

Para realizar su función, la Organización Internacional del Trabajo, emplea tres medios de acción: adopta normas internacionales de trabajo y vigila su aplicación; coopera directamente con los Estados; desarrolla actividades de investigación y difunde información.

Por tal motivo la O.I.T. ha formado un Código Internacional de Trabajo, para uso de los Estados y de la Comunidad Internacional del Trabajo, se presentan bajo la forma de convenios o recomendaciones.

No existe diferencia en la naturaleza de las propuestas que tomán la forma de convenciones o recomendaciones. La deci--

sión de tomar una u otra forma se determina por cuestión de oportunidad, según la mayor o menor aceptación que se piensen a tener las normas adoptadas, cuando exista mucha aceptación serán convenciones y en los casos en que la aceptación no es mucha, se adopta la forma de recomendación. Aunque las dos se comunican a los miembros de la organización, tienen efectos distintos.

Las convenciones son sometidas a consideración de la autoridad -- competente, para su consideración y para que las adapten a sus -- normas internas. Generalmente ésto conlleva dos actos:

- a).- Ratificación del convenio respecto de la O.I.T., lo cual necesita la intervención del órgano según el sistema constitucional interno que posee cada país.
- b).- La intervención del órgano Legislativo, para dar forma de -- ley, con lo cual se pretende dar aplicación a las obligaciones de crear, en el ámbito interno, las reglamentaciones de trabajo aceptadas por la convención.

Cuando el Estado no ratifica el convenio, surge la obligación de informar al Director General de la oficina, con la periodicidad -- que determine el Consejo de Administración, acerca de la legisla-- ión y la práctica en relación a las materias objeto del convenio. La finalidad de ésto, es ver de que modo aún sin que se haya rati-- ficado el convenio, los Estados se acercan a las normas tipo, es-- tablecidas ahí.

Las recomendaciones son similares a las convenciones, el Estado -- miembro tiene la misma obligación de someter en un plazo de un -- año, ante las autoridades competentes, para que se tomen las medi-- das tendientes a propiciar su aplicación y posteriormente la obli-- gación de informar, a diferencia de las convenciones, no existe -- la obligación de ratificar el convenio.

Durante la gestión del Presidente Plutarco Elías Calles (1925), - Se estableció la modalidad de designar agregados obreros en la re presentación diplomática ante los diversos países. El objeto de - estos funcionarios era el de estudiar cuidadosamente el desarro-- llo social de los países en donde estaban comisionados, para ren-- dir informes oportunos al gobierno, especialmente sobre la legis-- lación del trabajo, previsión social y en general sobre el movi-- miento obrero y, al mismo tiempo, establecer relaciones entre esos elementos y los miembros de México, debiendo principalmente actuar ante las organizaciones que los gobiernos tienen para atender esta importante cuestión.

El deseo del gobierno era no sólo tener una fuente de información adecuada para su propio beneficio, sino al contrario, dar a cono-- cer a las organizaciones obreras del país lo que en esta materia se hacía en otras partes, de tal manera que esta labor sirviera - de orientación en la organización del trabajo en consonancia con lo que en otros lugares se estaba haciendo. De esta forma el go-- bierno esperaba poder atender con mas eficacia las necesidades -- del país, teniendo fuentes de información que les permitiéran auxi-- liar en trabajos que se deberían efectuar. En esta época había -- agregados obreros en los principales países europeos y en América del Sur.

La labor de los agregados obreros en el extranjero, revistió excep-- cional importancia, procurando el acercamiento entre los trabaja-- dores de otros países y los nuestros, dando así ocasión al mejor conocimiento de nuestro pueblo en el exterior, así como de sus - justas aspiraciones de mejoramiento moral y material.

Atento el gobierno a la conveniencia de coordinar su legislación, con las disposiciones de otras naciones, a fin de lograr una firme garantía de permanencia de las conquistas realizadas por los - trabajadores, envió una Delegación por primera vez a la Conferen--

cia Internacional del Trabajo, reunida en Ginebra en 1933 y designando al efecto dos delegados oficiales; uno patronal, uno obrero y un asesor técnico en los términos fijados por el reglamento relativo.

Al mismo tiempo se comunicó a la Oficina Internacional del Trabajo su adhesión a nueve convenciones emanadas de las diferentes sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, debiendo señalarse especialmente la que se refiere a la enmienda del Artículo 393 del Tratado de Versalles, que facilita mayor representación en el seno de la citada conferencia a los gobiernos y a las organizaciones obreras de América.

El ingreso de nuestro país a la liga de las Naciones y su participación en la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra, le impusieron deberes que se tradujeron en una labor de conjunto de casi todos los países del mundo, encaminados a establecer por medio de convenciones y acuerdos internacionales las nuevas bases de justicia social.

Nuestro país ha participado activamente desde hace mucho tiempo, en asuntos internacionales del trabajo. El primero de septiembre de 1935 el Presidente Lázaro Cárdenas informaba a la Nación: "Se ha logrado una más amplia y eficaz colaboración de nuestro gobierno con la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra y con la Unión Panamericana, manteniendo un delegado ante la primera y constantes relaciones con la segunda, sobre situaciones y recomendaciones confirmadas en los acuerdos que se adoptaron en la VII Conferencia Internacional Americana, que aprobó a propuesta de México, la creación del Instituto Interamericano del Trabajo. Nueve convenciones aprobadas por las Conferencias Internacionales de Ginebra han sido ratificadas por nuestro gobierno, según resoluciones del H. Senado y están en preparación los informes para solicitar la ratificación de otras nueve. México concurrió por medio de una delegación completa a la XIX Conferencia Internacional de Tra

bajo, celebrada en Ginebra en junio último".

Los Convenios, al igual que los Tratados están sujetos a ratificación; y cuando un Estado ha ratificado un Convenio se compromete a acatar sus disposiciones. Las recomendaciones no requieren de ratificación, generalmente complementan las disposiciones de algunos convenios, o bien, tratan sobre cuestiones que no se presentan a obligación formal. Su finalidad consiste en estimular y orientar la acción nacional en determinados aspectos laborales.

Ya sean Convenios o Recomendaciones, los gobiernos deben de someter a sus respectivos órganos legislativos, para que surtan efectos. Una vez ratificado un Convenio por los gobiernos, la O.I.T. debe vigilar su cumplimiento y el gobierno adecuarlo a su legislación. Cuando los Convenios o Recomendaciones no han sido ratificados, se puede solicitar a los gobiernos, que comuniquen a la O.I.T. en que grado se han adoptado a la legislación o práctica nacional; o que expongan las dificultades que existen para su aplicación.

Existen procedimientos especiales para examinar la no observancia de convenios ratificados. Hasta mediados de 1983 (según datos de la Oficina Internacional del Trabajo en México) existían más de 5,100 convenios ratificados por diversos países, que representan un sistema sin igual de obligaciones internacionales. Por lo que de esta manera el Código Internacional del Trabajo influye de manera considerable en la evolución de la legislación del trabajo y la política social de los países.

El contenido de los Convenios y Recomendaciones es muy variado, al igual que los problemas tratados. Algunos tienen por objeto proteger la libertad y dignidad del trabajador garantizando la libertad sindical, la prohibición del trabajo forzoso, la eliminación de discriminaciones en materia de empleo, promoción del pleno empleo, acceso a la formación profesional, condiciones de trabajo, protección de la salud, seguridad de los trabajadores, seguridad social

y las relaciones profesionales.

Es muy importante señalar que nuestra legislación contempla la aplicación de los Tratados Internacionales.

En materia laboral el Artículo 60. de la Ley Federal del Trabajo, establece que los tratados celebrados y aprobados en los términos del Artículo 133 Constitucional serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de su vigencia.

Consideramos que los Organismos Internacionales han sido muy positivos desde el momento en que unifican criterios y establecen normas de carácter general y de aplicación internacional, se puede expresar que en cierto modo, son organismos preventivos de la huelga, toda vez que aún cuando su función es exclusivamente de recomendaciones, éstas suponen proposiciones estables que van a evitar, en cierto país, que las partes en conflicto lleguen a plantear un problema de huelga ante las autoridades, si ya el problema ha sido sancionado previamente por la recomendación del Organismo Internacional.

El Mestro Alberto Trueba Urbina, en su obra "Nuevo Derecho del Trabajo", señala los Tratados Internacionales que en materia de trabajo ha suscrito nuestro país y que se encuentran vigentes, entre éstos, hemos tomado varios ejemplos para establecer la labor preventiva a la huelga a que hicimos referencia:

Núm. 11.- Derecho de Asociación en la Agricultura. Diario Oficial del 28 de septiembre de 1937.

Núm. 14.- Descanso Semanal en la Industria. Diario Oficial del 16 de marzo de 1938.

Núm. 18.- Indemnización por Enfermedades Profesionales. Diario Oficial del 25 de septiembre de 1937.

Núm. 26.- Establecimiento de Métodos para la Aplicación de Salarios Mínimos. Diario Oficial del 9 de agosto de 1935.

Núm. 52.- Vacaciones Anuales Pagadas. Diario Oficial del 21 de abril de 1938.

Núm. 87.- Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicalización. Diario Oficial del 16 de octubre de 1950.

Núm. 95.- Protección del Salario. Diario Oficial del 12 de diciembre de 1955.

Núm. 102.- Seguridad Social Norma Mínima 1952. Diario Oficial del 31 de diciembre de 1959.

En la formulación de los Tratados Internacionales del Trabajo, intervienen representantes gubernamentales, de los trabajadores y de los patrones convocados por la Organización Internacional del Trabajo.

Nuevos Convenios ha suscrito nuestro país con la O.I.T., sobresaliendo los que a continuación se anotan:

Núm. 105.- Abolición de Trabajos Forzosos. Reunión No. 14 (Ginebra en 1957).

Núm. 115.- Protección Contra las Radiaciones. Reunión No. 14o (Ginebra en 1960).

- Núm. 118.- Igualdad de Trato (Seguridad Social). Reunión No. 46 - (Ginebra en 1962).
- Núm. 131.- Fijación de Salarios Mínimos. Reunión No. 54 (Ginebra en 1970).
- Núm. 135.- Representantes de los Trabajadores. Reunión No. 56 (Ginebra en 1971).
- Núm. 141.- Organizaciones de Trabajos Rurales. Reunión No. 60 (Ginebra en 1975).
- Núm. 144.- Consulta Tripartita (Normas Internacionales del Trabajo). Reunión No. 61 (Ginebra en 1976).
- Núm. 150.- Administración del Trabajo. Reunión No. 64 (Ginebra en 1978).
- Núm. 153.- Duración del Trabajo y Periodos de Descanso. Reunión - No. 65 (Ginebra en 1979).
- Núm. 154.- Negociación Colectiva. Reunión No. 67 (Ginebra en 1981).
- Núm. 155.- Seguridad y Salud de los Trabajadores. Reunión No. 67 (Ginebra en 1981).

Hasta el año de 1985, México había suscrito 159 convenios con la Organización Internacional del Trabajo, de los cuales solo 65 han sido ratificados, según los datos proporcionados por la misma O. I. T.

La O.I.T. no ha establecido ordenamientos en lo que se refiere al Derecho de huelga, se mantiene al margen de esta situación, respeta la autonomía y voluntad de los Estados, para legislar en esta materia; pero todos los convenios y recomendaciones que emite son con la finalidad de que existan relaciones cordiales entre trabajadores, patrones y los gobiernos; para alcanzar con ello la tan deseada paz social.

La O.I.T. procura ayudar a cada país a integrar la legislación la boral, de acuerdo a sus necesidades y realidad económica.

Es la única Institución Internacional en la que gobiernos, sindicatos y organizaciones patronales cooperan en plano de igualdad - para la creación de principios que busquen contribuir al progreso económico y social de cada país, así como al bienestar de los individuos.

Su obra es de prevención, intenta con sus estudios y normas, evitar conflictos entre los factores de la producción.

Sin embargo, al respetar la libre determinación de todos los pueblos no puede obligar a ninguno de ellos a acatar las disposiciones por ella propuestas.

Con respecto a la huelga, esta Organización no maneja ningún concepto propio, sino como ya antes se señaló trata de evitarlas, y deja a cada país la libertad para legislar al respecto.

2.- ORGANIZACION REGIONAL INTERAMERICANA DEL TRABAJO.

La Organización Regional Interamericana del Trabajo, es una rama de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales -- Libres (CIOSL) y, a diferencia de la Organización Internacional - del Trabajo, esta Organización se creó con fines políticos. Entre sus objetivos destacan los siguientes: buscar la elevación de los salarios, la contratación colectiva de trabajo y el pleno respeto al Derecho de Huelga, luchar por la autonomía del movimiento sindical y el constante mejoramiento del nivel de vida en todos los países.

Esta Organización trata de lograr la unión de todos los obreros - de América latina, para tener una fuerza, que no solamente permita a los obreros buscar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, sino también intervenir en las decisiones de los gobiernos mismos.

Para lograr sus objetivos de respeto, superación y demás, es necesario contar con un arma tan importante como lo es el Derecho de Huelga, que en este caso se distorsiona de su origen de buscar el equilibrio entre los factores de producción y se utiliza para fines de una clase social, que ahora busca el poder. Se utiliza de manera política y es precisamente por ese motivo por lo que se -- busca la creación de una legislación al Derecho de Huelga, que -- permita llegar a utilizarla solo en los casos en que sea afectado el trabajador directamente y no sea utilizada como un instrumento de presión para lograr objetivos políticos. Como lo ocurrido en - los últimos años, en que los sindicatos y líderes sindicales han descuidado los derechos de los trabajadores que no pertenecen a - ninguna agrupación obrera y que cuando los sindicatos solicitan - incrementos a los salarios, éstos repercuten en el costo de los - productos y en el nivel general de vida, por lo que los trabajado res independientes no logran el tan deseado equilibrio.

Además que, en muchas ocasiones, los únicos que en realidad obtienen ganancias son los líderes o directivos de los sindicatos, ya que algunos han logrado grandes cantidades de dinero o una posición política importante.

B) PAISES EN PROCESO DE DESARROLLO.

Es importante para la realización de este trabajo, incluir, cómo se ha legislado sobre el Derecho de Huelga en algunos países, que por sus condiciones socio-económicas se pueden equiparar con el nuestro y, sin lugar a dudas, debemos señalar a los países latinoamericanos como los más parecidos a México. A pesar de ello en su legislación laboral existen diferencias en cuanto a la forma de aplicar al Derecho de Huelga.

Por ello, se han seleccionado algunos de estos países, que ya sea por su economía, avance cultural o proximidad al nuestro, pueden influir - de alguna manera en nuestra legislación laboral y el Derecho de Huelga mismo.

- VENEZUELA.- Principal país exportador de petróleo en América Latina, que a partir de 1928 en la Ley del Trabajo, consagra los Derechos de Huelga y Lock Out, suprimiendo la ilicitud de tales hechos mantenida hasta ese año.

Es en la Ley de Trabajo de 1936 en que se establecen con claridad los derechos mencionados en el Título Séptimo de dicha Ley. Influida por los lineamientos del Código Chileno de Trabajo de 1931.

Es la huelga una interrupción colectiva de las labores, con abandono del centro de trabajo, en donde la actividad se realiza llevada a cabo por los trabajadores de una empresa, establecimiento o faena, con objeto de inducir al patrono a tomar o dejar de to--

mar ciertas medidas relativas a las condiciones de trabajo, o de solidarizarse con otros trabajadores del mismo oficio, arte, profesión o gremio en su lucha económica contra los patrones. (5)

La huelga, en términos generales, es similar a la que existe en nuestro país. Al igual que aquí, para que pueda llegar a estallar es necesario cubrir ciertos requisitos para que se reconozca su legalidad o ilicitud. De conformidad con el Artículo 344 del Reglamento del Trabajo, se admiten las huelgas de solidaridad, pero se condiciona la legitimidad de éstas a lo siguiente:

- a.- No debe comprometer el orden público, tampoco el abastecimiento de artículos de primera necesidad, ni poner en peligro la salud de la vida económica-social de la nación o de una región determinada.
- b.- Debe limitarse al apoyo de conflictos sólo para cuando se encuentren en la misma jurisdicción.
- c.- Debe tramitarse bajo las prescripciones de la Ley del Trabajo y del Reglamento.

La huelga de solidaridad, por ser accesoria, debe terminar cuando se resuelve el conflicto principal, sin importar la solución que a éste se le dé.

También es importante hacer mención de cómo se regula la huelga en los casos de empresas o servicios, cuya paralización ponga en peligro la vida socio-económica de la población. Este peligro debe ser grave, por las consecuencias inmediatas y reales del conflicto para la nación, o para un sector determinado de la misma, independientemente de que los servicios esenciales sean prestados por instituciones públicas o privadas y en tal caso el Artícu

[5] Alonso Guzmán Rafael J., Montenegro Baca José, Tissembaun Mariano R.- "Derecho Latinoamericano del Trabajo".- Edit. U.N.A.M. Facultad de Derecho, México, D.F.; 1978 Pag. 616

lo 231 de la Ley del Trabajo, señala que el gobierno puede proveer a la reanudación de las actividades en la forma que lo exijan los intereses generales; previo decreto especial que indique los fundamentos de la medida. En estos casos se puede contratar personal que en ningún momento estará en condiciones inferiores a las antes pre-establecidas. Esta facultad extraordinaria otorgada al gobierno sólo puede ser ejercida una vez declarado el conflicto, este precepto revela que las huelgas en los servicios esenciales son válidas, pero para poder comenzar la huelga se deben de llenar los requisitos señalados por la misma Ley. En Venezuela han separado a los trabajadores de servicios públicos y a los que no lo prestan, pudiera pensarse que unos gozan de menos derecho que otros; sin embargo, esto garantiza a la población en general, la prestación de servicios que son esenciales para la vida cotidiana y es una muestra de conciencia por parte del Estado hacia la población en general.

- PERU.- Sin ser un país de los principales en economía en América Latina, es importante mencionarlo en el presente trabajo, porque aunque carece de un Código de Trabajo o de una Ley General de Trabajo, existen muchos cuerpos de leyes sobre la materia, por lo que se puede conocer el ordenamiento laboral en este país, y observar si existen similitudes o diferencias con México.

Gracias al Régimen Centralizado de Gobierno, en Perú se ha propiciado cierta uniformidad en el ordenamiento laboral; en este país existe gran cantidad de leyes propiamente dichas, decretos presidenciales, resoluciones supremas, resoluciones directorales, resoluciones ministeriales y los artículos al respecto suman también una gran cantidad. Pero la legislación laboral peruana, a pesar de ser la más extensa de nuestro continente, no es la más completa y tiene algunas lagunas; por la misma cantidad de ordenamientos, su conocimiento y aplicación se torna difícil.

Entre las disposiciones más importantes de Derecho del Trabajo --

contenidas en la Constitución de 1933, destacan las siguientes:

- . La del Artículo 27, que reconoce la libertad de asociarse y de contratar.
- . La señalada por el Artículo 42, en donde el estado garantiza - la libertad de trabajo, ya que puede ejercerse libremente toda profesión, industria u oficio, que no se oponga a la moral, sa-
lud ó seguridad pública.
- . En el Artículo 431 se señala que el Estado legislará el Contra-
to Colectivo de Trabajo.

En cuanto al Derecho de Huelga en Perú se encuentra reconocido -- por el Decreto Superior del 24 de enero de 1913, en el Artículo - 4o. y en el Decreto Superior No. 17 del 2 de noviembre de 1962, - Artículo 3o.

Los requisitos que se señalan en el Decreto superior, en los Ar-
tículos 2o. y 3o., señalan: "Que se debe declarar la huelga por - la mayoría de los trabajadores, se debe comunicar la decisión a - las autoridades del trabajo y su realización deberá ser de manera pacífica".

Las limitaciones contempladas hacia el Derecho de Huelga por la - legislación peruana, se dan por tres razones:

1.- En Razón de la Naturaleza del Trabajo.

- a.- Los trabajadores de hospitales, clínicas y centros asis-
tenciales (Resolución Suprema del 26 de diciembre de 1945, Ley No. 13907 del 24 de enero de 1962, Artículo 2o. y el Decreto Superior Número 179-66-DGS del 15 de junio de -- 1966 en los Artículos 3o. y 4o.).

- b.- El personal de la Marina Mercante (Decreto Superior No.26

del 7 de diciembre de 1946 y la Resolución Suprema Número 0121-73AM-DP del 20 de febrero de 1973.

c.- Los trabajadores de empresas de transporte (no pueden declararse en huelga durante el viaje, Decreto Superior del 12 de mayo de 1920, Artículo 6o.).

d.- Los miembros de policías particulares (Decreto Superior - Número 02170-IN del 19 de junio de 1970, Artículo 9o.).

2.- En Razón de la Calidad del Trabajador.

a.- Los empleados públicos (Decreto Superior del 12 de mayo de 1920, y Decreto Superior del 12 de noviembre de 1945, Artículo 3o.).

b.- Los trabajadores de instituciones del estado bajo régimen laboral de actividad privada (Decreto Laboral No. 19334 - del 28 de marzo de 1972, Artículos 7o. y 8o.).

3.- En Razón del Interés Público Económico y Social.

a.- Los trabajadores de la Reforma Agraria (Decreto Elaborado 17716, Decreto Superior Número 265-70-AG del 18 de agosto de 1970).

b.- Los trabajadores de Programas Censales y otros programas (Decreto Laboral No. 19423, Artículo 1o., Incisos B y C).
(6).

Los efectos jurídicos de la huelga traen como consecuencias:

. La suspensión de la prestación del trabajo. Puede originar la - suspensión del trabajo en secciones no paralizadas.

- . No procede el pago de remuneración durante el paro.
- . La huelga no se computa para el gozo de vacaciones.
- . Los días de huelga son descontados de los de trabajo efectivo, que se requieren para la participación en las utilidades de la empresa.
- . Cuando la huelga se declara ilegal se puede despedir al trabajador que se rehusare a regresar a las labores.

Lo más significativo, que resulta en la legislación peruana es la limitación que existe para ciertos trabajadores en áreas determinadas, siendo Perú un país en el que el Derecho de Huelga se ha reglamentado, de tal forma que busca evitar problemas a personas ajenas a los factores de producción (terceros).

BRASIL.- A pesar de que en este país existe una legislación obrera muy similar a la que existe en México, es importante hablar de él, debido a su actual situación política, en la que se ha cambiado de un régimen militar a un gobierno civil.

En Brasil se reconoce el Derecho de Huelga en el Artículo 158 de la Constitución Federal, la Ley No. 4.330 del 10. de junio de -- 1964, es la que reglamenta el Derecho de Huelga en este país.

El Artículo 20. de dicha Ley lo define de la siguiente manera: - "Considerar-se-á ejercicio legítimo de greve a suspensão colectiva e temporária de prestação de serviços a empregador, por deliberação de assembléia geral de entidade sindical representativa da categoria profissional interessada na melhoria ou manutenção das condições de trabalho vigentes na empresa ou empresas correspondentes a categoria total ou parcialmente, com a indicação prévia

e por escrito das reivindicações formuladas pelos empregados, na forma e de acordo com das disposições previstas nesta lei".

En la definición anterior se entiende que se considera ejercicio legítimo de huelga, la suspensión colectiva y temporal de prestación de servicios al empleador, por deliberación de la asamblea general de la entidad sindical que represente a la categoría profesional interesada, para aumento o mantenimiento de las condiciones de trabajo vigentes en la empresa o empresas correspondientes a la categoría, total o parcialmente, con la notificación previa y por escrito de las peticiones formuladas por los empleados en forma y de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley.

Como se puede apreciar, el acuerdo de suspensión de labores tiene que ser a través de un sindicato y el emplazamiento se tiene que entregar por escrito. Sólo podrá participar en la huelga, toda persona que preste servicios fijos, no trabajadores eventuales.

El Artículo 4o. de la misma Ley, limita el derecho de huelga de trabajadores al servicio del estado y señala que sólo podrán ejercerlo cuando se trate de servicios industriales o personal que no reciba remuneración.

Por considerarse fundamentalmente para la vida y actividades cotidianas no se permite ejercer la huelga en servicios de agua, luz, energía, gas, comunicaciones, transporte, carga y descarga, hospitales, servicios funerarios, venta de géneros alimenticios de primera necesidad y servicios esenciales para la defensa nacional.

Esta legislación, como ya se mencionó, es similar a la nuestra, pero a pesar de ello, durante un lapso de casi veinte años, los trabajadores brasileños no gozaron de este derecho, a pesar de encontrarse reconocido por su Constitución, pero por vivir en un régimen militar muy estricto, no se permitieron.

Con la implantación del gobierno civil, hace aproximadamente un año, la situación cambió y las huelgas en Brasil comenzaron a estallar en forma irregular, se excedía en las peticiones y se distorsionó para ser utilizada como un arma política. Ante tal situación, el nuevo gobierno ha intentado reducir el número de huelgas para poder estabilizar la posición económica del país y buscar -- una paz social. Por tal motivo, la legislación laboral, así como la Constitución Federal, serán reformadas.

ARGENTINA.- Es de los países con más adelantos jurídicos en nuestro Continente, tiene reconocido por la Constitución Nacional, el Derecho de Huelga.

La Reforma de 1957 a la Constitución Nacional, menciona como un derecho gremial, a la huelga; sin embargo, no se ha reglamentado el modo de ejercer este derecho, principalmente por la oposición existente por parte de los organismos sindicales al suponer que -- la reglamentación afecta la amplitud de su ejercicio.

El indiscriminado uso de huelga y los efectos que provoca hacia la comunidad, originó que se iniciaran juicios que llegaron hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que expresó en varios pronunciamientos, que aunque el Derecho de Huelga estuviera reconocido en la Constitución, no era absoluto, de manera que su uso o ejercicio se condiciona a la adecuación o compatibilidad con -- otros derechos amparados por la misma constitución, que pueden -- ser individuales o colectivos.

El incumplimiento de los requisitos del procedimiento de estallamiento de huelga por parte de los sindicatos o trabajadores, ha ocasionado que en diversos movimientos se declare ilegal; no por carecer de derecho, sino por no ejercer este derecho debidamente.

Las huelgas del personal al servicio del Estado y de los que pres

tan servicios públicos en empresas privadas u organismos estatales, son contempladas por la Ley Número 17.5183 del año de 1967, en donde se faculta a las empresas u organismos del Estado que -prestan servicios públicos o servicios de interés público, a intimar a su personal, al cese de las medidas de fuerza dispuestas --por él mismo o por la asociación profesional que representa, cuando ellos disminuyen la eficacia, entorpezcan o interrumpan el servicio. (7)

Esta disposición permite que en la intimación se fije un plazo de 24 horas para la normalización del servicio, apercibiendo de la -aplicación de sanciones o el cese sin perjuicio de la pérdida de los haberes. A pesar de la existencia de esta Ley, cuando se han originado situaciones como la prevista, aún después de efectuarse las intimaciones correspondientes; se mantuvieron las huelgas por parte del personal de los servicios públicos (personal docente, -hospitarario, administrativo y judicial) y se han resuelto sólo -cuando se promueve un entendimiento conciliatorio para el reingreso al trabajo.

Esta situación pone de manifiesto el poder de los sindicatos, que de hecho, ha superado las disposiciones legales. En Argentina, al igual que en otros países, las huelgas se resuelven más de manera política que jurídica.

- CHILE.- País con un sistema socio-político con características -muy especiales, es sin duda de gran interés para el presente trabajo en cuanto al Derecho de Huelga.

La legislación laboral en cuestiones de conflictos es inoperante, existe gran desorden y confusión. Por lo general, estos conflictos se desarrollan al margen de la Ley y como resultado de esto, la mayoría de las huelgas son ilícitas.

(7) Alonso Guzmán Rafael J., Montenegro Baca José, Tissembaun Mariano R.- Op.Cit. P. 87.

Las huelgas en el sector público se encontraban prohibidas por Ley, pero a partir del 9 de enero de 1971, se modificó la Constitución Política y se reconoce el Derecho de Huelga en instituciones del sector público.

Las huelgas en el sector privado se reconocen desde septiembre de 1924, pero debido a la cantidad de trámites necesarios antes de su estallamiento, por lo general en la mayoría de los casos los trabajadores prescinden de la Ley y estallan la huelga sin más trámite.

Las huelgas en Chile se iniciaron a principios del Siglo XX y -- fue precisamente en empresas salineras que se ubican en el norte del país, reprimiéndose éstas de manera trágica y algunas veces sangrienta.

Desde hace 50 años las huelgas han aumentado, son frecuentes los paros repentinos, aún cuando la Ley los prohíbe. Los conflictos generalmente terminan con la firma de una carta de avenimiento -- que presenta características de convenio colectivo y de forma regularmente ventajosa para los trabajadores.

La Ley es muy estricta para que pueda estallar una huelga; por -- ello prohíbe en toda empresa o establecimiento con más de 10 empleados la interrupción intempestiva del trabajo, antes de que -- se agoten los procedimientos conciliatorios.

Según el Código de Trabajo Chileno en los Artículos 627, 628 y -- siguientes, se señala como requisito para declarar la huelga de manera legal: comprobar el fracaso de las gestiones de conciliación, y una votación en la que participen dos terceras partes del personal de la empresa o miembros del sindicato en que se acuerde la huelga por mayoría absoluta.

Como ya se mencionó, hasta antes de 1971 las huelgas en el sector

público se encontraban prohibidas; sin embargo, fueron frecuentes las mismas en varias instituciones del Estado.

Lo más sobresaliente de la legislación chilena, es lo que se señala en el Artículo 626 del Código de Trabajo, que dice: "En los casos de huelga o cierre de fábricas, en empresas o servicios cuya paralización pusiere en peligro inmediato la salud de la vida económico-social de la población, el gobierno podrá proveer a la reanudación de las faenas en forma en que lo exijan los intereses generales, previo decreto especial que indique los fundamentos de la medida". Del mismo modo el Artículo 38 de la Ley 12297 del 6 de agosto de 1958 de Seguridad Interior del Estado, dice: "Autoriza la reanudación de labores en caso de paralización de - industrias vitales para la economía nacional o de empresas de - transportes, productoras o elaboradoras de artículos o mercade-- rías esenciales para la defensa nacional o para el abastecimiento de la población o que atienda servicios públicos o de utilidad pública, señalando al Presidente de la República para que decrete la reanudación con intervención de autoridades civiles o - militares, previo informe de la Junta Permanente de Conciliación". (8).

De esta manera se observa que a pesar de ser autorizada la huelga en los servicios públicos, el Estado puede intervenir cuando considere que se lesionan los intereses de la colectividad, salvaguardándolos de los intereses particulares de un grupo.

- PANAMA.- Es un país con una economía basada en la exportación - de frutas tropicales y de la utilización del canal, aunque su explotación dependa de los Estados Unidos de Norteamérica, existe de alguna forma una derrama económica sobre los ingresos que tiene el país.

(8) Alonso Guzmán Rafael J., Montenegro Baca José, Tissembaun Mariano R.- Op.Cit. P. 668.

Su aspecto jurídico es interesante, para nuestro estudio. En Panamá se considera como huelga, el abandono temporal del trabajo en una o más empresas, ejecutado por un grupo de 5 o más trabajadores, de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

Se considera legal toda huelga que reúna los siguientes requisitos:

- 1.- Que los trabajadores hayan agotado los procedimientos de -- conciliación.
- 2.- Que los trabajadores que se adhieran a la huelga, constituyan la mayoría de los trabajadores de la empresa.
- 3.- Que se declare para:
 - a) Obtener del empleador mejores condiciones de trabajo.
 - b) Obtener la celebración de una convención colectiva de - trabajo.
 - c) Apoyar una huelga que tenga por objetivo alguno de los mencionados anteriormente.
- 4.- Que se dé aviso previo de la declaratoria de huelga al Mi-- nisterio de Trabajo y Bienestar Social, con 5 días de anti- cipación en casos de trabajadores normales y de 8 en caso - de trabajadores de los servicios públicos.
- 5.- Que cuando la huelga sea declarada por un sindicato de tra- bajadores, ésta debe ser declarada por la Asamblea General.
- 6.- Que la declaratoria de huelga se haya hecho dentro de los - 20 días hábiles siguientes a la terminación del procedimien- to de conciliación.

7.- No es necesario para que la huelga sea legal, la declaratoria previa de legalidad.

Es permitida la huelga por solidaridad, entendiéndose como tal, la que tiene por objeto apoyar una huelga legal.

Los requisitos que se deben de cubrir son:

- . Los declarantes no tienen que agotar los procedimientos de conciliación.
- . Sólo puede ser declarada por trabajadores pertenecientes a la misma rama o actividad económica, o a la misma profesión u -- oficio por una sola vez y hasta por 2 horas.
- . Sólo puede declararse en centros de trabajo ubicados en el -- mismo distrito.
- . En ningún caso los participantes de la huelga percibirán salarios caídos.

Es permitida la huelga en los servicios públicos, sujetándola a los siguientes requisitos:

- 1.- Servicios públicos son los que taxativamente enumera como tales la Ley.
- 2.- Se establecerán turnos de emergencia para garantizar la continuidad del servicio.
- 3.- Cuando inicie la huelga, los buques, aeronaves, trenes, autobuses y demás medios de transporte, deberán llegar a su destino antes de suspender las actividades.

Los efectos de una huelga legal son los siguientes:

- 1.- El cierre inmediato de la empresa.

- 2.- Suspensión de los efectos de los contratos de los trabajadores.
- 3.- El patrón no puede celebrar nuevos contratos.
- 4.- El tiempo que dure la huelga legal se computa para todos -- los efectos de vacaciones, licencias y demás prestaciones -- que tengan como base la antigüedad.

En Panamá no se garantiza a los patrones el paro de la empresa, es decir, el Lock-out.

Sin embargo, como ya se pudo apreciar a pesar de que la huelga - en los servicios públicos es permitida, se busca que los terce-- ros resulten en lo más mínimo perjudicados y si es posible que - no ocurra.

- GUATEMALA.- Por la cercanía territorial que tiene con México, - se anexó en forma breve para el estudio del Derecho de Huelga, - lo que el derecho guatemalteco de trabajo señala en su legisla-- ción.

La Constitución Guatemalteca, garantiza el derecho colectivo de huelga a los trabajadores particulares, pero la limita y sólo -- puede ejercitarse como último recurso después de que se intentó la conciliación.

La huelga en el caso de los trabajadores al servicio del estado, queda prohibida por el Artículo 119 de la Constitución. Este es un aspecto importante para nuestro estudio en relación al dere-- cho de huelga.

El Código de Trabajo desarrolla el Derecho de Huelga y señala - los casos en que se puede estallar, siendo los que se señalan a continuación:

- . El incumplimiento de contratos individuales o colectivos de -
trabajo.
- . Negativa injustificada para celebrar contratos colectivos de
trabajo.
- . Por incumplimiento a los convenios suscritos ante un tribunal
arbitral o del laudo arbitral.

Se considera como huelga en Guatemala, la suspensión y abandono temporal del trabajo en una empresa, acordados, ejecutados y mantenidos pacíficamente por un grupo de trabajadores con el exclusivo propósito de mejorar o defender los intereses propios y comunes de dicho grupo. Esto lo señala el Artículo 239 del Código de Trabajo.

Los requisitos que se exigen además de los anteriores, son los -
señalados por el Artículo 241 del Código de Trabajo, siendo los siguientes:

- . Que se haya agotado el procedimiento de conciliación.
- . Que los trabajadores que declaren la huelga consituyan por lo menos dos terceras partes (66 %) del total de los trabajadores en la empresa.

Sin embargo, en Guatemala queda prohibida la huelga a los trabajadores campesinos en tiempo de cosecha, salvo en los casos de -
cultivos que produzcan sus frutos todo el año, o que el no recolectarlos no los deteriore; a los trabajadores de las empresas -
de transporte, mientras se encuentren de viaje; a los trabajadores de clínicas, hospitales, servicios de higiene y de aseo pú--
blicos; servicios de energía motriz, alumbrado y agua para pobla
ciones, mientras no proporcionen personal indispensable para man
tener el servicio sin daño a la salud y economía pública; los --
trabajadores de empresas o servicios cuya suspensión de labores
afecte gravemente la economía nacional, calificación que la hace

discrecionalmente el Organismo Ejecutivo.

Es importante esta disposición, que se encuentra en el Artículo 243 del Código de Trabajo, debido a que a través de ella el poder ejecutivo puede declarar que los servicios más elementales o muy comunes no puedan estallar en huelga, si existe peligro para la economía nacional. En este caso se busca el bienestar de la nación y no el de una clase social.

Si una huelga estalla, aún no reuniendo los requisitos señalados por la Ley, se declara ilegal por el juez que conoce el conflicto y en ese momento el patrón tiene la facultad de despedir a los trabajadores que se negarán a reanudar las labores después de un plazo de 20 días posteriores al estallamiento.

Al igual que en México, cuando existe la declaración de ilegalidad o se inicia una huelga ilegítima, el patrón puede despedir a los trabajadores que se nieguen a volver a sus labores.

A pesar de la cercanía de Guatemala con México, los dos derechos laborales en materia de huelga tienen diferencias notables, pues si bien es cierto que en un país se limita el derecho a los trabajadores al servicio del estado, en el otro país se prohíbe totalmente. Además es importante señalar que la facultad otorgada al ejecutivo de decidir que es nocivo a la economía del país, es lo más sobresaliente en la legislación guatemalteca.

Otros países en vías de desarrollo podrían contemplarse en este trabajo, pero por ser muy similares sus conceptos a los ya mencionados, no los señalaremos.

La legislación laboral en países africanos y en algunos asiáticos, es inferior a la que existe actualmente en México; esto se debe principalmente a que las condiciones económicas de esos paí

ses no les permiten garantizar a sus habitantes el goce de prestaciones o privilegios como los que se pueden ofrecer en México o en países con un mayor grado de desarrollo.

Esto ha propiciado que grandes empresas busquen la instalación de sus factorías en estos países, en que la mano de obra se paga a un precio muy bajo y, además, existe una gran cantidad de gente que está dispuesta a trabajar y ganar un salario sin importar -- las condiciones de seguridad e higiene que se les ofrezca, debido a la escases de fuentes de trabajo.

Todo ésto, auspiciado por los gobiernos, que en realidad nada -- pueden hacer ante el poder de las grandes empresas transnacionales que en cierta forma tienen en sus manos a los gobernantes.

Pero es importante aclarar que los trabajadores originarios de -- los países africanos o asiáticos tienen un trato de ciudadanos de una categoría y los extranjeros en cambio gozan de privilegios -- tanto en sus labores como en su vida común.

Es por todo lo anterior, que para los fines del presente trabajo no se incluirá en el presente capítulo disposiciones que se apli-- quen en estos países, debido a que todos los beneficios jurídi-- cos que se contemplan en estos países son los que existen en paí-- ses desarrollados.

Por otra parte, al hablar de países en proceso de desarrollo, se pueden mencionar a los países dentro del régimen económico socia-- lista; sin embargo, en este tipo de sistema, la huelga solo exis-- te en forma política y los sindicatos solo tienen como función -- ejercer cierto control sobre los trabajadores, control que repre-- senta la estabilidad de dicho sistema económico-social en el mun-- do. Por lo antes expuesto, en el presente trabajo no se contem-- plan los países pertenecientes al bloque socialista.

C) PAISES DESARROLLADOS.

Este tipo de países, son una minoría y actualmente acumulan, en conjunto, una cuarta parte de la población mundial y tres cuartas partes de la riqueza mundial; además de que la mayor parte del año, gracias a su ubicación geográfica, gozan de un buen clima, que les permite grandes éxitos en la agricultura. Sin embargo, tienen que comprar a otros países, productos que no se cultivan en ellos, pero en una cantidad menor y sólo como complemento.

Por todo lo anterior en estos países, la población en su gran mayoría puede disfrutar de varios privilegios. Entre los que sobresalen los derechos que poseen los trabajadores, que van más allá de las conquistas básicas y aseguran en algunos casos el pleno empleo o poder pagar un seguro a quien no tiene trabajo.

Como ejemplo de lo anterior, señalaremos en forma muy general, como se ha desarrollado en este tipo de países sus derechos social y de trabajo.

E.E. U.U.

País con una breve historia, pero con una inmensa riqueza económica, -- cuenta en la actualidad con una población de más de 210 millones de habitantes, que corresponde únicamente al 5.5 % de la población mundial; no obstante se origina en él una cuarta parte de la producción mundial. El producto nacional bruto, que es la suma de todos los bienes y servicios producidos por la población en un año, es superior a 1.3. billones de dólares. Esta prominente posición económica se ha logrado alcanzar - en el corto período de dos siglos de vida que tiene esta nación.

La economía estadounidense está basada en el sistema de libre empresa, en la que los individuos y las empresas de capital social compiten abiertamente por los mercados y las ganancias.

El gobierno desempeña también un papel muy importante en la formulación de la política económica nacional, ya que contribuye a establecer las metas económicas y a reglamentar los sectores fundamentales. La importancia del papel que desempeña el gobierno ha aumentado considerablemente desde el decenio de 1930, cuando resultó esencial para romper el cerco de la depresión mundial.

Durante la segunda guerra mundial, por ejemplo, el gobierno ejerció un amplio control sobre el movimiento de precios y salarios. Y de nuevo, a partir de 1971, el gobierno de los Estados Unidos impuso diversos grados de control de precios y salarios para combatir las espirales inflacionarias.

El surgimiento de enormes empresas de capital social con un vasto poder económico, ha producido un desarrollo concomitante en los grandes sindicatos de trabajadores, cuyos afiliados actualmente suman millones. Cerca de una quinta parte del total de la fuerza de trabajo formada por 90 millones de trabajadores pertenece a sindicatos industriales o artesanales organizados. Sin embargo, el poder de las grandes empresas y las grandes organizaciones de trabajadores está limitado por la presencia del gobierno federal y por el alcance de sus funciones reglamentadoras. En años recientes, los tres grandes centros del poder han resentido los efectos de otro grupo de interés, que es el de los consumidores.

Como se observa en este país, existe el control por parte del Estado, que cuando interviene, no sólo limita a los empresarios, sino también a los trabajadores.

A pesar de lo anterior, los sindicatos en este país y como en el resto del mundo, luchan por sus derechos. Existe el derecho de huelga, las leyes norteamericanas dejan abierta la posibilidad de utilizar el derecho de huelga, cuando sea necesario, sin necesidad de tantos requisitos. Los trabajadores no abusan de él, porque cuando es mal empleado acarrea responsabilidad.

JAPON.

A diferencia de los Estados Unidos de Norteamérica, este país sí cuenta con una larga historia, su gente además se ha caracterizado por un gran espíritu de lucha, que lo demuestran siempre. Como se recuerda en la segunda guerra mundial, en que los pilotos de avión dirigían sus naves -- contra las embarcaciones o bases cuando agotaban sus municiones y no -- cumplían su objetivo ó cuando eran alcanzados por las armas de sus ene-
migos.

También lo han demostrado día con día, en la recuperación que después - de concluida la segunda guerra ha tenido esta nación. Así; Japón se convierte en una potencia económica mundial. Este pequeño país, geográfica-
mente hablando, ha logrado incursionar en diversos mercados que en algu-
na ocasión estuvieron exclusivamente en poder de países europeos o de -
los Estados Unidos, como ejemplo se puede mencionar entre otros el mer-
cado electrónico, fotográfico y automotriz.

Tan fuerte es el interés de los japoneses por salir adelante como nación que los trabajadores y empresarios se unen para llevar al país a ser toda una potencia mundial.

Como resultado de lo anterior, los japoneses cuentan ya con muchas prestaciones y beneficios para toda la población y para los obreros. Existe también el derecho de huelga, pero este país, es el único en que la --
huelga, a diferencia de todos los lugares en donde es permitida, se realiza en forma diferente, aquí no se suspenden las labores, los obreros protestan colocándose un moño negro en el brazo y aumentan la produc--
ción. Esto ocasiona que ante la posibilidad de saturar el mercado, el -
patrón considere la petición de los trabajadores.

A diferencia de México y por la misma situación económica, las peticio-
nes de incremento salarial en Japón, rara vez superan el 10 %.

Así se fortalece cada día más un país en el que siempre se busca el be-

neficio de la nación y no el personal, ya que al obtener el primero se eleva el nivel de vida en general. Ejemplo que se debe de seguir en México.

ALEMANIA.

Otro país, que al igual que el pueblo japonés, logró surgir de las cenizas y destrucción de que fué objeto, con motivo de la segunda guerra mundial. Y a pesar de que fué dividido, su gente continuamente busca una superación, porque al estar su país en una posición privilegiada, obtendrán beneficios para todos los habitantes.

Los alemanes son gente creativa, actualmente en Alemania existen muchas empresas que proporcionan empleo a gran cantidad de habitantes, no es un pueblo agrícola, minero o pesquero, su característica principal lo constituyen las diversas industrias que se han establecido en él.

En Alemania surgieron las primeras ideas para utilizar a la asociación profesional, a fin de obtener beneficios para la clase trabajadora y, aunque fueron reprimidos, la gran mayoría de los movimientos realizados sirvieron de base para que en la actualidad, los sindicatos alemanes sean de los más respetados en todo el mundo.

El derecho de huelga, es permitido y reconocido en este país, pero como ocurre en la mayoría de los países desarrollados, no son necesarios tantos requisitos para su estallamiento y su uso es el último recurso con que cuentan los trabajadores, si no son atendidas sus pretensiones.

Como resultado de su poder económico, Alemania puede proporcionar a su población diversos privilegios sociales para sus trabajadores y habitantes en general. En Alemania existen diversas prestaciones, destacando entre otras el seguro de desempleo, que cubre a todos los habitantes mayores de 18 años y que no poseen trabajo; aún en el caso de que jamás hayan trabajado, superando a lo que dispone la legislación norteamericana.

FRANCIA.

Con un sistema socio-económico, que muestra en algunos momentos características propias de un sistema capitalista y, en otros, de sistema socialista. Cuenta con una legislación, que tomando como base la declaración de los derechos del hombre, ha desarrollado un cuerpo jurídico que actualmente protege a todos los habitantes de este país en forma muy estricta.

Por lo que respecta a los derechos laborales, éstos son benéficos y -- propician el desarrollo de una relación trabajador-patrón, que permite una intercomunicación que evita el estallamiento de movimientos de protesta (huelga y paros); que sólo surgen cuando no existe acuerdo para aclarar las diferencias entre los dos grupos; y como última alternativa de posible solución.

Es importante hacer notar que los sindicatos franceses, se han preocupado por conseguir beneficios a todos los trabajadores, que van, desde -- los períodos vacacionales, primas vacacionales, compensaciones, jornada de trabajo reducida, buenos salarios, seguro de desempleo y en general los derechos que se otorgan a los habitantes de un país que posee una capacidad económica importante, capaz de soportar el gasto que todos -- ellos significan.

ITALIA.

Como resultado de un largo proceso histórico, se considera a Italia como la cuna del derecho, situación que se comprobó a través de la historia en que se señala al pueblo romano, como el que inició la creación -- de las normas jurídicas.

Para continuar a la vanguardia del derecho, Italia ha pasado de un derecho privado e individualista, como lo fué el derecho romano; al derecho colectivo y social que actualmente se practica en esta nación.

A pesar de no tener el poder económico que poseen por ejemplo los franceses o alemanes; Italia continúa encabezando las normas de carácter colectivo y social, ejemplo de lo anterior son: el seguro de desempleo y seguro de vejez, que son de lo más representativo en la actualidad y -- que ha superado por mucho a los conceptos de derecho social.

Ante lo anterior, también en Italia surgen leyes que regulan relaciones laborales y tenemos que en este país, se ha regulado el derecho de huelga en forma muy general, pero que a su vez este derecho ha sido respetado por los trabajadores que lo utilizan sólo cuando por las características e importancia de un conflicto cabría hacer uso de él, como último recurso para obtener resultados positivos.

Esto indica que no se mezcla el uso de este derecho con peticiones que no se consideren, laboralmente, justas. Se evita su uso político en todo momento, ya que ésto constituiría un abuso del derecho.

El análisis general que se ha hecho con estos países, sirve para concluir en que las condiciones privilegiadas que poseen económicamente habiendo, permiten proporcionar a sus habitantes beneficios que sólo con una economía sólida se pueden otorgar. Esto es, que todos los derechos que hacen posible una vida cómoda a sus habitantes se pagan.

Al existir la comodidad hacia la mayor parte de la población, esta no busca alterar su forma de vida, ya que por la misma naturaleza humana, el hombre siempre buscará su estabilidad.

Otra parte de esta conclusión la obtenemos en el hecho de que a excepción de los franceses e italianos, las características propias de los habitantes de gran parte de los países desarrollados es responsable y trabajadora y hace que constantemente busquen la superación, tanto de la nación como la suya propia.

Mas es indudable que el común denominador para este tipo de países, lo viene a ser su capacidad económica que les permite ofrecer a todos sus

habitantes, sino una vida de privilegios, sí una en que se pueda vivir con ciertas comodidades. Lo que evita inconformidad y movimientos de protesta, tan perjudiciales para el logro de la paz social.

Por lo que respecta a los países socialistas y al igual que en los países en desarrollo pertenecientes al bloque socialista, el derecho de -- huelga sólo es utilizado en forma política, en virtud de que no existe en forma laboral. Además de que como ya se hizo mención, los sindicatos sólo sirven para continuar con el control político de los habitantes.

CAPITULO III

LA HUELGA EN MEXICO.

- A) MEXICO PRECORTESIANO.
- B) MEXICO COLONIAL.
- C) MEXICO INDEPENDIENTE.
- D) MEXICO CONTEMPORANEO.

LA HUELGA EN MEXICO.

En los dos capítulos anteriores se expuso como surge la legislación laboral y con ella el Derecho de Huelga; cuales fueron las condiciones socio-económicas que hicieron posible que se desarrollara y la necesidad de que apareciera; además, de como ha sido su transformación en los diversos países, de acuerdo a sus necesidades y desarrollo económico.

También se describió como funciona este derecho en varios países subdesarrollados e industrializados y económicamente fuertes; situación en estos últimos, que los coloca en ventaja, ya que les permite proporcionar condiciones de vida superiores a sus habitantes, de las que pudiesen dar los países en proceso de desarrollo.

Es necesario agregar que el Derecho de Huelga, ha sido adoptado en diversas formas, aún en países que poseen características semejantes.

En nuestro país, uno de los primeros en legislar en materia laboral, la situación no fue tan distinta a la que se dió en la mayoría de los países, - ya que prácticamente el derecho obrero surge a la par de la industrialización de los países. Al llegar a México este tipo de explotación a través de maquinaria que sustituye al hombre; llegan también las ideas de mejorar a los obreros, reducción en la jornada de trabajo, mejores condiciones de vida y demás. Y, aunque en nuestro país en realidad no existía tal desplazamiento del hombre por la maquinaria, si se vivía la explotación del trabajador, ya fuera en el campo o en las ciudades.

En la época precortesiana en nuestro país, existía la explotación del hombre; recordemos que los pueblos Aztecas, Mayas, Tarascos y otros, practicaban la esclavitud, motivo por el cual los trabajos más pesados eran desempeñados por ellos. También es necesario mencionar la enorme organización existente entre estos pueblos y su profundo respeto al trabajo.

Con la llegada de los españoles se inicia una lucha entre dos tipos de cultura y, por lo mismo, dos formas de pensar; surgen leyes protectoras de los indígenas mas no son aplicadas buscando el beneficio de unos cuantos; por lo que durante la colonia, continúa la explotación de los traba-

jadores, que en la mayoría de los casos eran indígenas, mestizos y negros, que se empleaban en las minas o en los campos de cultivo.

La independencia acabó con la esclavitud, pero las condiciones para los indios, negros y la mayoría de los mestizos, no mejoró mucho.

Nuestro país empieza a proyectarse fuera del continente y, de esta forma, algunos países se empiezan a interesar en él; militares, comerciantes, intelectuales y aventureros comienzan a llegar; movimientos de descontento - inspirados en el extranjero surgen en distintos lugares. La huelgas no se reconocen, son ilegales y los huelguistas son perseguidos. Pero la lucha no termina, continúan los movimientos de protesta y no cesarían hasta - conseguir su objetivo: mejorar las condiciones de trabajo y de vida.

Este es el panorama que existía en nuestro país, las etapas por las que ha pasado, fueron varias; las más importantes históricamente en materia laboral, las agrupó en cuatro: México Precortesiano, Colonial, Independiente y Contemporáneo. De esta manera analizaremos cada etapa, para comprender su situación y el aporte que dieron a la creación de la legislación laboral y al derecho de huelga mismo.

A).- MEXICO PRECORTESIANO.

En la época precortesiana, encontramos en lo que actualmente es el territorio mexicano, diferentes asentamientos humanos: Al norte, grupos Nómadas, que vivían de la cacería y cambiaban frecuentemente de lugar y, del centro hacia el sur, se encontraban otros con vida sedentaria, ubicados principalmente a las orillas de los lagos y en -- las riberas de los ríos. Según la historia, todos ellos procedentes de un tronco común.

De estos grupos, destacan por su importancia histórica, los Aztecas

pertenecientes al grupo Nahuatl, dentro del que se encuentran los - Tlaxcaltecas, los Chalcas, los Texcocanos y otros.

La pirámide social de los Aztecas estaba constituida por la clase dirigente, ubicada en la cúspide y a su vez dividida en diferentes categorías, de acuerdo a sus funciones, tales como los sacerdotes, los jefes militares y los funcionarios del reino encargados de la administración; en segundo lugar, estaban los comerciantes, grupo numeroso que tenía a su cargo el monopolio del comercio interior y exterior permitiendo desde luego dicha actividad a individuos que ocasionalmente se dedicaban a ella; le seguían los artesanos que en cierto modo - estaban ligados a los anteriores, teniendo sus barrios particulares y sus propias instituciones; más abajo encontramos a los Macehuales, - o sea, la plebe que constituía el grueso de la población; este grupo constituía la fuerza de trabajo al servicio de la colectividad; - en el estrato social más bajo se encontraban los esclavos. Esta clase tenía ciertos privilegios a diferencia de la esclavitud europea; el esclavo Azteca podía ser liberado en muchas formas, poseer bienes, acumular riquezas, adquirir tierras y a su vez esclavos para su propio servicio; es una institución sui generis en la que el esclavo podía convertirse en libre y próspero ó, siendo libre, convertirse en esclavo voluntario. (9)

Los cronistas nos han narrado de la forma en que estaban organizados, tanto social como política y económicamente, destacando en la mucha información, la destreza e iniciativa que tenían los Aztecas para -- las diferentes artesanías que desempeñaban.

Sobresale por su interés, la organización comercial, lo que implica - que aparte de los productos de la tierra, existían artículos elaborados por la mano del hombre; tomando textualmente del cronista Bernal Díaz del Castillo en su obra Historia de la Conquista de la Nueva España, respecto al mercado de Tlaltelolco, lo siguiente: "Comencemos -

(9) Soustelle Jaques.-"La Vida Cotidiana de los Aztecas".- Edit. Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición, México, D.F.; 1974 Pag. 27

por los mercaderes de oro y plata y piedras ricas y plumas y mantas y cosas labradas ... y los que vendían mantas de henequén y sogas y cotaras, que son los zapatos que calzaban y hacen del mismo árbol, todo estaba en una parte de la plaza y en su lugar señalado; y cueros de tigres, de leones y de nutrias, y de adives y de venados ..., pués todo género de loza, hecha de mil maneras, desde tinajas grandes y jarrillos chicos ... y vendían hachas de latón y cobre y estaño y jícaras y unos jarros muy pintados de madera hechos ..." establecemos que era una basta organización que podía rivalizar con cualquier europea.

Junto con los Mayas, los Zapotecas y los Tarascos, los Aztecas eran los grupos más numerosos y mejor organizados. El comercio es una muestra del adelanto de estos pueblos, pués vendiendo sus mercancías, recorrían grandes extensiones; tenemos referencias de que los Tarascos iban desde Michoacán hasta Centro América, a vender sus productos.

Por lo que respecta a los Tarascos he encontrado en un libro de principios de siglo, titulado "Michoacán, Paisajes, Tradiciones y Leyendas", de Eduardo Ruiz (Pag. 338), una relación de las artes y oficios que practicaban en los siguientes términos: "eran curiosos en la escultura, laborando las imágenes en piedra, madera y arcilla, y como una peculiaridad las construían con una pasta formada de la médula de la caña de maíz y una goma vegetal ... En lienzos de pita tejida, figuraban los hechos de guerra, las poblaciones y los acontecimientos importantes de su historia, a ellos se debe la invención de las pinturas con plumas de varios colores y este arte no solo servía para iluminar el ropaje y para imitar distintos animales, sino que, tejiendo las plumas en los lienzos de algodón, la utilizaban en la confección de trajes de lujo y ricas colgaduras... Como tejedores, aún hoy en que la maquinaria no deja estímulo a la mano de obra, hacen notables rebozos, con vistosísimos flecos de seda floja, servilletas y manta superior".

"En la fundición de metales no tenían rival y a ello se atribuyen -- aquellos secretos por medio de los cuales fundían en un sólo lance - un pescado de plata con escamas móviles de oro; pajarillos de este - metal, máscaras, juguetes, sonajas y joyas".

"Notables eran las macanas y espadas de cobre que empleaban en la -- guerra, que tenían un temple igual al del acero. Del mismo metal, - eran las azadas que empleaban para el cultivo de la tierra".

"Los carpinteros eran hábiles en la construcción de casas de madera, sillones, camas y otros objetos".

"Los lapidarios sabían cortar y pulir con gracia inimitable las piedras preciosas".

Muy adelantados estaban en la curtidumbre de pieles, los tigres, los venados y las nutrias; así como los pelícanos y otras aves, les presentaban materia para ejercer la industria. Las sandalias que usaban el rey, los nobles y las mujeres de calidad, eran de exquisito trabajo, de pieles de distintos colores. En Patzcuaro, Tzacapu y otros - pueblos, fabricaban esteras tan finas y las sabían pintar con tal -- primor, que parecían alfombras de curiosas labores.

Con el Tzinapu (obsidiana), hacían espejos, navajas finísimas, bezotes, botones para prenderse las capas, vasos y una multitud de objetos"... "La cerámica había hecho ya distinguir a los Tarascos en la construcción de Búcaros y utensilios de toda clase".

Este era el panorama que existía antes de la llegada de los españoles, el trabajo estaba organizado en las diferentes actividades, por medio del trueque los habitantes tenían a la mano más satisfactorios, desde luego muchas habilidades eran transmitidas de generación a generación, llegando al perfeccionamiento, debido a la inteligencia y capacidad de quienes se dedicaban a ello, otras eran adquiridas en las escuelas que para ese efecto tenían establecidas.

La cultura Nahuatl se extendió por todo el territorio, llegando a influir enormemente en muchos pueblos, incluyendo los Tarascos, los -- Mixteco-Zapotecos y los Mayas; un ejemplo lo tenemos en el culto a la serpiente.

Los Aztecas, habitantes de Tenochtitlan, habían llegado a la perfección en algunas instituciones como el trabajo. Las mujeres ayudaban a los hombres en trabajos del campo, quitaban las hojas de las mazorcas, limpiaban el grano, hacían las tortillas, preparaban la comida, lavaban, tejían, bordaban, etc. Los hombres trabajaban en el campo y ejercían actos de comercio, había canteros, albañiles, plateros, -- aurífices, fabricantes de cuchillos de obsidiana, tejedores, alfareros, pintores, artistas en trabajos de pluma. En general el trabajo agrícola no era libre y se desempeñaba por esclavos. Solo era libre el de los comerciantes y artesanos. Hilaban con malacates de cuero, y tejían fibras de algodón y maguey, pelo de conejo y otros animales, con telares muy sencillos, teñían hábilmente con colores de -- sustancias vegetales y animales las plumas con que hacían mosaicos y las fibras con que hacían las telas.

Aunque no conocían el hierro, con sus instrumentos de piedra o de cobre trabajaban la madera y aún las mismas piedras, sacaban oro lavando arenillas auríferas; extraían plata y estaño, sabían fundir, grabar, laminar y cincelar metales.

Cuenta la historia que Netzahualcóyotl, en su reino, distribuyó a -- los artesanos por los barrios de la ciudad, de modo que estuvieran juntos los tejedores, carpinteros, plateros, etc.

Dice el Dr. MIGUEL LEON PORTILLA, en su libro La Filosofía Nahuatl, que los artistas se formaban en escuelas especiales, llamadas Cuicacalli, tales como el artista de plumas, el pintor, platero, orfebre, alfarero; claro está que la tradición familiar fue un factor muy importante.

Con respecto al trabajo, existían recomendaciones directas de padres a hijos, lo que representa un alto nivel de moralidad.

Consigna el Dr. León Portilla: "Es conveniente, es recto, ten cuidado de las cosas de la tierra, haz algo, corta leña, labra la tierra, planta nopales, planta magueyes; tendrás que comer, que vestir, que beber; con eso estamos en pie (serás verdadero), con eso andarás, -- con eso se hablará de tí, se te alabará, con eso te darás a conocer a tus padres y parientes..." (obra citada Pag. 236).

Esta era la filosofía Nahoá, profunda y práctica, realmente en esta época de nuestra historia el que no trabaja no come.

Podría ser más prolijo en estas apreciaciones, de las que abunda material pero, el espacio me lo impide, además de que siendo el tema - de mi trabajo, la huelga, en esta larga etapa de nuestra historia no se encuentra nada parecido a ella.

B).- MEXICO COLONIAL.

La época de la colonia empieza a partir de la caída de Tenochtitlan, en la que los españoles se apropian de las mejores tierras, estableciendo encomiendas, lo que les proporciona un poder económico, limitado, la organización política estaba basada en un representante del rey, el virrey, quién a su vez designaba a los distintos gobernadores de las provincias haciendo recaer estos nombramientos generalmente en encomenderos, por lo que el poder económico y político se conjugaba en una sola persona, pero recurramos al historiador:

"El oro de anáhuac había sido insuficiente para saciar la codicia -- que hostigaba a los conquistadores. Sin embargo, si faltaba oro, había algo mas valioso que él: Los indios. Los conquistadores querían justificar su obra cristianizando a los indios; se proponían, decían ellos, aumentar el reino de Dios verdadero".

En consecuencia, terminada la conquista, se repartieron entre ellos a los indios para enseñarles la doctrina cristiana. Así crearon las encomiendas o repartimientos y los que las recibieron se llamaron encomenderos. Pero en lugar de atender la salud espiritual de sus encomendados, los trataron como esclavos; posiblemente como bestias, los hacían servir sin salario en las minas, donde morían a millares y, - en la construcción de conventos e iglesias, que por todas partes se levantaban.

Así siguió decreciendo el indígena. no obstante que el Emperador Carlos V, ordenó terminantemente a Cortés que no se hiciera repartimiento, encomienda ni depósito de los indios, sino que los dejaran vivir libremente como los vasallos vivían en el Reino de Castilla; las encomiendas continuaron durante mucho tiempo.

Además de los indios repartidos y tributarios, había los naborios, que eran sirvientes de los españoles y trabajaban sólo para su dueño, el cual podía llevarlos por dondequiera que fuese e incluso -- traspararlo con su Hacienda, si así lo disponía. Su condición era -- más difícil que la de los tributarios, pero había otros más desdichados, los esclavos.

Por orden del Rey se hacían esclavos a los indios rebeldes, marcándolos con un hierro en el muslo derecho o en un carrillo, sin perdonar a mujeres y niños, hasta los de pecho eran marcados. En estas - circunstancias, para aumentar sus esclavos, los españoles inventaban sublevaciones, a fin de hacer prisioneros y ponerles el fierro del Rey.

En vista de tantos horrores y errores, y en atención a las voces de defensa que levantaban en favor de los indios, muchos hombres honrados y los propios misioneros, los Reyes españoles dictaron medidas para reprimir tanta iniquidad y la esclavitud de los indios comenzó a desaparecer; claro está, que la encontraremos durante el Méxi-

co Independiente, pero con un disfraz que aparentemente lo ocultaba a propios y extraños.

Durante estos trecientos años de colonización, los que trabajan, lo hacían hasta morir, comiendo poco y en algunas ocasiones nada.

Durante la época colonial, las Leyes de Indias que se relacionaban con el trabajo, fueron protectoras de los indígenas, limitaban la edad de admisión en el trabajo, se limitaba a un año la duración del contrato de trabajo, se reguló el salario y se prohibieron descuentos al mismo; existían el descanso en domingo, los patrones tenían la obligación de curar a los indios y no debían ocuparlos en labores insalubres y peligrosas.

Estas y muchas más eran las disposiciones que en materia laboral se formulaban en España, para su aplicación en la colonia; sin embargo, que lejos estaban de ser implantadas, al contrario, ante la expresión de "se acata pero no se cumple", quienes debían ponerlas en vigor ante los intereses creados evadían su ejercicio; siendo otras las prácticas que se ejercían.

Al implantarse las instituciones españolas en la Nueva España, se establecieron las corporaciones que eran Asociaciones de productores y fabricantes de artículos organizados por ramas, esta institución lógicamente controlada por el Gobierno estaba constituida por: Maestros, que eran españoles; los compañeros y aprendices, que difícilmente llegaban a la maestría, pues se requería el capital que detenían los maestros. La Asamblea de Maestros dictaba sus propias leyes, llamadas ordenanzas y eran aprobadas por la autoridad municipal o real; generalmente las corporaciones funcionaron en gran número de ciudades de la colonia.

Los indígenas fueron diezmados, primero por la espada del conquistador, después por las enfermedades y epidemias que trajeron los espa-

ñoles y finalmente por la explotación inicua de que fueron objeto -- por los encomenderos; terrible cáncer colonial.

Durante la colonia, la administración de la Nueva España estuvo a -- cargo de los virreyes, que en número de 64 desfilaron por nuestras - tierras, unos de grata memoria, otros sin pena ni gloria y otros más dignos de juicios sumarios por sus pillerías y arbitrariedades, que hicieron campear la corrupción y el desorden.

Un estudio completo sobre la población indígena nos proporciona ci-- fras aterradoras, por ejemplo: la población pre-cortesiana en el Mé- xico Central, era de unos 25 millones de habitantes, misma que por - las causas mencionadas entre 1519 y 1607, se redujo en un 95 %. (10)

El período colonial, posiblemente el mas triste de nuestra historia, es también el mas largo, casi 300 años de dominación española. El - Marquez de Croix, virrey que gobernó de 1766 a 1771, llegó a publi-- car un bando en el que expresaba que: "los vasallos del reino nacie- ron para callar y obedecer, y no para discutir ni oficiar en los al- tos asuntos del gobierno".

Al faltar la mano de obra por la muerte de los indígenas, los españo- les empezaron a traer esclavos de raza negra, que vinieron a sustituir, en gran manera, la mano de obra indígena, tanto en las minas como en el campo. Posteriormente al establecerse viajes regulares entre Manila y Acapulco, vinieron a la Nueva España un considerable nú- mero de chinos y malayos, grupos numerosos de indios, españoles, chi- nos, negros y malayos, concluyeron por mezclarse unos con otros, re- sultando lo que conocemos como castas que fueron dominadas por el -- grupo "superior", los españoles venidos de la península.

Dos siglos después de la conquista desapareció la encomienda; sin em- bargo, los indios continuaron sojuzgados.

(10) Borah W. y Cook Sh. - "La Despoblación de México Central en el Siglo XVI". Edit. Fondo de Cultura Económica, México, D.F.; 1960 Pag. 33.

Los mestizos, mezcla de español e indio, heredaron virtudes y defectos de sus progenitores y formaron la clase baja del pueblo, aprendieron los oficios y artes mecánicas, fueron criados de confianza, - los mayordomos de campo, los capataces de minas, trabajadores en general, arrieros y soldados. Los criollos a pesar de ser los descendientes directos de los dominadores, eran vistos con desconfianza, - pués los peninsulares consideraban que era una degeneración de su propia raza; diciendo que eran ineptos, apáticos y de carácter ligero y disipado.

En estas condiciones los españoles, aún siendo ignorantes, eran los designados para ocupar los empleos principales y dirigir la colonia, dejando a los criollos y mestizos los puestos secundarios, no obstante que éstos llegaron a alcanzar grandes conocimientos en la ciencia y las artes.

Hubo completa desigualdad entre las clases sociales, algunos eran inmensamente ricos y la mayoría exageradamente pobres. No existió lo que actualmente se conoce como clase media, que es la que estudia, - piensa y actúa y es la que forma la fuerza de las naciones.

Las libertades no existían, millares de negros esclavos e indios trabajaban recibiendo latigazos.

Los mestizos y los criollos no podían dedicarse libremente a las actividades que preferían, ni siquiera al comercio; ciertas industrias como la extracción del azogue y la sal, el transporte de nieves y cigarrillos estaban en poder del gobierno.

No se permitía a nadie que se asociara o se reuniera con otros para tratar asuntos de interés general.

No se podía viajar de un lugar a otro sin pedir permiso y conseguir un salvo conducto. Nadie podía juzgar al clero o al gobierno, ni de-

nunciar sus abusos, ya fuese por medio de la palabra o por escrito.

La portación de armas para la legítima defensa estaba prohibida.

Si alguien escribía un libro, no podía publicarlo sin permiso; primero lo leían las autoridades y si les convenía se daba a la luz, o se publicaba mutilado, destruyendo la difusión de ideas.

No había libertad de religión, la inquisición perseguía a los que - pensaban de un modo diferente en esta materia.

La ignorancia existía en el pueblo y en muchas de las clases ricas y altas, pues no había escuelas primarias para los hijos del pueblo y las que existían tenían muchos defectos.

De lo que obtenía el gobierno, la mitad se iba a España y la otra - se empleaba para pago de sueldos a militares y empleados, obras y - servicios públicos, lo que causaba una deficiencia en los mismos.

En estas circunstancias, la falta de libertad para comerciar, trabajar, viajar, defenderse, asociarse, pensar, decir, escribir lo que uno quisiera, discutir sobre asuntos de gobierno o de religión; así como la miseria física intelectual y moral del pueblo y de las clases altas y el escaso fomento de las obras de utilidad pública, detenían el progreso del país.

Todas las desigualdades y falta de libertades descritas, fueron el caldo de cultivo, propicio para que surgiera la independencia.

En esta etapa el que trabaja come poco y a veces no come, dejando - la vida en duras jornadas de trabajo agotador.

Para los fines de esta tesis, mencionaré que el primer gremio que - se organiza legalmente en la Nueva España, es el de bordadores en el

año de 1546 y el primer movimiento de huelga (aunque no en el sentido moderno y legal de término) fué el de los músicos de la Catedral de la ciudad de México en 1582. Hacia finales de la colonia, 1766, - tiene lugar el movimiento de los mineros de las minas propiedad de - Don Pedro Romero de Terreros en Pachuca y Real del Monte, que sus-- pende sus labores exigiendo el restablecimiento del sistema de parti-- do para remunerarles el excedente de extracción de mineral.

C).- MEXICO INDEPENDIENTE.

Ante tanta ignominia por parte de los españoles, incluso contra sus propios descendientes, los criollos, éstos empezaron a fraguar el mo-- vimiento de independencia, para separarse definitivamente de la tute-- la peninsular.

Fueron muchos años en que el sufrido pueblo mexicano tuvo que sopor-- tar ensayos de gobierno, ante la inexperiencia y falta de preparación para gobernar, de criollos y mestizos; ambición desmedida, prepoten-- cia, traiciones y perfidias socababan la raquítica autoridad que po-- día ejercerse ante una población desconcertada que solo había servi-- do para carne de cañón.

Se abandonaron las labores, tanto en el campo como en la ciudad, pa-- ra empuñar azadones y armas y lograr romper las cadenas de la esclavitud, misma que decretó Don Miguel Hidalgo y Costilla en la ciudad de Guadalajara; en sí, e independientemente de las razones esgrima-- das en pro y contra de este movimiento, ya constituía una gran con-- quista abandonar esa práctica de esa humanidad.

Se pensó que la independencia resolvería los problemas sociales de - nuestro país; sin embargo, persistieron las instituciones del peona-- je, la esclavitud y el trabajo forzoso. Tampoco pudo ser desterrado el régimen corporativo que persistió hasta las leyes de Reforma al - ser desamortizados los bienes de la Iglesia.

Nuestra guerra de independencia ha sido una de las mas largas del -- Continente Americano y finalmente en su consumación quedó en muchos sentidos inconclusa, preservando la estructura heredada del virreinato, con sus vicios de raiz y estructuras que debían modificarse radicalmente.

No será sino hasta la segunda guerra de independencia que conocemos mejor como la Reforma, que se produzca el paso fundamental para configurar el rostro de la nación. Se logra entonces, después de la lucha contra el imperio, un segundo pronunciamiento político, en el -- cual habrá de abreviar la naciente y verdadera nacionalidad.

Las luchas internas y las agresiones externas que padeció el país durante este período lograron crear un acendrado nacionalismo que existe hasta nuestros días.

Según los "Apuntes para la Historia de la Guerra entre México y Estados Unidos, en la defensa de la ciudad Capital se encontraban el -- proletariado miserable, el artesano honrado, el trabajador comerciante, el caritativo médico, el abogado laborioso, el oficial retirado. Confundidos el pobre y el rico, el juicioso y el calavera, el estudioso y el disipado, formaban un conjunto en el que había hombres de todas las clases de la sociedad, unidos por un vínculo fraternal, el -- de mexicanos".

Los jornaleros y aprendices de los diferentes gremios, que atendían la incipiente industria, básicamente de consumo interno, se quejaban pidiendo reformas a las Ordenanzas de Gremios que inalteradas desde los siglos XVI y XVII imponían numerosas limitaciones, por un lado la rígida estructura interna de trabajo, dividida en aprendices, jornaleros y maestros y, por otro, la prohibición de que el sector mas numeroso de trabajadores negros, mulatos e indios y, en ocasiones, los mestizos, pudieran obtener el cargo de maestros. Esto, no les permitía aspirar a una mejor remuneración de su trabajo y a un nivel social mas alto, también impedía arbitrariamente la instrucción y en--

trenamiento de los agremiados con el fin de evitar competencia, que no solo era lícita sino deseable para la superación de la mano de obra trabajadora.

La jornada de trabajo era excesiva, los salarios raquíuticos, las condiciones de trabajo insalubres y deprimentes.

Transcribo las disposiciones generales que imperaban en aquellos tiempos, tomadas del libro "El Socialismo en México", de Gastón García Cantú: Página 29.

- 1.- Las horas de trabajo serán fijadas por los administradores de las fábricas.
- 2.- Por el hecho de presentarse a sus labores, los obreros aceptan las condiciones de trabajo y horarios que los administradores de las fábricas hayan tenido a bien ordenar para cada turno y por cada semana de labor.
- 3.- Es obligación del operario, trabajar la semana completa, siempre que no se lo impida causa justificada, como enfermedad. En caso contrario perderá el importe de lo que hubiere trabajado.
- 4.- Los trabajos defectuosos por culpa de los obreros se compensarán multando a éstos, según la importancia de sus faltas. Las multas servirán para compensar el perjuicio causado, y las multas disciplinarias que sobre las anteriores se les impongan, se destinarán para algún establecimiento de beneficencia.
- 5.- Los operarios con su sola presencia en el establecimiento, aceptan los reglamentos, los horarios y tarifas que tengan a bien imponerles los administradores.
- 6.- Los operarios tendrán obligación de velar y trabajar los días de fiesta, cuando así se les demande, quién se niegue a esta orden, será separado de su trabajo.

7.- Las casas de las fábricas, son exclusivamente para alojar a los operarios y al ser despedidos éstos y dejar su trabajo, tienen obligación de desocuparlas en el término de seis días.

Durante este período fue muy común que los empresarios, argumentando saturación en el mercado de productos similares a los fabricados por ellos, decretaran paros, suspendiendo las labores sin pago de salarios, en otros casos, proponiendo a los mismos trabajadores reducciones considerables en sus ingresos, lo que ocasionó en muchos casos - que los trabajadores se fueran a la huelga.

En diciembre de 1868 la huelga de trabajadores iniciada en agosto en las fábricas de la FAMA y San Fernando, situadas en Contreras y Tlalpan, aún no era resuelta. Los obreros se negaron a aceptar la reducción de jornales ordenada por los patrones, que alegaban que el recargo de impuestos impedía sostener los salarios. Los obreros abandonaron los locales y los empresarios cerraron las fábricas. El gobierno no nada hizo ni pudo hacer, ya que la ley le impedía intervenir en la libertad de los contratos. La situación de los obreros se tornó conflictiva, algunos tuvieron que ir a trabajar a Puebla y otros se convirtieron en peones agrícolas, se decía que la sociedad no sabía enfrentar las huelgas y los paros por ser fenómenos novedosos en nuestro país.

Previo al establecimiento de la Dictadura Porfirista y a su papel de guardián del capitalismo extranjero, tuvieron lugar en México, tres hechos de indudable trascendencia para el desarrollo posterior del movimiento sindical nacional a saber:

PRIMERO.- La Fundación del Gran Círculo de Obreros de México, el 16 de septiembre de 1872.

SEGUNDO.- El Consejo del Gran Círculo de Obreros de México, celebrado el 20 de noviembre de 1874.

TERCERO.- El primer Congreso Nacional del Círculo de Obreros de México, celebrado a principios de 1876, en el cual se pronuncian a favor de la candidatura de Don Sebastián Lerdo de Tejada, hecho que indiscutiblemente iba a influir en la actitud que observaría hacia los obreros el General Díaz.

A mediados de 1875 se presentó la huelga de los sombrereros, auspiciada por el Gran Círculo, dándoles no solo el apoyo organizado, sino los argumentos para su lucha.

Para sostener esta huelga se recurrió a la aportación económica de todos sus socios y fueron representados por Don Guillermo Prieto, figura de gran prestigio en el ámbito nacional. (11). Desde luego, este movimiento no afectó ni social ni económicamente al pueblo, quien con toda seguridad lo miró con simpatía, apoyándolo en todo momento.

Durante el Congreso Nacional del Gran Círculo de Obreros de México, se discutieron los principales problemas de obreros y artesanos, obteniéndose bases sólidas en la definición de los derechos obreros. Se estableció que los trabajadores para liberarse requieren de ciertas medidas prácticas, entre ellas la instrucción de sus hijos y de ellos mismos, el cumplimiento de las garantías políticas y sociales, el establecimiento de un sistema equitativo de impuestos y de un sistema protector de la industria y las artes; la fundación de talleres que ofrezcan trabajo con independencia de los empresarios; la promoción de los productos artesanales y manufacturados a través de exposiciones sostenidas por los propios trabajadores y algo muy importante, su participación en la valoración del precio de su trabajo, además de la atención de dos cuestiones relevantes: LAS HUELGAS COMO UN ARMA DE PRESION DE LOS TRABAJADORES y los problemas de la mujer obrera.

En este Congreso se logra de las autoridades que el sistema de leva, para fortalecer el ejército, no sea aplicado a los trabajadores.

(11) Sayeg Helu Jorge.- "Las Huelgas de Cananea y Río Blanco".- Edit. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, D.F., 1980 Pag. 33.

Aunque en ninguna parte de la legislación vigente durante la Dictadura existía la prohibición expresa de la asociación de trabajadores, la existencia del artículo 925 del Código Penal, imponía penas de --arresto y multa a quienes emplearan algún modo de violencia física o moral para subir los salarios o jornales de los operarios; dicho artículo cancelaba en la práctica el derecho de huelga e impedía la libre asociación de los trabajadores, puesto que toda organización -- que pretenda la defensa de los intereses de clase o gremiales, requiere de un orden jurídico, que tolere su existencia y que establezca -- las bases para su libre desarrollo y constante mejoramiento.

En septiembre de 1884 la huelga de la fábrica Cerritos de Orizaba, -- terminó con la intervención de las tropas federales, al menos, afortunadamente no hubo saldo sangriento; pero el caso de Orizaba, señala la urgencia de debatir la cuestión social, es decir, la afrentosa coexistencia de la miseria y la riqueza; en este momento, se apunta que al adoptar implícitamente el lema positivista de "El orden como medio, el progreso como fin", se ha aceptado la falsa noción de que el individuo no debe nada a la sociedad en su conjunto y que la misión del Estado no es resolver los problemas colectivos, sino crear condiciones propicias para que los empresarios desarrollen al país.

Los obreros son tratados por los patrones y capataces en forma des--pectiva y muchas veces brutal. Solo se les considera capaces de ha--cer el trabajo ordenado y dirigido por otros, que sin la menor compasión humana solo buscan sacar ganancias óptimas. Conforme a la Ley de 1881, las cigarreras no deben elaborar mas de 2185 cigarros en -- sus quince horas de trabajo diario, pero las fábricas de El Moro, Muza, El César, El Faro y la Niña, exigen a las obreras no menos de -- 3000 cigarros al día. La higiene y la seguridad son inexistentes en esos lugares.

Las relaciones laborales estaban consignadas en la legislación civil considerándolas como prestación de servicios, sujeto a las obligaciones que cada una de las partes pactaban y el trabajador, en especial,

por las muchas a las que se comprometía, por lo que no obstante todos los esfuerzos y las luchas por lograr mejores beneficios, la situación de los trabajadores de México, a fines del siglo pasado y principios del presente era miserable, pues con escasas excepciones, dondequiera que prestaran sus servicios eran obligados a desempeñar labores agotadoras por un jornal raquítico, el Gobierno Porfirista ponía el poder al servicio de los capitalistas, quienes imponían condiciones de trabajo desastrosas para el obrero, el cual tenía que aceptarlas por necesidad o por la fuerza de las ballonetas de la Dictadura.

La esclavitud subsistía con un sutil disfraz, pese a estar abolida - y prohibida por las leyes, los hacendados la llamaban "Servicio Forzoso por deudas".

John Kenneth Turner en su obra México Bárbaro, nos dice:

"El precio corriente de cada hombre es de cuatrocientos pesos, existen oficinas que combinan las funciones de prestamistas y negreros y logran que los trabajadores libres, los empleados y las clases más pobres de la población, contraigan deudas con ellos; los dueños de esos establecimientos, compran y venden esclavos, desde uno hasta mil, según se le solicite".

"El servicio por deudas se llama peonaje y existe en todo México".

"Los esclavos de Valle Nacional no son indios, como son los esclavos de Yucatán, son mestizos mexicanos, algunos de ellos son hábiles artesanos, otros artistas y la mayoría de ellos son trabajadores ordinarios".

También expresa este autor: "México es un país con una Constitución y leyes escritas, tan justas en general y democráticas como las nuestras, pero donde ni la Constitución ni las leyes se cumplen".

"México es un país sin libertad política, sin libertad de palabra, - sin prensa libre, sin sistema judicial, sin partidos políticos, sin ninguna de nuestras queridas garantías individuales, sin libertad pa

ra conseguir la felicidad. Es una tierra en la que durante más de una generación, no ha habido lucha electoral para ocupar la presidencia, donde el Poder Ejecutivo lo gobierna todo por medio de un ejército - permanente donde los puestos públicos se venden a precio fijo". (12)

La acción de los trabajadores se hizo sentir principalmente contra - los patrones extranjeros, porque eran éstos los que tenían las industrias más poderosas y los que habían impuesto condiciones leoninas - en los contratos de prestación de servicios.

El espíritu liberal independiente habría de resurgir impetuoso ante la represión de la Dictadura.

Mucha sangre habría de costar al país la consolidación de los anhe-- los, tantas veces frustrados de la clase obrera y sacudir la explotación exagerada del trabajador del campo, hasta lograr plasmarlos en la Constitución que nos rige y cuyos artículos 27 y 123 son una invaluable aportación de México a legislaciones de otros países.

Nuestra Constitución consagra derechos que por su propio dinamismo - son susceptibles de actualizarse permanentemente en beneficio de los grupos sociales que protegen, sin lesionar derechos de otros grupos, que también pertenecen a la colectividad en la que nos tocó vivir.

D).- MEXICO CONTEMPORANEO.

En su obra Nuevo Derecho del Trabajo, el maestro Alberto Trueba Urbina, nos dice: En todo el mundo la huelga ha pasado por diversas etapas: represión, tolerancia y derecho de los trabajadores. En nuestro país el Código Penal de 1871 sancionaba las coaliciones y las huel-- gas en el artículo 925; no obstante, la sanción durante el Porfiria-- to tuvieron lugar muchos movimientos de huelga, tolerados por el ré-

(12) Kenneth Turner John.-"México Bárbaro".- Edit. Nueva Generación, México, D.F., 1973 Pag. 124.

gimen, aunque en ocasiones fueron reprimidos violentamente como ocurrió en Cananea y Río Blanco. (13)

Tres hechos casi simultáneos podrían marcar para nuestro estudio, el inicio de la época contemporánea a saber: La Huelga de Cananea, que estallara el 10. de junio de 1906, a fines de éste año, más de seis mil obreros textiles iniciaban otra huelga que pretendieron, gobierno y empresarios, ponerle fin, dictando un laudo perjudicial a los intereses de los huelguistas y a partir del 7 de enero de 1907 hace crisis esa situación en la fábrica de Río Blanco, Ver; el 10. de julio de 1906 se publica el programa del Partido Liberal Mexicano de los hermanos Flores Magón. Estos tres hechos y sus consecuencias inmediatas, crearon el ambiente propicio para que llegando a la ebullición explotara el movimiento armado de 1910.

LA HUELGA DE CANANEA, constituye el primer movimiento obrero de importancia en nuestro país. Fué planteada a The Cananea Cooper Company, empresa minera extranjera que operaba en la población del mismo nombre, en la que los trabajadores mexicanos exigían entre otras cosas la fijación de un salario mínimo general de cinco pesos diarios y una jornada de trabajo de ocho horas, así como la ocupación de 75 % de trabajadores mexicanos y 25 % de extranjeros, toda vez que las condiciones existentes eran un salario de tres pesos y una jornada de doce horas y el porcentaje de trabajadores extranjeros era superior al solicitado.

También se exigía la destitución de algunos capataces que abusando de su autoridad maltrataban a los trabajadores.

La empresa consideró exageradas las pretensiones de los obreros, manifestando que eran infundadas e instigadas por intereses personales ajenos a la prosperidad y bienestar de los mineros, que no había razón para que la compañía diera contratos, si así lo deseaba, para de terminados trabajos que le convinieran, negando en esta forma el au-

(13) Trueba Urbina Alberto.-"Nuevo Derecho del Trabajo".- Edit. Porrúa, -- Tercera Edición., México, D.F., 1975 Pag. 367.

mento de salario, pues los contratos eran de prestación de servicios; por lo que respecta a los capataces, su designación o destitución era facultad exclusiva de la empresa, para cuidar y proteger sus cuantiosas inversiones.

Ante esta respuesta, los mineros organizaron una manifestación de -- protesta a la que se sumó la población, siendo disuelta y reprimida por grupos armados al mando del gobierno y del dueño de la empresa -- minera.

La primera sangre derramada para lograr las justas aspiraciones de -- los obreros fué la de este mineral, donde se encuentran justamente -- los cimientos de nuestro movimiento revolucionario. El saldo de esta agresión fue de 23 muertos y 22 heridos, según crónica del periódico Tiempo de México, del 4 de junio de 1906.

LA HUELGA DE RIO BLANCO, del 6 de diciembre de 1906, 6800 trabajadores de 34 fábricas de la industria textil del área Puebla-Tlaxcala, se lanzaron a la huelga para protestar contra el reglamento que establecía la jornada de 14 horas; la prohibición de visitas y de leer -- periódicos, el pago por los obreros de los útiles que rompieran y -- otras prestaciones. En una reunión celebrada en Puebla, tres mil -- obreros exigieron un aumento de cinco centavos por pieza de manta -- gruesa y de tres por la fina; terminación de labores a las cinco de la tarde y los sábados descanso de medio día; feriados el 15 de septiembre y el 24 de diciembre, prohibir que trabajen menores de 14 -- años y supresión de la tienda de raya.

La respuesta fué cerrar 93 fábricas en el país con el pretexto de en contrarse en balance y tener productos almacenados en exceso, hacien do que 57 mil tejedores e hilanderos quedaran sin empleo.

Los huelguistas aceptaron someterse al arbitraje del presidente Porfirio Díaz, quién el 4 de enero de 1907 dictó el laudo presidencial y el 7 de enero se abrieron las fábricas para que se reiniciaran las

labores. La respuesta no se hizo esperar y los trabajadores descontentos, realizaron una serie de actos violentos que culminarían con la muerte, la prisión y el destierro de muchos de ellos.

El fallo dado por el presidente Díaz, fué adverso a los obreros, empeorando las condiciones bajo las que venían desempeñando sus labores. Establecía en su Artículo V, el procedimiento que se seguiría para las reclamaciones o quejas de los trabajadores ante la empresa y en su Artículo Noveno, manifestaba que "Los obreros quedan comprometidos a no promover huelgas y menos intempestivamente. . . "

El 7 de enero los operarios de la fábrica de Río Blanco, se presentaron por la mañana, pero no para trabajar, sino para inconformarse, apedreando las instalaciones; un dependiente de la tienda de raya mató a uno de los trabajadores desatando la violencia de los mismos.

"Los trabajadores se veían obligados a amotinarse y dedicarse al saqueo de la propia tienda de raya ante las muchas carencias que tenían y que les hacía tomar lo que necesitaban y que por tanto tiempo les habían negado; daban muerte a los dependientes, incendiaban la saqueada tienda de raya, lo mismo sucedía en Santa Rosa, Nogales y El Yute. (14). En el curso de la mañana llegaron las tropas del Gobierno y -- dispararon contra la multitud, hubo muchos detenidos, fueron fusilados bastantes, incluyendo dirigentes, otros fueron desterrados internamente por órdenes del gobierno a Valle Nacional o a las tierras de Quintana Roo. La sangre fué nuevamente derramada injustamente, arrojando un saldo que conservadoramente fué de 152 muertos.

EL PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO.- El 28 de septiembre de -- 1905 se constituye la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, integrada por Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia, Antonio Villareal, Enrique Flores Magón, Librado Rivera, Manuel Sarabia y Rosalío Bustamante, en la ciudad de Saint Luis Missouri, de los Estados Unidos de Norte América. Con la colaboración del gobierno Yanqui el general Díaz se dedicó a perseguir a los integrantes de la Junta y en

(14) Sayeg Helu Jorge.- Op. Cit., P. 106.

un viaje que hicieron a la ciudad de México, fueron arrestados y llevados a prisión, simultáneamente en Estados Unidos las autoridades impidieron la publicación de Regeneración, órgano periodístico del Partido.

Al obtener su libertad, lanzan el programa del partido, publicado en México el 10. de julio de 1906, el que contiene una serie de demandas en las que destacaban reformas a la Constitución vigente, como: reducción del período presidencial a 4 años, supresión de la reelección para el presidente; supresión del servicio militar obligatorio y establecimiento de la Guardia Nacional; aumento de la responsabilidad de los funcionarios públicos. Se proponen diversas medidas para el fomento de la instrucción pública y la clausura de las escuelas pertenecientes o manejadas por el clero, enseñanza laica; reducción de la jornada de trabajo a ocho horas; protección del trabajo de los menores y de las mujeres y la implantación del salario mínimo en toda la República; abolición de las tiendas de raya; descanso dominical; etc.

Muchas de las medidas más radicales propuestas en el programa del Partido Liberal Mexicano, para remediar los males que agobiaban a los obreros y a los campesinos, llegarían con el tiempo a recogerse en la Constitución de 1917, en sus Artículos 27 y 123 en que se contienen los derechos sociales de estos grupos marginados.

A partir de los acontecimientos descritos, varios estados de la República, empiezan a dictar leyes protectoras de la relación laboral, destacando las de Aguascalientes, Puebla, Tlaxcala, San Luis Potosí, Jalisco, Veracruz y especialmente Yucatán, mismas que ya establecían las bases para estructurar las garantías sociales consignadas en la Constitución de 1917.

La Revolución trajo un cambio significativo para las condiciones de vida de los trabajadores y de sus derechos; este cambio se inicia en el período Maderista y se refuerza con el pacto signado entre la --

facción Constitucionalista encabezada por Venustiano Carranza y los obreros organizados en la Casa del Obrero Mundial, los que constituirían cuerpos militares (batallones, regimientos, brigadas o divisiones) que se denominarían "Rojos". El resultado de este pacto se tradujo en el Artículo 123 y en general en la Legislación Laboral Mexicana.

Este Artículo originalmente vino a dar amplia satisfacción a las más urgentes necesidades de la clase trabajadora del país, como: jornada máxima de trabajo, protección a mujeres y menores, descanso semanal, salario mínimo, obligación patronal de proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas; responsabilidad patronal por accidente de trabajo; así como para la observación de medidas preventivas de éstos; reconocimiento del derecho de coligarse en defensa de sus intereses, tanto de obreros como de empresarios y el de poder recurrir a la huelga y al paro para poder realizarlos. La instalación de Consejos de Conciliación y Arbitraje, para dirimir posibles conflictos entre el capital y el trabajo, sanción de los derechos obreros ante despidos injustificados, reconocimiento de la prioridad de los créditos derivados de la relación de trabajo y del carácter personal de las deudas contraídas por los trabajadores, establecimiento de las condiciones de trabajo que pueden llegar a considerarse nulas, aún cuando se estipulen en el contrato; señalamiento de la utilidad pública que significan, tanto el establecimiento de cajas para seguros populares como la formación de sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a los trabajadores.

En el libro Mexicano Esta es Tu Constitución, editado por la LI Legislatura de la Cámara de Diputados en 1982, encontramos consignado: "En el seno del Congreso de Querétaro, al discutirse el proyecto del artículo quinto, tuvo lugar uno de los debates más memorables, entre otros los Diputados Héctor Victoria, obrero yucateco, Heriberto Jara, Froylan C. Manjarrez, Alfonso Cravioto y Luis Fernandez Martínez, in-

tervinieron, defendiendo la tésis de que se consagrara en el texto constitucional, en contra de lo que afirmaba entonces la doctrina jurídica imperante en el resto del mundo, las bases del derecho de los trabajadores. Manjarrez dijo: A mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen juriconsultos..., a mí lo que me importa es que dé las garantías suficientes a los trabajadores; Alfonso Cravioto expresó: El problema de los trabajadores, así como de los talleres y los campos; así de las ciudades como de los surcos; así de los gallardos obreros como de los modestos campesinos, es uno de los mas hondos problemas sociales, políticos y económicos de que se debe ocupar la Constitución, porque la libertad de los hombres está en relación con su situación cultural y con su situación económica y el Diputado Fernandez Martínez, manifestó, con palabras apasionadas: Los que hemos estado al lado de esos seres que trabajan, de esos seres que gastan sus energías, que gastan su vida para alimentar a sus hijos, los que hemos visto esos sufrimientos, esas lágrimas, tenemos la obligación imprescindible de venir aquí, ahora que tenemos la oportunidad, a dictar una ley y a cristalizar en esa ley todos los anhelos y todas las esperanzas del pueblo mexicano. Fue merced al esfuerzo creador de aquellos hombres representativos del movimiento revolucionario, como surgió la primera declaración Constitucional de derechos sociales en la historia universal".

Por primera vez en nuestra historia y después de tantas penas, privaciones y visciditudes, los trabajadores conquistaban, a través del Artículo 123, el derecho de huelga, que en su Fracción XVII, expresaba: "Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros; y la Fracción XVIII señalaba cuando las huelgas serían lícitas o ilícitas; excluyendo de la oportunidad de declarar huelga a los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República, por ser asimilados al Ejército Nacional.

El Artículo 123 aprobado en 1917 establecía que el Congreso de la --

Unión y las Legislaturas de los estados, deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región; por lo que - cada estado dictó sus propias leyes de la materia, originando sino - contradicciones sí situaciones extremas, pués por ejemplo, en tanto - que unas leyes protegían a los empleados públicos otras las excluían; así pués el Artículo 123 fue modificado el 6 de septiembre de 1929, estableciendo que el Congreso de la Unión sería el único facultado - para expedir leyes en materia de trabajo; con esta modificación se - trató de uniformar la legislación laboral en toda la República. En - estas condiciones un paso muy importante previsto en la Constitución fué la expedición de la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931.

A quince años de distancia de la promulgación de la Constitución, la experiencia acumulada en la aplicación del Artículo 123 había dado - fructíferos resultados. En la exposición de motivos de esta ley en-- contramos lo siguiente: "Se conservaron aquellas disposiciones de -- las leyes de los estados, cuya aplicación produjo resultados satisfac-- torios en la práctica, así como las costumbres de nuestro medio obre-- ro y las reglas establecidas por los Tribunales del Trabajo, buscán-- dose solo la coordinación de todos esos elementos dispersos de nues-- tro derecho obrero" y continúa: "No se pretende haber resuelto con - las normas propuestas por el presente proyecto todos los problemas - que pueden surgir con motivo del trabajo, ni tampoco haber satisfe-- cho todas las aspiraciones ni contentado todos los intereses. En to-- da obra social a lo más que se puede aspirar, es a dar la solución - que presente el menor número de inconvenientes. Por lo demás, se debe tener presente que las leyes, después de promulgadas, son suscepti-- bles de mejorarse. El tiempo se encargará de poner de manifiesto -- aquellos puntos en que no se logró el acierto, y también allanará el camino para realizar afanes a los que en el presente no se les puede dar satisfacción".

De la tolerancia y la represión surge un régimen jurídico, que auspi

ciado por los gobiernos posrevolucionarios logra crear sindicatos poderosos, que forman centrales obreras y la huelga se convierte en -- una arma bastante efectiva para el logro de conquistas nunca imaginadas.

Una de las principales finalidades de la administración del presidente Cárdenas, fue la de que los trabajadores formaran un frente único, que formulara un programa general en que estuvieran contenidas sus -- justas demandas. Se logró organizar centrales obreras integradas por agrupaciones sindicales. Se dió un gran avance y los conflictos presentados a las autoridades tuvieron por objeto conseguir elevación -- de salarios, pago del séptimo día, uniformidad de los contratos colectivos de trabajo, cláusulas de exclusión, vacaciones, pensiones, protección contra riesgos profesionales e higienización de casas habitación; que aunque estaban comprendidos en la Ley no se habían cumplido por parte de los patrones. El gobierno implantó nacionalmente el pago obligatorio del séptimo día, a partir de 1936. Ese mismo año surge un conflicto sobre el pago del salario correspondiente a diez días que duró la huelga del Sindicato Mexicano de Electricistas, a -- los trabajadores de otras empresas que resultaron afectadas por la falta de energía eléctrica, desde luego las autoridades se pronunciaron por el más débil, empezando la afectación de terceros, ajenos a los movimientos huelguísticos.

Es verdaderamente significativo el respeto gubernamental al derecho de huelga en cumplimiento de la Constitución General de la República y de la Ley Federal del Trabajo, para asegurar a la clase proletaria el medio de luchar por sus reivindicaciones; sin embargo, se llegó a esgrimir este derecho, para finalidades ajenas a su origen, haciéndose se el señalamiento de lo que de disolvente tiene para la causa proletaria las tácticas de lucha de algunos grupos de trabajadores organizados, sostenidas en distintas fases de su movimiento sindical y de sus dificultades internas en que se llegaron a realizar paros por dificultades intergremiales y paros decretados como protesta contra fa

Los políticos adversos, cuando las agrupaciones de trabajadores tomaron parte en luchas de índole política. Estos paros lesionaron de manera injusta intereses colectivos respetables y dignos de consideración, provocando que se mellaran las armas más eficaces de lucha - como son el paro y la huelga, cuando no se esgrimen en defensa de legítimos intereses proletarios.

A iniciativa del Presidente Cárdenas, el Congreso de la Unión aprueba el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, promulgado el 27 de noviembre de 1938 y publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre del mismo año; para proteger los derechos de los trabajadores que prestan sus servicios a las dependencias del Gobierno, el cual estableció entre otros el derecho de huelga. - Posteriormente, en el año de 1960, el 5 de diciembre, el Estatuto anterior es incorporado a la Ley Federal del Trabajo como Apartado B, para los servidores del Estado.

La Ley Federal del Trabajo de 1931 estuvo vigente durante 37 años, - cumpliendo eficazmente la función para la que fué destinada. El 2 de diciembre de 1969 fue aprobada por el Congreso de la Unión una nueva Ley Federal del Trabajo, que apareció publicada el 10. de abril de - 1970 en el Diario Oficial.

De la exposición de motivos de dicha Ley, entresacamos los siguientes conceptos:

- "Las libertades de coalición y de huelga permitieron la organización cada vez mas fuerte de los sindicatos, federaciones y confederaciones de trabajadores, los que pudieron exigir, en ocasiones recurriendo al procedimiento de la huelga, la celebración de contratos colectivos, en la mayoría de los cuales se han obtenido, a lo largo de los 37 años de vida de la Ley, beneficios superiores a los previstos por el legislador de 1931".

Y continúa el texto referido:

- "Es cierto que el proyecto tiene la tendencia a conceder a los -- trabajadores en general, algunos beneficios que no se encuentran consignados en la Ley vigente, pero conviene hacer notar, en primer lugar, que la legislación del trabajo no puede ser un derecho estático, sino al contrario, para llenar su función tiene que ser un derecho dinámico que procure, sin incurrir en exageraciones -- que podrían perjudicar el progreso general del país, mejorar las condiciones de vida de los trabajadores"

En otro párrafo expresa:

- "Al redactarse el proyecto se tuvieron a la vista los contratos - colectivos más importantes del país, se les comparó y se extrajo de ellos aquellas instituciones más generalizadas, estimándose - que precisamente por su generalización, responden a necesidades - apremiantes de los trabajadores. Entre ellas se encuentra el aguinaldo anual, los fondos de ahorro y prima de antigüedad, un período mas largo de vacaciones y la facilitación de habitaciones".

Raymond Vernon en su obra titulada "El Dilema del Desarrollo Económico de México", expresa que el año de 1940 marca el inicio de una etapa en que el Gobierno Mexicano se dedica a demostrar que el crecimiento industrial, de acuerdo con un criterio moderno era indispensable para este país. Es el año en que el impacto de la Segunda Guerra Mundial empezó a hacerse sentir, dando a México una oportunidad inmejorable para empezar a comprender sus posibilidades industriales. (15).

El impulso industrial trae como consecuencia al amparo de la Ley, un crecimiento acelerado de los sindicatos, llegando a ser poderosos política y económicamente, como los Electricistas, Ferrocarrileros y - Petroleros. De este último sindicato, podemos decir que a 50 años de su creación, cuenta con un patrimonio de miles de millones de pesos, lo que le permite realizar un programa ambicioso de obras sociales -

(15) Vernon Raymond.-"El Dilema del Desarrollo Económico de México".- Edit. Diana, Séptima Edición México, D.F., 1975 Pag. 105.

para sus agremiados y para la comunidad, proporcionando ayuda económica y material a los ejidatarios y a los gobiernos municipales. ¿Cuantas empresas particulares tendrán un capital social equiparable a este poderoso sindicato?

Un trabajador sindicalizado disfruta actualmente de un salario y -- prestaciones decorosas que le permiten vivir cómodamente, con casa - y automóvil propios, no digamos muchos líderes que ingresando a la - política han escalado desde simples regidores municipales, hasta la gubernatura de algún Estado de la República, pasando por los jugosos puestos de Diputado Federal y Senador, lo que les ha permitido acumular fortunas personales que sus herederos no alcanzarán a dilapidar.

Así vive la otrora clase desprotegida i

C A P I T U L O I V .

PANORAMA ACTUAL.

A) ASPECTO ECONOMICO.

B) ASPECTO JURIDICO.

C) ASPECTO SOCIAL.

A) ASPECTO ECONOMICO.

El intervencionismo del Estado en el campo de los asuntos económicos, surge en la tercera década del presente siglo.

El Estado asume funciones determinantes en la regulación de la producción, distribución y consumo de mercancías, teniendo como finalidad -- proteger a los consumidores y sectores débiles de la sociedad.

Bajo esta premisa, nuestro país da el primer paso al expropiar la industria petrolera en 1938; años después, nacionaliza los ferrocarriles y la industria eléctrica, y en 1982 expropia los bancos al grado que - en la actualidad el gobierno maneja, según estadísticas, cerca del 80 por ciento de la economía del país.

En el presente, la política económica, que es "El conjunto de medidas e instituciones adoptadas por los Estados para influir en la vida económica de sus respectivos pueblos, con arreglo a un criterio político determinado" (16), ha sido elevada a rango constitucional en el Artículo 25, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1983. De acuerdo con esta disposición, los habitantes del país nos encontramos divididos en tres grupos, a saber: Sector Público, constituido por aquellas personas que directa o indirectamente trabajan y dependen del Gobierno; Sector Social, formado por obreros y campesinos; y Sector Privado, en el que se agrupan aquellas personas que no encajan en ninguno de los otros dos.

La Constitución le da facultades al Sector Público, que lo coloca muy por encima de los otros dos, a grado tal, que textualmente al respecto establece: El estado sujetará a los integrantes de los Sectores Social y Privado a las modalidades que dicte el interés público. Como el interés público lo determina el propio gobierno, los integrantes de esos - dos sectores están constitucionalmente sujetos a lo que el gobierno de termine.

(16) Dirección General de Difusión Cultural. -- "Las Humanidades en el Siglo - XX. -- El Derecho". -- Edit. Talleres de Impresión U.N.A.M., México, D.F., 1975 Pag. 146.

El estado es el rector del desarrollo económico nacional y a él le corresponde planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general.

De la Exposición de Motivos, correspondiente a la Iniciativa que Reforma el Artículo 25 Constitucional, tomamos lo que sigue: De principios del Siglo XX a la novena década que se ha iniciado, México se ha transformado en todos sus órdenes. Ha ocurrido una transformación rural urbana, asociada a una acelerada industrialización que ha modificado el tamaño, composición y localización de la población, el desarrollo de las regiones y la estructura productiva. La base de recursos naturales, de inversiones, de producción, de tecnología y de trabajo, es radicalmente distinta, a pesar de la heterogeneidad que aún nos caracteriza. Las relaciones económicas de hoy, en relación al mundo y dentro de -- nuestro país son mucho más complejas. La interdependencia de nuestros procesos productivos entre sectores y regiones es muy amplia, lo que -- lleva a efectos y reacciones en cadena ante los fenómenos económicos -- nacionales e internacionales.

Más adelante expresa: "En nuestro país y en la época actual, no es posible separar el ámbito de la economía, del de la participación política y de los valores de la sociedad. La legitimidad que en nuestro Régimen deriva de su origen revolucionario y del proceso de renovación democrática de los poderes, está cada vez más relacionada con las apreciaciones de la sociedad sobre la capacidad del Sector Público, para -- conducir con justicia y eficiencia el desarrollo integral.

Las bases institucionales y legales del desarrollo económico, en la -- tradición política de México y frente a las necesidades del futuro del país, han de quedar inscritas en nuestro texto constitucional. A pesar de la dinámica de los tiempos contemporáneos en donde unos cuantos años representan cambios sustantivos en la vida de la Nación, el país necesita un horizonte más amplio que vaya más allá de la resolución de los

problemas inmediatos y que, sobre bases sostenidas de productividad e igualdad, permita la convergencia de los esfuerzos de los sectores de la economía mixta para afirmar la seguridad y la confianza en el desarrollo de la Nación".

Se considera necesario para completar esta exposición, transcribir íntegramente el Artículo 25 Constitucional:

"Corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el Sector Público, el Sector Social y el Sector Privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El Sector Público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo, podrá participar por sí o con los Sectores Social y Privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará

M-0036160

rá a las empresas de los Sectores Social y Privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, - en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del Sector Social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas - que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del Sector Privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución".

Al amparo de estas nuevas disposiciones, me pregunto: ¿Tiene cabida el Derecho de Huelga en la actualidad? o solo es un resabio que el legislador ha querido conservar como un recuerdo de épocas aciagas, en que los trabajadores tuvieron que luchar a brazo partido por sus conquistas actuales.

No es que nuestro país haya caído en las garras del totalitarismo, sistema nefasto de gobierno que tienen algunos pueblos, sino que la evolución positiva y necesaria de la sociedad reclama instituciones a la altura de dicha evolución y no las disposiciones obsoletas e inadecuadas que nos han venido rigiendo.

El Artículo Segundo de la Ley Federal del Trabajo expresa que las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patronos; asimismo, el Artículo 450 del mismo ordenamiento, dice que la huelga deberá tener por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción,

armonizando los derechos del trabajo con los del capital. Ese equilibrio y esa armonía señalados por la ley se logran efectuando el trabajo en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia; promoviendo y vigilando la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, respetando las libertades y dignidad de quien trabaja.

Como indica el maestro Miguel Cantón Moller en una encuesta realizada por él y encomendada por La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística: "La armonía en las relaciones obrero-patronales entrañan la posibilidad de entendimiento por medio del diálogo. El poder llegar a un punto en que los intereses de ambas partes confluyen en un nuevo y diferente interés: La existencia misma de la empresa. Interesa la supervivencia de la empresa, principalmente a los patrones, por la posibilidad de obtener utilidades económicas de las inversiones realizadas; interesa a los trabajadores, como fuente de trabajo para poder continuar percibiendo un salario justo, o sea, una retribución correcta por su esfuerzo aportado para la producción".

Cuando existe respeto mutuo en las negociaciones contractuales; durante la vigencia del contrato colectivo de trabajo y en la aplicación -- del Reglamento Interior de las Empresas, difícilmente podrá aparecer - el temible fantasma de la huelga.

"Siendo el contrato colectivo de trabajo la institución central del derecho colectivo del trabajo, merece consideraciones más amplias; a través del contrato colectivo, la asociación profesional de los trabajadores alcanza su fin inmediato, que es el mejoramiento actual de las condiciones de existencia de los trabajadores. El contrato colectivo de trabajo fija las condiciones de prestación de los servicios que deberán observarse en la celebración de los contratos individuales de trabajo".
(17)

El Profesor Sergio Domínguez Vargas, en su libro *Teoría Económica*, analiza diferentes definiciones del término economía, considerando que -- una de las más completas es la de Lionel Robbins que dice: La Economía es la ciencia que estudia la conducta humana como una relación de fines a medios de satisfacción, que siendo escasos, pueden aplicarse a varios usos, entre los cuales hay que optar. El propio maestro Domínguez, nos indica que la Economía estudia la conducta de los hombres en sus constantes relaciones de interdependencia y en sus luchas por dar satisfacción a sus múltiples y complejas necesidades. (18)

En esta circunstancia se puede expresar que la Economía es el estudio de la actividad del hombre encausada a satisfacer sus necesidades. Dicha actividad puede representar o no esfuerzo individual, pero de una u otra forma estará encaminada a dar satisfacción a sus propias necesidades.

Ahora bien, podemos decir que la actividad humana indicada es el trabajo, que de acuerdo con los economistas es uno de los factores de la producción. El trabajo puede ser manual o corporal, de inventiva y de dirección, pero en cualquiera de sus tres manifestaciones representa un esfuerzo humano. Así pues, si sólo el trabajo produce satisfactores al individuo, quiere decir que al holgar, se quedaría necesariamente sin satisfacer sus propias necesidades, o en su defecto, se dedicaría a actividades ilícitas, como robar, que en cierto modo sería otra forma de trabajo, al margen de la ley, con sus inconvenientes propios para obtener aquellos satisfactores.

El verbo holgar significa descansar, no trabajar, estar ocioso. En su acepción descansar nos da la idea de que previo a holgar se realizó alguna actividad, relativa o intensa que causó agotamiento y se hace necesario el descanso. En su segunda acepción: No trabajar, estar ocioso, denota negación de una actividad productiva.

(18) Domínguez V. Sergio. "Teoría Económica".- Edit. Porrúa, Tercera Edición, México, D.F., 1978 Pag. 77.

De este verbo se deriva el sustantivo Huelga, que significa el abandono voluntario del trabajo, que hacen los obreros para obligar a los patrones a ceder ante sus pretensiones.

Es pues, notoriamente concebible que la huelga es atentatoria de la --economía de cualquier persona, empresa o estado.

Una de las principales metas de cualquier país, es la de promover y lo grar su industrialización a través de la inversión segura que hagan --sus ciudadanos y a la aceptación de capitales extranjeros, para esta--blecer fábricas grandes, medianas y pequeñas, que le permitan en pri--mer término, obtener sus satisfactores y cubrir sus necesidades más importantes y, posteriormente, poder negociar sus excedentes a través de la exportación.

El trabajo es el factor más importante de la producción, pues sin él, ésta no sería posible. El ser humano es el que con su esfuerzo trans--forma lo que la naturaleza produce para hacerlo útil.

Ahora bien, entre las causas que han entorpecido el desarrollo de nuestra economía, debemos apuntar desde luego, el uso de técnicas y procedimientos inadecuados que producen el encarecimiento de la explotación; la falta de maquinaria adecuada y su elevado costo, así como la carencia de una tecnología propia, lo que ocasiona que con algunas excepciones, no podamos salir de una actividad artesanal y permanezcamos en el subdesarrollo.

De una manera general se puede decir que una de las formas de conocer la potencialidad económica de una nación, entre otras, es midiendo su mayor o menor producción, sea agrícola o industrial; particularmente -de aquellas materias que son básicas para la subsistencia de su poblacion y en segundo, la de excedentes de su producción, sean de consumo o de otros artículos que se utilizan para la exportación, que son fuente de ingresos y especialmente de divisas extranjeras que los fortalecen.

Para lograr una industrialización amplia, abundante y lo posible diversificada suficientemente para atender todas las necesidades, es necesario proporcionar todo género de facilidades al inversionista, no con el afán individualista de que éste logre un enriquecimiento inmoderado y rápido, sino aplicándole las leyes y los impuestos señalados por las disposiciones jurídicas, exclusivamente.

Cualquier inversionista no requiere del paternalismo del estado, sino un respeto irrestricto a su actividad y un trato equitativo y justo.

De acuerdo con estas consideraciones, la huelga es antieconómica, pues lejos de cumplir con el equilibrio de los factores de la producción, - coloca a los trabajadores en una situación privilegiada, lesionando -- gravemente la economía del país y desestabilizando la producción en la factoría donde se plantea. No hay que olvidar que por muchas huelgas - que se le plantearen a un patrón, éste, sólo podrá responder en la medida de su capital o inversión en su empresa.

En nuestro país, tal parece que vivieramos en un constante boicot por parte de los trabajadores que afecta profundamente a la producción; -- pues los artículos producidos son de mala calidad, existiendo por tal razón, poca competitividad con el mercado exterior.

Los sistemas de control de calidad son una herramienta creada por el - hombre para optimizar el beneficio que proporcionan al consumidor los bienes y servicios, no obstante como ya se dijo, la calidad de éstos - no ofrecen muchas garantías.

Los trabajadores son los responsables directos de producir, en óptimas condiciones, los bienes y servicios que requiere la población, pues la calidad se encuentra en las etapas de preparación y selección de materia prima; procesos de fabricación, envase o empaçado, así como almacenamiento, transportación y distribución. La calidad exige vigilancia - en la información veraz y suficiente, así como en aspectos generales - de comercialización.

En épocas normales del proceso productivo, el consumidor se conforma - con obtener productos y servicios mediocres; sin embargo, en un conato de huelga, por muy malos que sean éstos, desaparecen del mercado.

Cuantos patrones, ante la voracidad de los líderes, han tenido que sucumbir, cerrando modestas o grandes empresas en perjuicio fundamentalmente de los trabajadores, quienes son los que a la larga se quedan -- sin la fuente de trabajo que es la base para sustentar a sus familias.

El Maestro Mario de la Cueva al apuntar una definición de la huelga, - la señala como un REGIMEN TRANSITORIO (19), en espera de una transformación de las estructuras políticas, sociales y jurídicas. Sabias y proféticas palabras del ilustre maestro, que algún día serán toda una realidad.

La huelga cumplió en el pasado con el objeto para el que fue creada, - pero actualmente es una rémora para la economía de cualquier país.

En todo el mundo diariamente se consignan las cuantiosas pérdidas que sufren las empresas nacionales y transnacionales al ver detenido o entorpecido el ritmo normal de su producción o servicios.

Así como fuimos los primeros en el mundo al plantear la necesidad de - un cuerpo legal, muy avanzado para su época, también podemos ser los - primeros en sepultar la huelga con todos los honores que ésta merece - y sustituir por una o varias instituciones de carácter progresista que preservando los intereses de los trabajadores eviten la bancarrota nacional, pues de otra forma la huelga permanecerá siempre como espada - de Damocles sobre los patrones, empresas y el propio gobierno.

(19) De la Cueva Mario.-"Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo".- Edit. Porrúa, Tercera Edición, México, D.F., 1984 Pag. 588.

B) ASPECTO JURIDICO.

En nuestro país, el derecho de huelga está reconocido por la Constitución - de 1917 en el Artículo 123, Fracción XVII, y en la Fracción XVIII; se señalan los requisitos esenciales que se tienen que cubrir para que se realice lícitamente.

La Ley Federal del Trabajo, actualmente define a la huelga en su Artículo - 440, como: "La suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores".

También es reconocida la huelga a los trabajadores al servicio del Estado - en la Constitución, y en la Fracción X del Apartado "B" del mismo Artículo 123, se señala:

"Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo cumplimiento de - los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los poderes públicos, cuando violen de manera general y sistemática los derechos que este Artículo consagra".

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, define en su Artículo 92 a la huelga de la siguiente forma: "Huelga es la suspensión temporal del trabajo como resultado de una coalición de trabajadores, decretada en la forma y términos que esta Ley establece".

Es oportuno incluir, además de las definiciones de huelga consignadas en la Ley, las que proporcionan algunos tratadistas.

El maestro Mario de la Cueva, en su obra Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo señala que: "La Huelga es la suspensión concertada de trabajo, llevada al - cabo para imponer y hacer cumplir condiciones de trabajo, que respondan a - la idea de la justicia social, como un régimen transitorio, en espera de -- una transformación de estructuras políticas, sociales y jurídicas, que pongan la riqueza y la economía al servicio de todos los hombre y todos los --

pueblos, para lograr la satisfacción integral de su necesidad".

El maestro Alfonso López Aparicio, en su obra Derecho Colectivo del Trabajo define a la huelga de la siguiente forma:

"La huelga es la suspensión de las labores en la empresa o establecimiento, llevada a cabo con el cumplimiento de los requisitos legales, decretada por la coalición mayoritaria de los trabajadores, para exigir y obtener del patrón las prestaciones necesarias para lograr el equilibrio en las relaciones de trabajo. La huelga presupone la existencia de un conflicto colectivo y es el medio para alcanzar la solución del mismo, en condiciones favorables a la comunidad obrera".

Por su parte, el maestro Ernesto Krotoschin, dentro de su libro titulado -- Instituciones del Derecho del Trabajo, define el derecho de huelga como: -- "La interrupción colectiva y concertada del trabajo, por un grupo de trabajadores con el fin inmediato de paralizar o perturbar el normal funcionamiento de una o de varias empresas; ejerciendo así, presión sobre la parte patronal o sobre terceros.

En el Tratado de Política Laboral y Social, Tomo II, de Luis Alcalá Zamora y Castillo y el maestro Guillermo Cabanellas de Torres, se define a la huelga, como: "La cesación colectiva y concertada del trabajo con abandono de los lugares de labor o injustificada negativa a reintegrarse a las mismas, por parte de los trabajadores, con objeto de obtener determinadas condiciones de sus patrones y ejercer presión sobre los mismos.

Sobresale por su definición de huelga, la que proporciona el maestro Mario López Larrave, en su obra titulada Derecho del Trabajo Guatemalteco, en que señala como una característica de huelga legal el que se realice pacíficamente por un grupo de tres o más trabajadores, previo cumplimiento de los requisitos que establece el Artículo 241, con el exclusivo propósito de mejorar o defender frente a su patrono los intereses económicos que sean propios de ellos y comunes a dicho grupo".

Como resultado de las definiciones anteriores, se observa que en nuestro país la huelga se ha creado como una arma que se proporciona a los obreros, para que exista equilibrio, cuando tengan que luchar por sus intereses. Sin embargo, no se ha dejado a los obreros la libertad de estallar una huelga en el momento en que ellos lo consideren, sino que se les ha señalado una serie de requisitos que deben de cubrir antes de iniciar este movimiento.

No obstante lo anterior, actualmente existe una gran cantidad de huelgas en nuestro país.

Por las condiciones económicas que existen en México, una huelga afecta en forma determinante a los obreros, a la empresa y a la nación misma.

El motivo principal que genera una huelga en México, es la solicitud de incremento salarial, ésto es comprensible, en virtud de que, con el aumento que se da en los productos de consumo, los trabajadores tienen que solicitar aumentos a su salario, para no perder su poder adquisitivo y su "nivel social".

Cuando un país pierde el control de su economía y no es apoyado por sus ciudadanos, no encontrará la salida de la crisis, si su población, sean obreros, empresarios, campesinos o burócratas, no toman conciencia de la situación y cooperan para lograr una superación, no personal sino colectiva.

Es por ello que este momento es propicio para que se trate de cambiar el concepto que se tiene del derecho de huelga y buscar alternativas que de alguna forma fortalezcan las realaciones obrero-patronales, sin que por ello desaparezca una clase social factor de la producción.

Al analizar la legislación que existe sobre la huelga en países, con una situación económica y social similar a la nuestra o superior; se concluye que es necesario tomar en cuenta el porvenir de una nación y no sólo el de un grupo social.

Con la legislación laboral existente, en que se llega a sobreproteger a los

obreros, no hay una fórmula jurídica que pueda en caso de existir peligro - de un conflicto de huelga, para una rama industrial, empresa o establecimiento, impedir que ésta se realice. Sin embargo, con las reformas al Artículo 25 Constitucional, se puede pensar que no será necesaria una nueva legislación o reformar la existente, con respecto al derecho de huelga en nuestro país, ya que como antes se hizo mención el Estado pasa a ser rector del desarrollo económico nacional y le corresponde planear, conducir, coordinar y orientar las actividades económicas de nuestro país, para beneficio del interés general.

Esta opción es la base para iniciar algunos cambios en el derecho de huelga en nuestro país; con ésto, se evitarían muchas huelgas. Una fórmula sería - suprimir este derecho, en los servicios públicos.

En la actualidad el temor a las huelgas por parte de los patrones, no es para el beneficio de los trabajadores, más bien, estos beneficios son obtenidos por los líderes sindicales, que con la amenaza de estallamiento de huelga extorsionan a empresas y patrones, logrando tan solo con ello, una corrupción dentro del ambiente laboral, que de existir otro sistema jurídico en - cuestión de huelga, se podría evitar.

No se puede juzgar a todos los sindicatos en esta forma, existe una minoría que trata en realidad de vigilar el buen funcionamiento de las relaciones obrero-patronales, pero si nuestro sistema jurídico es más estricto, tal vez el mal uso que se da al derecho de huelga, cambie.

Es tan evidente la necesidad de un cambio a la legislación existente en relación a la huelga, que hoy en día es frecuente ver ceder a nuestro gobierno, ante los propios sindicatos representantes de los trabajadores al servicio del estado; cuando emplean la huelga como arma para exigir aumentos salariales, se observa además en empresas que no representan ganancia económica alguna para nuestra nación, por ejemplo la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos y Ferrocarriles Nacionales de México; en donde los directivos de sus sindicatos han llegado a ocupar cargos públicos de gran importancia, además de contar con fabulosas fortunas.

Una huelga en los servicios públicos desquiciaría la vida económica de nuestro país, no sólo por unos días u horas, sino que afectaría a todo el sistema y, es por ello, que se tratan de evitar a toda costa.

Por ser una de las funciones principales del Estado, el satisfacer las necesidades de los gobernados, necesidades que deben ser de carácter general y que se tienen que prestar en forma cotidiana, continua y permanente; se han creado diversos organismos que se encargan de la atención de los servicios públicos.

Para tener una idea de lo que se entiende por servicio público, a continuación precisamos las definiciones adoptadas por algunos expertos en Derecho Administrativo:

El Licenciado Gabino Fraga, expresa: "Servicio Público, es una actividad -- destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural, mediante prestaciones concretas o individualizadas, sujetas a un régimen jurídico, que les imponga adecuación regularidad y uniformidad".

El Licenciado Andrés Serra Rojas, dice: "El Servicio Público es una empresa creada y controlada por los gobernantes para asegurar, de manera permanente y regular, a falta de iniciativa privada suficiente y eficaz, la satisfacción de necesidades colectivas de carácter material, económico y cultural - que se consideran esenciales y sujetas a un régimen de Derecho Público".

El Semanario Judicial de la Federación, Tomo XI, Página 1251, nos dice: -- "Servicio Público es un servicio técnico prestado al público de una manera regular y continua para la satisfacción de orden público y por una organización pública".

La Ley Federal del Trabajo en vigor, en su Artículo 925 señala que: "Para - los efectos de este capítulo se entiende por servicios públicos los de comunicaciones y transportes, los de luz y energía eléctrica, los de limpia, los

de aprovechamiento y distribución de aguas destinadas al servicio de las poblaciones, los de gas, los sanitarios, los de hospitales, los de cementerios y los de alimentación, cuando se refieran a artículos de primera necesidad, siempre que en este último caso se afecte alguna rama completa del servicio.

En conclusión, Servicio Público es una actividad realizada por una institución pública o privada, para satisfacer necesidades de la colectividad.

De estos servicios públicos, algunos son esenciales para la vida diaria de la población, como ejemplo tenemos la energía eléctrica, los transportes, - el teléfono, el telégrafo, servicio de limpia, los hospitales y otros; que en caso de que suspendieran sus actividades causarían daños que podrían ser irreparables.

La primera vez que se reconoce en nuestro país el derecho de huelga para -- los trabajadores al servicio del Estado, es en el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión de 1938.

La Constitución Mexicana, en su Artículo 123, apartado "B", Fracción X, establece el derecho de huelga a favor de los trabajadores al servicio del Estado; mismo que se puede utilizar cuando se violen, de manera general y sistemática, los derechos que el propio precepto consagra en favor de los trabajadores, cumpliendo además los requisitos señalados por la ley de los trabajadores al servicio del Estado, siendo éstos los siguientes:

ARTICULO 99.-

I.- Cuando se violen de manera general y sistemática los derechos consagrados en el apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

II.- Que sea declarada por las dos terceras partes de los trabajadores de la dependencia.

ARTICULO 100.- "Antes de suspender las labores los trabajadores deben presentar al presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, su pliego de peticiones con la copia del acta de la asamblea en que se haya --

acordado declarar la huelga. El presidente, una vez recibido el escrito y sus anexos, correrá traslado con la copia de ellos al funcionario o funcionarios de quienes dependa la concesión de las peticiones, para que resuelvan en el término de diez días, a partir de la notificación".

ARTICULO 101.- "El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje decidirá -- dentro de un término de setenta y dos horas, computado desde la hora en que se reciba copia del escrito acordando la huelga, si ésta es legal o ilegal, según se hayan satisfecho o no los requisitos a que refieren los artículos anteriores. Si la huelga es legal, procederá desde luego a la conciliación de las partes, siendo obligatoria la presencia de éstas en las audiencias de avenimiento".

ARTICULO 102.- "Si la declaración de la huelga se considera legal, por el - Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y si transcurrido el plazo de diez días a que se refiere el Artículo 95, no se hubiere llegado a un entendimiento entre las partes, los trabajadores podrán suspender las labores".

Muy importante resulta el Artículo 103 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que señala que en caso de iniciar la huelga los trabajadores, antes de los diez días al emplazamiento, el Tribunal declarará inexistente el movimiento y fijará a los trabajadores un plazo de 24 horas para reanudar las labores apercibiéndoles que de no hacerlo serán cesados.

Esto puede tener como consecuencia, que se pueda realizar una huelga en algunos servicios públicos, como los cementerios, transportes colectivos en el D. F.; antes del emplazamiento y con 24 horas de suspensión para el retorno a las labores, sin que en ese lapso exista responsabilidad alguna para los trabajadores.

Este es un ejemplo del porque nuestra Legislación Laboral debe ser más rígida en cuanto a términos, pues como se ve se pueden suspender servicios esenciales para la vida normal de los habitantes de manera imprevista.

Por otro lado las huelgas serán declaradas ilegales, cuando la mayoría de los huelguistas ejecuten actos violentos en contra de las personas o las propiedades, o cuando se decrete en los casos del Artículo 29 Constitucional.

Existe una disposición en el Artículo 109 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que garantiza el funcionamiento de servicios que por su inactividad perjudiquen la estabilidad de las instituciones, la conservación de las instalaciones o que signifique un peligro para la salud pública.

Sin embargo, como se dijo anteriormente el derecho de huelga de los trabajadores al servicio del Estado, se utiliza en muy pocas ocasiones, principalmente porque los sindicatos en estos casos, son dirigidos por gente que, por poseer una buena posición económica o política, no se preocupan por los derechos de sus representados.

Es por todo lo anterior que resulta necesario buscar una nueva fórmula para nuestra Legislación Laboral, que sustituya al derecho de huelga por algo más efectivo, que garantice a todos los ciudadanos contar con los servicios indispensables para su vida normal, además que proporcione a todos los prestadores de estos servicios, una garantía a sus condiciones de trabajo.

En cuanto a los trabajadores que se regulan a través del apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, también será necesario ajustar este derecho, ya que de todos los conflictos existentes entre los patrones y los obreros, ninguno es tan importante como la huelga, en virtud de que sus consecuencias afectan la producción y la economía y, por significar, en algunos casos, cuando el número de trabajadores es grande, una amenaza para la tranquilidad social.

Es por ello que en principio, aunque la mayoría de las legislaciones admite la legitimidad del derecho de huelga, enmarcan su ejercicio dentro de algunas limitaciones que son señaladas por el interés general y el bien común.

Al reconocerse la huelga como un derecho social, su reglamentación se en--

cuenta contemplada en leyes especiales.

La reglamentación toma en cuenta el problema de la licitud o ilicitud, des de el punto de vista de interés colectivo. Si la huelga es lícita, se desa rrolla en forma pacífica y normal, o incluso, llega a contar con el apoyo de la opinión pública. Cuando se declara ilícita, las autoridades pueden intervenir para que la huelga termine, sin poner en peligro la paz social.

Los fines perseguidos por la huelga no pueden ser otros que los específica mente económicos y sociales relacionados con la actividad profesional de los trabajadores, por lo que la utilización de este recurso para fines aje nos, constituye una desviación y un abuso de este derecho.

El derecho de huelga no es absoluto, por lo que los trabajadores no están autorizados a declarar la huelga por capricho ni por razones que se deri ven de interés político; tampoco para obligar a un patrón a readmitir en su plantilla a un trabajador despedido con la salvedad de que el caso sea evidentemente injusto. Si se ejer en estas circunstancias, genera respon sabilidad para los huelguistas que han abusado.

En relación a la huelga política se considera anormal e ilícita la legisla ción, permite a la huelga objetivos económicos o sociales, pero jamás obje tivos políticos, sean reformistas o revolucionarios por la razón lógica de que el Estado no puede propiciar hechos que atenten contra su propia estruc tura.

A pesar de ello, este tipo de huelga se da en nuestro país de manera dis frazada y en algunas ocasiones abiertamente, ya que como se ha mencionado, es el arma que utilizan los líderes sindicales para obtener posiciones po líticas.

Existe una fórmula, que permite actualmente terminar un movimiento huelguístico, pero exclusivamente cuando afecta a un servicio público, relacio nado a comunicaciones. El ejecutivo federal, en uso de las funciones que le confiere la Fracción I del Artículo 89 Constitucional y el Artículo 112

de la Ley de Vías Generales de Comunicación. Puede requisar los medios de comunicación.

La requisa, es una figura jurídica que limita la libertad de ejercicio de la huelga.

Siempre que se afecte el orden público, inminente peligro para la paz interior del país o para la economía nacional, el gobierno podrá, a través del poder ejecutivo la requisición, cuando así lo exija la seguridad nacional; de las vías generales de comunicación, de los medios de transporte, de sus servicios auxiliares, accesorios y dependencias, bienes muebles e inmuebles.

Por lo antes manifestado, se entiende que el gobierno pretende asegurar -- servicios públicos esenciales de comunicación a sus ciudadanos; pero descuida otras áreas de interés general, como son: energía eléctrica, servicios de agua potable, cementerios, limpia, hospitales y aquellos que afectarían por la suspensión de sus actividades, la paz social.

C) ASPECTO SOCIAL.

"La Sociología es una ciencia que pretende entender, interpretándola, la acción social, para de esta manera explicarla causalmente en su desarrollo y efectos". (20)

En efecto la Sociología estudia las acciones de los hombre, sus actos deliberados, sean cuales fueren las causas que los motivaron. Consecuentemente la creación de las normas jurídicas es una acción del hombre, por lo que el derecho queda encuadrado dentro de la Sociología. El Derecho del Trabajo es una rama del Derecho, cuyos fines supremos son la superación constante DE LAS CONDICIONES DE VIDA y del bienestar de los hombres y sus familias.

El Derecho del Trabajo nació como una reivindicación de la clase social - que vivía atormentada y explotada, y su finalidad desde su aparición fué la redención del trabajador y el atemperamento de su explotación.

Sobre estas bases, la función social de los ricos es darle trabajo a los pobres, en un país en el que hay libertad de empresa, es natural que haya muchos ricos. En tales circunstancias lo mismo es rico el que le dá trabajo a una sola persona, que el que se lo dá a miles. Para el trabajador, - su patrón siempre será un rico. La multiplicación de ricos es la multiplicación de empresas y al trabajador le dá la oportunidad de cambiar de empleo si así le conviene o lo desea, pudiendo hacerlo en una u otra localidad. El trabajador, donde hay muchos ricos tiene muchas oportunidades, integrándose en sindicatos y exigiendo aumentos y prestaciones prácticamente sin fin. Al llegar la industrialización se crearon los grandes sindicatos y su fuerza fue aumentando año con año a grado tal que sus miembros - se convirtieron en la burguesía de los obreros. Pocos se percatan de que - esos aumentos y esas prestaciones son pagadas por los consumidores, pues al aumentar los costos de producción se aumentan los precios de venta.

Los que contribuyen de ordinario a la actividad económica con su trabajo,

(20) Weber Marx.-"Economía y Sociedad".- Edit. Fondo de Cultura Economía, Cuarta Edición, México, D.F., 1976 Pag. 4.

son los trabajadores; como trabajan bajo el control de otros son emplea-- dos; como trabajan a título oneroso y no a título gratuito son asalaria-- dos; finalmente como trabajan en la actividad económica son obreros.

El sociólogo francés A. Desqueyrat en su obra Capitalismo, Balance Espiri-- tual, clasifica a los sectores del mundo del trabajo en los siguientes -- grupos:

EL SIERVO.- Pertenece a la Edad Media y a la sociedad feudal. No hay que confundirlos con el doméstico ni con el obrero. El siervo no es un simple asalariado, es decir, un cualquiera que alquila su fuerza de trabajo a -- cambio de un salario. El siervo es el colaborador del señor; humilde cola-- borador sin duda, pero colaborador al fin, trabajando con él al servicio de una misma causa: El reino o la cristiandad. Cuando la casa y el taller se separaron el doméstico permaneció, por definición, empleado de la casa y el obrero fué empleado de la manufactura. El doméstico no tuvo entonces más tarea que la de servir al dueño de la casa en su vida privada o domés-- tica.

EL DOMESTICO.- Pertenece al mundo económico, pero no al sector de la pro-- ducción, sino al de consumo privado.

EL OBRERO.- Pertenece también al mundo económico, pero pertenece al sec-- tor de la producción y no al sector de consumo privado.

EL FUNCIONARIO.- Está como el siervo, el doméstico y el obrero, en una - condición de dependencia de sujeción, pero no en condición de asalariado. El funcionario pertenece a un servicio público, cuya justificación es el servicio del público; el obrero pertenece a una empresa privada, cuya mo-- tivación es la generación de utilidades. El funcionario depende de otro - funcionario, más o menos responsable, cuya suerte económica no está ente-- ramente vinculada a la marcha del servicio; la del obrero se identifica - a la del negocio. La condición jurídica del funcionario depende de un es-- tatuto, la del obrero del contrato de trabajo.

EL MOVILIZADO.- Es el obrero o el funcionario de las economías de guerra, está privado de libertades y sujeto, en todo, a la autoridad militar.

EL PROFESIONISTA LIBERAL.- Siempre produce por sí mismo (o dentro de su equipo o sistema de trabajo, despacho, laboratorio, constructora, etc.) - el servicio solicitado, en ningún caso puede un médico, pedir a un tercero que realice a cambio de un salario el servicio que le han solicitado - personalmente.

LA CLASE MEDIA.- Comprende en el sentido económico de la palabra, a los que contribuyen de ordinario a la actividad económica con sus capitales y con su propio trabajo; por ejemplo: los cooperativistas, los agricultores, los artesanos y los pequeños comerciantes.

Existen también las empresas en las que el contrato de sociedad reemplaza al contrato de trabajo, ya que los empresarios y los empleados dejan entonces de ser lo que son, para convertirse en asociados.

Según otros tratadistas, hay otras denominaciones en el ambiente laboral:

EL VOLUNTARIO.- Obrero, Profesionista y en general cualquier persona que aporta obra o servicios a la comunidad de una manera libre o espontánea, sin recibir retribución alguna.

La contribución tiene un valor social y normalmente un valor de mercado y tal plusvalía o valor agregado a la sociedad, la enriquece sin contraprestación alguna y de ahí su importancia en economías con problemas de inflación.

Un ejemplo de esta forma de trabajo la encontramos en Suecia, que en sus relaciones laborales ha instituido el voluntariado obligatorio, figura -- muy semejante a nuestro Servicio Social, que tiene suma importancia en -- las actuales circunstancias y cuya función productora consiste en aportar trabajo a la comunidad sin retribución.

Finalmente tenemos EL PENSIONADO.- Que viene a ser la contrapartida del voluntariado, ya que por su ubicación en la relación producción-consumo, recibe a título de transferencia una porción del producto social, para satisfacer sus necesidades a las que por su edad o salud, no puede proveer por sí mismo.

De esta clasificación, destacan por su importancia actual, el obrero y el funcionario, quienes a través del desarrollo social y jurídico han llegado a coordinar sus intereses, agrupándose en sindicatos para la defensa - de los mismos.

A través de la evolución social del trabajador, éste ha dejado de ser la parte débil de la relación obrero patronal, pues actualmente el patrón -- tiene en su contra muchos factores que determinan su impotencia y debilidad ante la Ley Federal del Trabajo, ante los propios burócratas que obstaculizan su labor desde las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Las autoridades hacendarias, inspectores, de diferentes dependencias gubernamenta les hasta el Seguro Social y el INFONAVIT; asimismo, inspectores de la Secretaría del Trabajo, encargados de vigilar las normas de seguridad y los programas de capacitación. Ante esta situación un patrón, solo en casos extremos, despide a un trabajador porque no sirve para la labor encomenda da, pues nadie despide al que sirve y aún así lo piensa dos veces, pues - en caso de ser demandado, se verá obligado por la Ley a indemnizar al trabajador con tres meses de salario, más veinte días por cada año de servicio prestado, salarios caídos y una serie de prestaciones que el indefenso ante la Ley es el patrón. En otros países la indemnización por despido es de dos semanas como en Estados Unidos, en donde con gusto se cubre, -- con tal de deshacerse de un mal empleado, a tan bajo costo.

Ante esta situación debe cambiar la política social que se ha venido apli cando en nuestro país, pues la huelga amenaza todos los días con parali-- zar determinada empresa. Considero que se debe, aunque suene a románticis mo, implantar un sistema de concertación social en el que no debe haber - prepotencia de ninguno de los grupos en pugna, debe cambiarse radicalmente la mentalidad de lucha de clases por la de coordinación de los factores

de la producción, pues ya se han superado las barreras del Derecho del -- Trabajador y se han sustituido por el Derecho Social. Se debe llegar a un convenio tripartita, Estado-Obrero-Patrón, que se cumpla con rectitud. El gobierno debe otorgar estímulos fiscales al sector patronal y desgravar -- de impuestos al obrero. El sector obrero debe abstenerse de solicitar aumentos de salarios y prestaciones a cambio de que el patrón mantenga los precios de sus productos y servicios.

Esta concertación social evitaría, en gran medida, la escalada constante de precios y salarios y saldría beneficiada el grueso de la población. De que sirve que los salarios sean revisados y aumentados anualmente y las -- prestaciones cada dos años, con la inminente amenaza de huelga y el engra se de la maquinaria burocrática, si por otro lado, otra dependencia del -- gobierno autoriza el incremento del precio de los productos y servicios -- que se reciben. Esta fórmula de la concertación puede lograr el equilibrio de los factores de la producción para hacer que el país salga adelante como en Italia y España, que lo han aplicado con resultados satisfactorios. Otras soluciones solo lograrían un desacuerdo más marcado en los tres elementos que participan en la economía, como el caso de Inglaterra, en que los sindicatos emplazaron a huelga a las minas de carbón, el gobierno no aceptó las desorbitadas pretensiones sindicales y la huelga se alargó por un año, al final del cual los obreros volvieron a sus labores sin lograr ninguna de sus exigencias y con la caja de paros exhausta. Los líderes de los sindicatos quedaron desprestigiados, pues la situación económica de -- la empresa no alcanzaba a cubrir los requerimientos de éstos y los trabajadores tuvieron que regresar a las profundidades de las minas, derrotados y tristes.

Actualmente, nuestro país cuenta con una de las legislaciones laborales -- más progresistas del mundo, la Constitución establece el Derecho al Trabajo y nuestras Leyes garantizan la seguridad social, vacaciones pagadas, pago de horas extras, jornada máxima de trabajo, beneficios por maternidad, salario remunerador, indemnización por cese y capacitación permanente en el trabajo.

Claro está que aún con estas disposiciones hay patrones injustos, falta de organización en los trabajadores y existe una deficiente aplicación de nuestras leyes, pero son excepciones, ello propicia que no toda la fuerza de trabajo del país tenga acceso a los postulados enunciados; sin embargo, un alto porcentaje de ella, disfruta de esas conquistas que podemos llamar actualmente, privilegios.

Una de las fallas más importantes de nuestra población es la ignorancia y el analfabetismo, así como la escasa preparación del individuo para enfrentar los problemas que con la edad para incorporarse al trabajo, se le presentan. De ahí la innovación de nuestra Ley para establecer el derecho a la capacitación y a condiciones de trabajo dignas, pero desgraciadamente este derecho solo beneficia al trabajador incorporado al proceso productivo. Esta digresión es oportuna, pues al analizar el aspecto social de la huelga, encontramos que en alguna ocasión la Ley señalaba al aprendizaje, como una institución que permitía el ingreso de los hijos de los trabajadores de la empresa en calidad de aprendices, cubriéndoles durante su capacitación o aprendizaje el salario mínimo, que en cierto modo venía a mejorar el ingreso del padre y al mismo tiempo la empresa tenía ocasión de formar trabajadores jóvenes, que más adelante y cuando tuvieran los conocimientos y habilidades suficientes, serían considerados como titulares del puesto para el que había sido preparados.

Es muy prolija la casuística en las relaciones laborales, pero vale la pena insistir en que cualquier desacuerdo entre las partes respecto a la celebración, aplicación y revisión del contrato ley o contrato colectivo de trabajo, es suficiente para plantear una huelga que venga a trastocar la armonía necesaria para que la empresa sea productiva.

De las causas señaladas por el Artículo 450 para plantear una huelga, destaca por lo antieconómico y antisocial, la huelga de apoyo que puede esgrimir cualquier sindicato en contra de un patrón inocente y por simple simpatía o solidaridad con el sindicato huelguista, claro está que en este caso el patrón inocente no tiene obligación de pagar salarios caídos, pero sí resiente graves perjuicios al verse interrumpido el proceso productivo. Tal vez el legislador prefirió conservar el espíritu de clase --

que inspiró la ley, pero sería más práctico modificar el precepto y sustituirlo por una disposición menos lesiva, como autorizar paros de una hora durante la jornada de trabajo, una o más veces durante el conflicto, como sucede en otros países y evitar pérdidas en tiempo y dinero en perjuicio de los patrones, de los usuarios y de los consumidores.

Se ha expresado que el derecho a la sindicación y el derecho de huelga, nacieron en nuestra Constitución de 1917, como instrumento de defensa de los intereses de los trabajadores, ante la voracidad patronal que habían padecido durante el Porfiriato.

Por lo que respecta a los sindicatos, éstos han actuado a lo largo del presente siglo, positivamente en defensa de los derechos de sus agremiados, - logrando conquistas que en visión retrospectiva se antojarían inalcanzables, pero tal parece que últimamente se han recreado más los dirigentes, en asegurar sus necesidades personales, tanto económicas como políticas y han descuidado a sus protegidos quienes se han dedicado a apoyarse en los partidos políticos, que con el pluripartidismo han surgido, buscando banderas para proteger a esa clase que supuestamente sigue requiriendo de cuidados especiales para salir adelante.

Este sofisma ha propiciado que proliferen dichos partidos que ofrecen a la clase trabajadora paraísos de bienestar para todos sus afiliados.

Por esta razón, someramente analizaremos estos grupos sociales que actualmente pretenden sustituir a la institución sindicato, sin lograrlo plenamente.

Los partidos políticos tienen como elemento común la acción que tiende a - convertir determinados principios teóricos en un programa de gobierno, de donde se sigue el objetivo de la toma del poder y el control de los aparatos de dirección social, mediante la participación y apoyo de las masas populares o de una parte de ellas, lo cual supone la organización de los ciudadanos.

Los partidos existen en nuestro país, propiamente, hasta después de la Revolución de 1910, aunque también hemos vislumbrado su existencia desde el Juarismo, a través de las luchas partidistas entre liberales y conservadores.

Actualmente se encuentran registrados ante la Comisión Federal Electoral, dependiente de la Secretaría de Gobernación, nueve partidos, a saber:

- . PARM - Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.
- . PAN - Partido Acción Nacional.
- . PDM - Partido Demócrata Mexicano.
- . PMT - Partido Mexicano de los Trabajadores.
- . PPS - Partido Popular Socialista.
- . PRI - Partido Revolucionario Institucional.
- . PRT - Partido Revolucionario de los Trabajadores.
- . PST - Partido Socialista de los Trabajadores.
- . PSUM - Partido Socialista Unificado de México.

Todos estos partidos manifiestan tener una plataforma política Sui Generis para resolver los problemas del país, a través de la dirección del gobierno o como algunos de ellos expresan: La toma del poder.

El PARM, según su declaración de principios, tiene como fines: sostener, defender y dar a conocer los postulados originales de la Revolución Mexicana; tratar por medios pacíficos de obtener el poder político; ampliar y fortalecer la vida democrática, abogar por el libre ejercicio de los derechos humanos y sociales; postula la salvaguarda de las garantías individuales frente a la autoridad pública.

El PAN, manifiesta entre otras consideraciones, que el concepto de nación como unidad, está por encima de clase o grupos, la persona debe tener la

seguridad de las libertades para cumplir su destino con dignidad, el Estado debe pugnar por el bien común, para que haya justicia, seguridad y defensa del interés colectivo; el orden en la nación servirá para evitar la miseria y la ignorancia; el trabajo humano no es mercancía; es necesario proclamar el derecho, tanto como la obligación al trabajo.

El PDM se propone alcanzar, mediante una revolución pacífica, el advenimiento de una sociedad pluralista y democrática, pretende legislar el derecho a la propiedad privada con carácter individual y con función social; propiciando medidas prácticas para que todo mexicano llegue a ser propietario de la casa que habite, de la tierra que trabaje y de parte de la empresa en que preste sus servicios; estructura la empresa en forma de comunidad de personas en la que todos los factores de la producción: el trabajo, el capital, la técnica y la administración, se armonicen y participen en las cargas y en los beneficios, e impulsar la industrialización nacional y el desarrollo del comercio.

El PMT, manifiesta que surgió por la falta de un partido político de masas, revolucionario, de auténtica oposición, capaz de dirigir democrática y disciplinadamente a los obreros, a los campesinos, a los intelectuales y a los estudiantes en la lucha de los explotados contra los explotadores. Postula la socialización de los medios de producción, la democracia del pueblo y no de la burguesía, considera tarea fundamental la de sumar y organizar a los jornaleros agrícolas, campesinos, pobres, empleados públicos y privados, artistas, intelectuales y estudiantes revolucionarios para oponerlos a la oligarquía criolla y al imperialismo. Se propone evitar la marginación de los trabajadores del campo y de la ciudad, restaurar la libre militancia de campesinos, ejidatarios y obreros; una de sus metas es la de formar un sindicato mexicano de los trabajadores del campo.

El PPS sostiene que, entre sus aspiraciones, está la de convertir en hechos los postulados inscritos en la Constitución y hacer avanzar a México mediante el uso cabal de su soberanía, hacia un orden sin explotadores; - integrar el gobierno con auténticos representantes de los trabajadores, -

los campesinos, la intelectualidad avanzada y la pequeña y gran burguesía rural y urbana; bajo la dirección de la clase obrera, propagar la convicción de que el socialismo en México será el fruto del movimiento revolucionario; de la madurez de conciencia de clase del proletariado, de su en trenamiento político, de su organización, de su lucha y sobre todo de su capacidad para conquistar la dirección de todo el pueblo trabajador, llevándolo al convencimiento de que solo con el régimen socialista podrá liberarse de la miseria, de la inseguridad y del temor al futuro.

El PRI expresa que es una organización política de mexicanos comprometidos con la finalidad histórica de construir, por la vía del nacionalismo revolucionario, una sociedad libre e igualitaria, caracterizada por la de mocracia y la justicia social, reitera que el Estado Mexicano existe para que ninguna clase social pueda oprimir a las demás ni sobreponerse a la nación, que se propone luchar por la plena incorporación de la mujer a -- los procesos políticos, económicos y sociales. Por el año de 1938 este -- partido tenía el lema de "Por una democracia de trabajadores", lo que nos sugiere que en una de sus etapas primarias fue un auténtico defensor de - la clase laborante. En la actualidad, las más importantes centrales obreras y los sindicatos más poderosos pertenecen a este partido.

El PRT, manifiesta estar al servicio del proletariado, de su organización y de su actividad política y social, plantea la necesidad de dirigir a la clase obrera y, por conducto de ella, al campesinado pobre y a todas las capas sociales explotadas por el capitalismo con la finalidad de construir una democracia socialista, previa a la instauración de la dictadura del - proletariado, subordina toda su acción a la tarea política central de pro piciar la revolución socialista. En el campo laboral, propugna la liber-- tado y democratización sindical, mejores condiciones de vida para el traba-- jador, respeto del derecho de huelga, escala móvil de salarios y de horas de trabajo y control obrero de la producción y de los servicios sociales.

El PST se declara a favor de los principios del socialismo y por la trans formación de la sociedad mexicana, en la que no existan la opresión y la explotación, opone a éstas la cooperación y la democracia proletaria. Ase

gura que bajo la dirección de la democracia política, apoyada por el pueblo, los trabajadores organizados serán capaces de sobreponerse a las fuerzas del capital y abrir nuevos horizontes a la propiedad estatal y social, fórmula adecuada para el fortalecimiento de la clase obrera y los campesinos. Señala la necesidad de luchar por la implantación de una política de alianza popular revolucionaria conforme a la cual el gobierno una al pueblo contra el imperialismo y las clases poderosas que monopolizan los instrumentos del trabajo.

El PSUM tiene como objetivo fundamental la toma del poder político, para transformar la sociedad capitalista mexicana, en otra donde los medios de producción sean de propiedad social y no privilegio de unos cuantos, solo de esa manera se podrá formar una nueva clase de hombres libres de los prejuicios y desigualdades, que originan la propiedad privada. Este partido guiará su acción por el camino del socialismo científico, actuará como instrumento de la clase obrera y del pueblo trabajador, regirá su vida interna por la democracia más amplia, será un partido de masa y sus dirigentes serán electos democráticamente.

Los partidos políticos nunca podrían intervenir en un conflicto de huelga, toda vez que les falta el requisito que otorga la Ley a los sindicatos, en el Artículo 441, que nos dice que, para los efectos de la huelga, los sindicatos de trabajadores son coaliciones permanentes y solo una coalición de trabajadores puede llevar a cabo la suspensión temporal de las labores, -- por lo que los partidos políticos solamente podrán sugerir mejores condiciones para los obreros en su declaración de principios y en su programa de acción.

Por lo expuesto, llegamos a la conclusión de que la huelga, en la actualidad, ya no tiene el apoyo que el pueblo le dió en aquellos aciagos días de Cananea y Río Blanco, sino que es contemplada con indiferencia y repudio, pues cuantas molestias deben causar al ciudadano común, cuando al agotarse la caja de paros, si es que la tienen, encuentra en las calles trabajadores otrora productivos, con un bote en la mano solicitando ayuda para sub-

sistir; desde luego que, muchos y los mejor preparados, se colocan en trabajos transitorios, durante el conflicto y no recienten las carencias y privaciones que trae aparejado; con la ventaja que al término del mismo, si no se vendieron los líderes, cuando menos vivieron y recibieron sus salarios caídos en perjuicio de la economía y el bienestar social.

C O N C L U S I O N E S .

A través del análisis que se hace de la huelga, en el presente trabajo, - he llegado a una serie de conclusiones que refuerzan mi idea de la necesidad de un cambio a la legislación laboral existente en relación a la huelga:

PRIMERA.- Sin temor a equivocarme, son los obreros y campesinos quienes han cargado sobre sus espaldas el sacrificio y la abnegación, desde tiempos muy remotos hasta nuestros días, son ellos los que generan la riqueza de nuestro país, los que necesariamente intervienen en forma directa en la producción de todos los artículos que se elaboran en México, son los que transforman la materia o recolectan lo que la naturaleza ha creado para satisfacernos.

Pero a la vez que generan la riqueza, son los cargadores del hambre, generan una riqueza que no les corresponde, tienen que vender su trabajo para poder vivir. La riqueza la administra otra persona o el mismo Estado.

SEGUNDA.- Con el transcurso del tiempo, gracias a la preparación de los trabajadores, se lucha por derechos que proporcionarían beneficios, ya no sólo a los dueños del capital, sino a los que sólo poseen su fuerza de trabajo. Los trabajadores se organizan, -- surgen los sindicatos que, en sus inicios, son atacados y reprimidos, no se permite su formación. Pero al igual que gran parte de las cosas que existen en la naturaleza, evolucionan; de la represión se pasa a la tolerancia y finalmente se reconoce como un derecho.

Nuestro país establece un régimen jurídico en que, a partir de 1917, la huelga se incluye como un derecho en la Constitución Política de nuestro país. Esto como resultado del cambio en -

que se vieron involucrados directamente obreros y campesinos, - que fueron la fuerza fundamental que inclinó el cambio social a su favor.

A partir de ese instante, la huelga sigue transformándose y finalmente se llega a utilizar como un arma de presión por parte de los trabajadores; pero que es desviada de su origen y se convierte en instrumento de poder y riqueza, como ha sucedido últimamente en nuestro país, cuando se observa la acumulación de -- grandes fortunas en manos de líderes sindicales, que en no pocas ocasiones han llegado a ocupar cargos públicos de representación popular, de gran importancia gracias a la constante amenaza de la huelga.

TERCERA.- Como resultado de la evolución que tuvo la huelga en nuestro -- país, cambia su objetivo principal, que consistía en lograr el equilibrio entre los factores de la producción. Para pasar a tomar el papel de arma política y olvida, en determinados momentos, los fines que le dieron origen.

Como arma esgrimida por los "débiles", llega a desestabilizar - la economía del país, al provocar en forma indiscriminada cierre de empresas que al suspender sus actividades por un lapso - prolongado de tiempo, difícilmente podrían retornar al mercado en las condiciones en que se encontraban antes del movimiento - huelguístico. Lo que ha ocasionado que muchas empresas quiebren y por lo mismo sus productos salgan del mercado o escaseen, aumentando su precio en forma considerable, si es que se encuentran o resultando necesario importar a otros países los productos de consumo que ya se elaboraban en México. La consecuencia de este fenómeno es la salida de divisas por gastos no previstos y un empobrecimiento mayor de nuestro país.

Es necesario, en igual forma, resaltar los casos en que por causa de una huelga se afectan personas ajenas al conflicto, como

son los terceros ajenos, que como ejemplo pueden ser: los estudiantes, los pacientes de los hospitales, viajeros y usuarios - en general.

CUARTA.- El motivo principal que llega a originar una huelga en México, lo constituye la petición de incremento a los salarios, en esta situación la amenaza de huelga es la punta de lanza que al frente de todo conflicto sobresale para obligar a los patrones a acceder a las demandas salariales.

Sin embargo, el límite para la mejoría de los salarios e incremento de prestaciones es la capacidad económica de las empresas y los patrones, por lo que ninguna huelga podrá ir más allá de esta capacidad; a pesar de ello, es frecuente ver en nuestro -- país, demandas de incremento salarial superior al 40 % y, en casos realmente ridículos, de más del 100 %. Que, aún en caso de vivir dentro de un período inflacionario, atenta contra los bolsillos de cualquier empresa o patrón y afecta de manera determinante en el descontrol de la inflación, en virtud de que al aumentar el salario de los trabajadores y distraer mayor capital para este concepto, la empresa, llámese patrón particular o patrón Estado, tiene que aumentar el precio de su producto, para poder subsistir.

QUINTA.- En el caso de la existencia de huelgas por solidaridad, se debe de eliminar definitivamente este tipo de huelgas, sustituyéndose por paros de una hora durante la jornada de trabajo; ésta es la solución que se propone a un tipo de huelga que no sólo perjudica a terceros, sino que además directamente ataca la economía en la que se encuentra inmerso.

Además, esta solución evita pérdidas innecesarias al patrón -- "inocente", que cumple con sus trabajadores y que nada puede hacer para que el trabajador suspenda sus labores, debido a que - este tipo de huelga es perfectamente válida y reconocida por -

Constitución Política de nuestro país y de la misma Ley Federal del Trabajo, y el tratar de evitarla resultaría contraproducente, porque se pondría en contra de la misma Ley y daría motivo a los trabajadores a estallar una huelga propia por este motivo.

SEXTA.- Por lo que respecta a los servicios públicos, se tiene que excluir en forma definitiva de nuestra legislación, la huelga con el antecedente de lo que ha ocurrido en otros países del mundo, en virtud de que la huelga en este tipo de servicios, desquiciaría no sólo la economía del país, sino además la paz social, -- que tan importante se ha vuelto en nuestros días.

Sin embargo, no se dejaría a los trabajadores en estado de indefención, se buscaría otra solución que beneficiaría tanto a los trabajadores como al estado y a todos los usuarios de los servicios.

La requisita no es suficiente para que se garantice la prestación de estos servicios, por lo que además de prohibirse definitivamente, se debe de legislar lo más equitativo que sea posible y dar a los trabajadores foros de protesta o suspensión parcial - por áreas, a manera de protesta en lugar de la temida huelga. - De esta forma se evitaría que algunos líderes que conservan su sitio o han llegado a él por medio del terror, formen parte de un grupo de gente que tome decisiones importantes para nuestro país y que sólo son aceptados ahí por cuestión de seguridad, en razón de un posible estallamiento huelguístico.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- Alonso Guzmán Rafael.- "El Derecho Latinoamericano del Trabajo".- U.N. A.M., Facultad de Derecho, México, D.F. 1978, Tomos I y II.
- 2.- Borah W. y Cook Sh.- "La Despoblación de México Central en el Siglo -- XVI".- Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1960 p.p. 350.
- 3.- Calderón Rodríguez Rafael.- "Derecho del Trabajo".- Editorial el Ateneo, Buenos Aires, Argentina 1960 p.p. 783.
- 4.- Canton Moller Miguel.- "La Armonía en las Relaciones Obreropatronales" Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, D.F. 1974 p.p. - 60.
- 5.- Castorena Jesús.- "Derecho Obrero".- Editorial Porrúa, México, D.F. -- 1965 p.p. 427.
- 6.- De la Cueva Mario.- "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo".- Editorial Porrúa, Tercera Edición, México, D.F. 1984, Tomos Uno y Dos.
- 7.- Díaz del Castillo Bernal.- "Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España".- Editorial Porrúa, Segunda Edición, México, D.F. 1964 - p.p. 398.
- 8.- Dirección General de Difusión Cultural U.N.A.M.- "Las Humanidades en el Siglo XX.- El Derecho".- Talleres de Impresión U.N.A.M., México, D. F. 1975 p.p. 268.
- 9.- Domínguez V. Sergio.- "Teoría Económica".- Editorial Porrúa, Tercera Edición, México, D.F. 1978 p.p. 816.
- 10.- García Cantú Gastón.- "El Socialismo en México".- Editorial Siglo XX, México, D.F. 1969 p.p. 514.
- 11.- Gorlich Ernest J.- "Historia del Mundo".- Ediciones Martínez Roca, - - Cuarta Edición, Madrid, España 1972 p.p. 1272.

- 12.- Kenneth Turner John.- "México Bárbaro".- Editora y Distribuidora Nueva Generación, México, D.F. 1973 p.p. 303.
- 13.- León Portilla Miguel.- "La Filosofía Nahuatl".- Instituto de Investigaciones Históricas, Cuarta Edición, México, D.F. 1974 p.p. 404.
- 14.- López Gallo Manuel.- "Economía y Política en la Historia de México".-- Editorial El Caballito, Tercera Edición, México, D.F. 1970 p.p. 607.
- 15.- Salazar Rosendo.- "Historia de las Luchas Proletarias de México".- Talleres Gráficos de la Nación, México, D.F. 1956 p.p. 272.
- 16.- Sayeg Helu Jorge.- "Las Huelgas de Cananea y Río Blanco".- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.- México, D. F. 1980 p.p. 189.
- 17.- Seara Vázquez Modesto.- "Tratado General de la Organización Internacional".- Editorial Porrúa, Segunda Edición, México, D.F. 1974 p.p. 714.
- 18.- Semo Enrique.- "Historia del Capitalismo en México".- Ediciones E.R.A. Onceava Edición, México, D.F. 1982 p.p. 281.
- 19.- Soms Leopoldo.- "La Realidad Económica Mexicana, Retrovisión y Perspectiva".- Fondo de Cultura Económica, México, D.F. 1981 p.p. 414.
- 20.- Soustelle Jaques.- "La Vida Cotidiana de los Aztecas".- Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición, México, D.F. 1974 p.p. 283.
- 21.- Trueba Urbina Alberto.- "Nuevo Derecho del Trabajo".- Editorial Porrúa, Tercera Edición, México, D.F. 1975 p.p. 687.
- 22.- Vernon Raymond.- "El Dilema del Desarrollo Económico de México".- Editorial Diana, Séptima Edición, México, D.F. 1975 p.p. 235.
- 23.- Weber Marx.- "Economía y Sociedad".- Fondo de Cultura Económica, Cuarta Edición, México, D.F. 1976 p.p. 177.

24.- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

25.- "Ley Federal del Trabajo".

26.- "Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado".

27.- "Reglamento de la O.I.T."